



Sección Judicial

Remates

GUSTAVO H. ARDITTI

POR 5 DÍAS - El Juz. Civil y Com. N° 3, Sec. Única de B. Bca., hace saber que el martillero Gustavo Arditti (1125) en autos: Castaño Ignacio Miguel s/ Concurso Preventivo - Hoy Quiebra, Exp. 53.257, rematará EL 27 DE JUNIO DE 2011 A LAS 11 HORAS, en Colegio de Martilleros, Casanova 82 de B. Bca., el sig. bien con todo lo clavado, plantado y adherido al mismo: un inmueble ubicado en la calle Neuquén N° 329 de la ciudad de Monte Hermoso, nom. cat.: Circ. II, Secc. A, Manzana 43, Parcela 22, Partida 3.029, Matrícula 1.475 (126). Sup. 430 m2. Base \$ 110.000. Al contado, Señal 10%, comisión 5 % + IVA, a cargo del comprador, más 10% de los honorarios en concepto de aportes previsionales, 1 % de sellado del boleto, arancel colegio, todo en dinero en efectivo o cheque certificado en el acto del remate. Saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta. Desocupado. Revisar 23/6/11 de 12 a 13 Hs. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado (Art. 580 CPC). No se autoriza la compra en comisión Art. 3936 inc. c) del Código Civil, ni la cesión de los boletos de compraventa. Los asistentes a la subastas deberán concurrir munidos de documento de identidad para su ingreso al recinto. Informes, planos y reglamento de subastas en: www.martilleroarditti.com.ar. Bahía Blanca, 3 de junio de 2011. Claudia Verna, Secretaria.

C.C. 6.360 / jun. 13 v. jun. 17

EDUARDO V. CASAL

POR 5 DÍAS - Dr. Raúl Eduardo Garros. Juez Civil y Comercial, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 4, de Mar del Plata, hace saber: que el Martillero Público Sr. Eduardo V. Casal, Reg. 1173, subastará EL DÍA 22 DE JUNIO DE 2011 A LAS 11:00 HS., en el Salón de Subastas del Colegio de Martilleros de Mar del Plata, sito en calle Bolívar 2958 de Mar del Plata. Partido de General Pueyrredón. Un inmueble sito en la calle, Calle 174 entre Génova y Nápoles de Mar del Plata. Datos Catastrales: Circ. VI, Secc. H, Mza. 53 X, Parc. 23, Matrícula 122926/045 Partido de General Pueyrredón. Base de venta inicial \$ 9.824,66 (Art. 566 C.Pr.) en caso de no registrarse postores se efectuará una segunda subasta el día 4 de julio de 2011 a las 11:00 hs, con la base reducida en un 25% es decir \$ 7.368,49. Y si tampoco en ésta se efectivizare por falta de postores se efectuará una tercera subasta el día, 15 de julio de 2011 a las 11:00 hs, ordenándose la venta sin base. Señal 10% comisión 3% , a cargo del comprador, (Art. 261 de la Ley 24.522), y exigiendo a quien resulte comprador -en el acto de la firma del boleto respectivo- el cumplimiento de las leyes impositivas y la constitución de domicilio procesal dentro del radio del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias le quedarán notificadas en los términos del Art. 133 del Código Procesal. El adjudicatario en subasta deberá efectivizar la toma de posesión del inmueble -diligenciado el mandamiento de estilo -dentro de los diez días de ser declarado adquirente definitivo en los autos, a cuyo vencimiento la totalidad de tributos, expensas y contribuciones que devengare el inmueble serán a su exclusivo cargo, haya sido tomada o no la posesión del mismo (Arts. 1427, 1431 Cód. Civil). El bien saldrá a la venta en el estado de ocupación de acuerdo al resultado del mandamiento glosado a fs. 681/2 del 14/05/2008 está ocupado por el Sr. Salaberria Luis, quien

no acredita el carácter de inquilino que alega. Si la compra se efectúa en comisión, deberá indicarse el nombre del comitente en el momento mismo de la subasta, y deberá ratificarse dicha indicación mediante escrito firmado por ambos (comisionista y comitente) dentro del plazo para abonar el saldo de precio (Art. 582 C.Pr.).- Deudas: Municipalidad de General Pueyrredón al 26/1/10 \$ 4.316,01; ARBA al 9/12/09 \$ 596,50; Obras Sanitarias al 18/02/2010 \$ 5.673,23; La venta se ordena libre de gravámenes, impuestos, tasas y contribuciones hasta la fecha de la entrega de la posesión al adquirente. Venta decretada en autos: Díaz, Teresa s/Quiebra. Expte. N° 65697. Mar del Plata, 1° de junio de 2011. El Auxiliar Letrado.

C.C. 6.532 / jun. 14 v. jun. 21

HÉCTOR J. DI NUCCI

POR 5 DÍAS - El Juzg. 1° Inst. N° 3 Civ. y Com. Quilmes, hace saber, autos "Coldani Adela R. s/ Inc. de Realización de Bienes" Exp. 11.547, E N° 10745, Año 1999, (autos "Coldani A. R. s/ Pedido Pequeña y Propia Quiebra" y... autos "Anker S.A. c/ Coldani Adela R. y otro s/ Cbro. Prend.", Expte 9648" de este mismo Juzgado; acollorado al Incidente dicho, que el Mart. Enajenador Sr. Héctor J. Di Nucci, Mat. N° 41, Tel/fax. 4256-1316, Ofs. en 148 N° 1469 de Berazat., "Remata ad corpus", contado, al mejor postor, EL DÍA 27 DE JUNIO DE 2011, 13,00 HS., en la Sala de Remates del Coleg. Mart. Quilmes; de H. Primero N° 277, Quilmes, el 100% del dominio, de los inmuebles de la fallida, Adela R. Coldani (50%; Expte. 11.547) y al Sr. Giarrizo (50 % Exp. 9648), de calle 1048 esq. 1029 de Bosques, Pdo. F. Varela. Exhibe: 27/06/2011, de 10,30 a 11,30 hs. Desig. Ctrial..V. E. 35a. Parc.: 9; 10; 11; 12; 13; 14. Matrículas: 67.542 a 67.547, Pdas. Inm.. 032.15.568; 15.569;..15.570;..15.571;..15.583 y 15.584.- Medidas: Parcelas 9, 10 y 11: 10x30 mts c/una (300 m2 c/una); Parc. 12 (esq.): 7mt, 4,24, 27, 10 mt y 30 mt (295,50 m2); Parc 13 y 14: 10x40 mt c/una (400 m2 c/una), Sup. Total del Terreno 1.995,50 m2. Por constatación (fs. 1519), ocupado por la fallida Adela R. Coldani, (en circunstancias Carlos O. Giarrizo) e hijos Luciano y Antonella Coldani, como propietarios. Deudas: Arba \$ 2.735,40 al 10/03/09 (fs. 864); Imp. Munic. al 1°/12/08 \$ 5.768,18 (fs. 804/15); Absa (Aguas Bonaerenses S.A.) informa fuera área de servicios; de fs. 817 al 2/12/08 Municipio Fcio. Varela informa sin deuda por mejoras. Condiciones: Pública Subasta; Venta en Block, en el estado visto que se encuentran; Al contado y mejor postor. Base \$ 156.093,75 (de fs. 11/5/2010); Señal 30%; Sellado Fiscal 1%; Comisión Martillero: Por Expte 11.547 5% más aportes de Ley N° 7014 (10%) a cargo del adquirente (fs. 11/5/2010) en lo que hace al 50% del valor total de venta y... Por Expte. 9648... 3% cada parte más aportes Ley N° 7014 (10% x cada parte)... en lo que hace al 50% restante del valor de venta. Todo dinero en pesos (\$). El comprador, fijara domicilio dentro del radio del juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 133 CPCC. Prohíbese la cesión de la adjudicación y boleto (Art. 582 CPCC texto s/ Ley N° 11.909). "Conste": Sólo ingresan a la Sala de Subasta, los que exhiban el dinero necesario para la compra y que haya suscripto la planilla de identificación previo al ingreso. Al suscribir el boleto, deberán acreditar CUIT o CUIL y constituir domicilio dentro del radio de asiento del Juzgado. Abierta la puja, se aceptarán ofertas siempre en mejora del precio de la Base, en por lo menos el 1%, de la misma, en " la primera oferta superatoria" ...adjudicándose a la mejor oferta, debiéndose completar la suma de dinero, que corresponda por la diferencia en más, por lo que haga a la señal (completar el 30% ordenado, con más sellos de Ley, comisiones y aportes ordenados) en el mismo acto y todo dinero en efectivo. El saldo de

precio total, lo abonará el comprador en subasta de autos, dentro del quinto día de serle notificado de la aprobación de la venta en subasta. Quilmes, a los 8 días de junio de 2011. María Florencia Caffarena, Secretaria.

C.C. 6.512 / jun. 14 v. jun. 21

HILDA B. GARCÍA PÉREZ

POR 3 DÍAS- El Juzgado Civil y Comercial N° 2 de Morón, comunica en autos "Fidmay Juan Ricardo c/ Barboza Carlos Ernesto s/ Ejecutivo" Exp. 43.965, que la Martillera Hilda B. García Pérez Col 1766 CUIT 27-16315448-5 rematará en Av. Rivadavia 17929/31 Morón Prov. Bs. As. EL DÍA 29 DE JUNIO DE 2011 A LAS 10 HS, el 50% indiviso del inmueble sito en Cap. Claudio Rosales antes N° 1545 hoy 1243/5 en pared 1241 e/ José Bianco y Padre Edmundo Vanni atrás Chanos, de Haedo, Pdo de Morón, Prov. Bs. As., con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo, sobre lote desig., con todas las medidas y linderos s/título. Sup. 370,80 mts2. Nom. Catas.: Circ. III, Secc. L, Manz. 66, Parc. 4, Partida 101-83701, Ant. Dominal N° 3559 año 1972, en el estado que se encuentra. Se trata de un Galpón con techo de chapa y persiana metálica. Ocupado por el demandado Barbosa Carlos Ernesto DNI. 8.298.097, en carácter de propietario s/ Mand. Fs. 325. Locación del 50% de 7/1/2010 al 6/1/2013 fs. 329/333. Deudas: Muni. fs. 368/375 al 17/1/2011 de 1995/2000 \$ 6588,51. c/apremio; 2001/2006 \$ 6627,42. c/apremio; 2007/2011 \$ 4468,70. Arba fs. 335/342 al 26/10/10 no existe deuda. Aysa fs. 344/348 al 21/10/10 \$ 4047,49. Pavimento fue ejecutado hace más de 35 años, no se registra antecedente alguno y Red de Gas realizada por empresa Premar se desconoce domicilio y representación, en caso de supuestas deudas deberán ser objeto de verificación fs. 363. Base: \$ 40.715. Venta al contado y al mejor postor. Señal 15%, Comisión 3% c/parte + aportes de Ley, Sell. 1%, todo en dinero efectivo, en el acto del remate. El saldo de precio deberá ser abonado dentro de los cinco días de aprobada la subasta en el Banco Provincia de Buenos Aires, sucursal Tribunales en moneda de curso legal. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente conforme el Art. 133 del C.P.C.C. Exhibición 27 y 28 de Junio de 11 a 13 hs, bajo responsabilidad del demandado. Actor: Fidmay Juan Ricardo L.E.N° 8.253.601. Mart. 0220 - 4832828/ 15-5156-0397. Morón, 18 de mayo del 2011. Dra. Silvina Nora Villani. Secretaria.

Mn. 62.603 / jun. 15 v. jun. 17

JOSÉ OMAR SÁNCHEZ

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 12, del Departamento Judicial de Morón, Provincia de Buenos Aires, hace saber en autos "Soloa Hipólito c/Soto Rea Darío s/ Daños y Perjuicios" (Expte. N° 5336), que el Martillero José Omar Sánchez, Col. 905, C.M.M., CUIT. N° 20-10248984-6, Subastará públicamente EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2011, A LAS 12 HS., en la sede del Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de Morón, Av. Rivadavia 17927/31, de Morón, el inmueble ubicado en la calle Chavarría 44, de Rafael Castillo, partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, Nomenclatura catastral: Cir. IV, Sec. K, Mz. 6 "a", Parc. 26, Inscripción Folio N° 283/79 La Matanza. Ocupado por el señor Julio Carvajal Mendoza junto a su esposa la señora Brígida Mendoza Uchorinca, una hija menor de edad y su hermano el señor Juan Carvajal Mendoza, en carácter de inquilinos desde hace cinco meses aproximadamente, según Mandamiento de

Constatación a Fs. 392. Registra deuda por Impuesto Inmobiliario \$ 267,80 al 21/05/09 a Fs. 330, por Alumbrado \$ 1.614,01 al 11/05/09 a Fs. 325 y por AySA \$ 20,05 al 11/05/09 a Fs. 315; y posteriores si las hubiere, más sus respectivas actualizaciones. Puede visitarse los días 22 y 23 de junio de 2011, de 10 a 12 hs., bajo responsabilidad de la parte demandada. Conforme al orden de privilegios y de no existir remanente, el comprador en subasta se hará cargo de los gastos que genere el inmueble en concepto de impuestos, tasas y contribuciones a partir de la toma de posesión sin perjuicio de que también podrá hacerse cargo de los anteriores a esa fecha (la fecha de posesión), pudiendo repetir éstos contra el anterior propietario. Base de venta \$ 9.540,66. Al mejor postor y al contado. Señala 20%, Comisión 3,5% cada parte, más el 10% en concepto de aportes previsionales a cargo del comprador; el uno por mil adicional de la comisión asignada al Martillero, sellado de boleto 1%. Todo en dinero en efectivo. No se podrá comprar en comisión (Art. 582 C.P.C.C.). El comprador a los fines procesales deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado. Morón, 2 de Junio de 2011. Fdo. Mirtha Inés Francese, Secretaria.

Mn. 62.664 / jun. 15 v. jun. 17

NORMA LUCY CASTELLANOS

POR 3 DÍAS - El Juz. Civ. y Com. N° 7 de Morón, hace saber que la martillero, Norma Lucy Castellanos Col. 777 M. CUIT 27-03048366-4, rematará EL 7 DE JULIO DE 2011, A LAS 12,30 HS., en Av. Rivadavia 17.927/31 de Morón (Col. Martilleros) propiedad en Villa Luzuriaga, Pdo. Mtza, calle Guido Spano 2034 (e) 2030 y 2046, entre calle Ombú y P. Perón, en el estado material en que se encuentra. Matrícula 30278. Nom. Cat.: Circ. I, Secc. B, Chacra 1, Manz. 1, Q Parc. 21, Sup. lote 499,26 m2. Ocupada por propietarios: Norberto Ricardo Sainz de Aja, su esposa Mirta Susana Gelsumino de Sainz de Aja, y su hija Cintia Verónica Sainz de Aja, s/ acta de fs. 452. Base \$ 137.238. Al contado y mejor postor. Señala 10 %. Comisión 3% c/p. Aportes 10 % a cargo del comprador. Sellado Boleto 1 %. Todo en efectivo en el acto de la subasta. A deuda: Inmob. al 31-07-05 \$ 4.929,40 (fs. 291); Munic. al 03-05-99 \$ 2.152,41 (fs. 123); Aguas Arg. sin deuda (fs. 113). Visitar 6 de julio de 16 a 17 horas, bajo resp. de la demandada. Los concurrentes deberán identificarse para poder asistir a la subasta. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado (Art. 133 CPCC). Venta decretada en autos "Fischer Carlos Alberto (CUIT 20-22891997-8) c/ Sainz De Aja Norberto Ricardo (CUIT 20-0844752-7) s/ Ejecución Hipotecaria" Expte. 61.926 (Res). Morón, mayo 30 de 2011. Roberto Veiss, secretario.

Mn. 62.608 / jun. 15 v. jun. 17

JUAN CARLOS ZANELLI

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, de Gral. San Martín, comunica que Juan Carlos Zanelli, Martillero Público, C.S.M. N° 31, Cuit 23-04598455-9, rematará EL DÍA VIERNES 1° DE JULIO DE 2011, A LAS 11,30 HS., en calle 95 N° 1839, Gral. San Martín, Prov. de Bs. As., en autos "Eleta Walter Gabriel c/ Videla Dorna Sonia María s/ Ejecución hipotecaria (Expte. 53333), el inmueble ubicado en la Circunscripción I, Sección C. Chacra 84. Parcela 1, Matrícula 829, del Partido de Monte. Prov. de Bs. As. el que se encuentra ocupado por la Sra. Sonia María Videla Dorna, D.N.I. 6.655.185. Cuit 27-06655185-2, en carácter de propietaria, el inmueble se compone de una casa principal que se ingresa por una cocina y un living, mediante un pasillo se va a dos dormitorios, uno de ellos en suite con un baño y otro baño entre ambos dormitorios, en el mismo predio a unos diez metros se ubica otra vivienda, que se compone de un living y cocina, dos habitaciones y un baño, todo en material, pegado a dicha vivienda hay un galpón de material con techo de chapa y portón doble de madera, también un cuarto de herramientas construido en ladrillos a la vista y sobre dicha edificación se encuentra el tanque de agua, cuenta también con pileta de natación y tres boxes con paredes de material y techo de chapa. El jardín donde se ubican las edificaciones, abarca aproximadamente una hectárea y el resto de la propiedad que se encuentra sin construir consta de once hectáreas aproximadamente, todo lo antes descripto en buen estado de conservación. Deudas: Mun. al 28/3/11. Sin deuda. Arba al 25/4/11. sin deuda, Base U\$S 66.569,86. Visitas el día 30 de junio de 2011 de 10 a 12 hs. bajo responsabilidad de la demanda-

da. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Señala 10 %. Comisión 3 % a cada parte, sellado 1 %. aportes Ley 7.014, todo en dinero efectivo, en la subasta. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le den por notificadas conforme el Art. 133 del C.P.C.C. gral. San Martín, 7 de junio de 2011. Daniel Hugo Moreyra, secretario.

L.P. 21.469 / jun. 15 v. jun. 17

LUIS HUMBERTO ZANELLI

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Ira Instancia Civil y Comercial N° 14 de San Isidro, comunica que el Martillero Luis Humberto Zanelli, C.S.I. N° 4611, Cuit 20-20776971-2, rematará EL DÍA 11 DE JULIO DE 2011, A LAS 11,30 HS, en Alte. Brown 160 de San Isidro, en autos "Cerra Antiris Ovidio y otra c/ Soto Rosa Ester s/ Ejecución hipotecaria (Expte. 61401), El inmueble de la calle Chile N° 318/20/22, entre las calles Laprida y Adolfo Alsina, Pdo. de Vicente López, Prov. de Bs. As., Nom. Catas., Cir. IV, Sec. G, Manz. 56, Parc. 9A, Subparcela 3, Polígonos 00-02 de 1,88 m2, 01-01 de 91.67 m2 y 0201 de 83 m2, Matr. 34447/3, según mandamiento de constatación de fs. 275. el Oficial de Justicia expresa que, no existe ninguna propiedad que lleve en el día de la fecha la chapa municipal N° 318, que el N° 320 corresponde a un local que se encuentra cerrado y el N° 322 no respondió a los reiterados llamados. Preguntando a los vecinos del lugar, informaron que la Sra. Rosa Ester Soto vivía en el domicilio que no tiene chapa municipal, pero se mudó. Deudas: Mun al 12/4/11 \$ 5.132,63. Arba al 25/3/11 \$ 3.565,60., Aguas Argentinas al 31/3/11 \$ 5.092,33. Aysa al 28/3/11 \$ 1.519,80. Libérase al adquirente, hasta que quede firme la orden de entregar la posesión, de toda deuda que afecte al inmueble, operándose una subrogación real de los privilegios respectivos que se trasladarán al precio obtenido (Conf. Cám. Civ. y Como de San Isidro, Sala I, causa 71.539 del 7/11/96, E.D., revista del 18/3/97), con excepción de las deudas por expensas, en caso de que las hubiera, las que estarán a cargo del comprador (conf. SCJBA, Ac. 65.168 del 13/7/99 in reb "Bco. Río de la Plata c/ Alonso Raúl Alberto y otro s/ Ejec. Hipotecaria"). Base \$ 208.320. Señala 10 %, Comisión 3 % más IVA, a cargo de cada parte, con más el 10 % de los honorarios en concepto de aporte previsional Ley 7.014 a cargo del comprador, sellado 1%, todo en dinero efectivo. El saldo de precio deberá ser depositado en pesos dentro del quinto día de aprobada la subasta, sin necesidad de notificación o intimación, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 585 del Código adjetivo. Visitas los días 4, 5, 6, 7 Y 8, de julio de 2011 de 14 a 17 hs. En el supuesto de compra en comisión, el adquirente deberá indicar el nombre de su comitente en el momento mismo de la realización del remate, debiendo ser ratificado en escrito firmado por ambos dentro del plazo de cinco días de aprobada la venta, bajo apercibimiento de tenérselo por adjudicatario definitivo (Código Procesal). El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias las notifiquen en los términos del Art. 133 del C.P.C.C. San Isidro 8, de junio 2011. María Gabriela Ugalde, secretaria.

L.P. 21.468 / jun. 15 v. jun. 17

JUAN CARLOS VARENNA

POR 3 DÍAS - El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única de Olavarría, hace saber en autos "Sew Combustibles S.A. c/ Barraca Don Felipe S.H. s/ cobro Ejecutivo" exp. 35.505, que el martillero Juan Carlos Varenna (T° 698 F° 189) rematará EL DÍA 24 DE JUNIO DE 2011, A LAS 11:00 HS., en 9 de Julio N° 2263 de Olavarría, el 100 % del inmueble sito en calle Roque Saenz Peña N° 1656 de la localidad y partido de Olavarría, Provincia de Buenos Aires, ocupado, Nom. Cat.: Circ. I, Secc. C, Qta. 49, Mz. 49 a, Parc. 1C, Matrícula 37467 (078) El inmueble registra deuda por impuesto inmobiliario (\$ 3027,10) Y por tasas municipales (\$ 5377,68). Base \$ 70.188,66, al contado, en dinero efectivo y al mejor postor, Sena 30 % en efectivo. Revisación del inmueble los días 22 y 23 de junio de 15 a 17 hs. Se admiten propuestas bajo sobre cerrado que deberán ser entregadas al martillero hasta las 11 horas del día 23 de junio de 2011. Sólo se admitirá el ingreso al recinto donde se llevará a cabo el remate a quienes luego de ser identificados, acrediten poseer garantía mínima y suficiente

para adquirir el inmueble (dinero, cheque certificado). Los asistentes no podrán comprar en comisión. El comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio del juzgado en el acto de firma del boleto y no podrá ceder el boleto de compraventa con los consecuentes derechos sobre el mismo. Queda a cargo del comprador el 4 % de honorarios y 10 % de aportes del martillero. El saldo de precio deberá ser depositado en la cuenta de autos dentro del quinto día de aprobada la subasta pudiendo requerir su indisponibilidad, Impuestos, tasas y contribuciones devengadas con anterioridad a la toma de posesión, no estarán a cargo del comprador. Jorge Mariano Ferrari, secretario. Olavarría, 3 de junio de 2011.

Az. 71.554 / jun. 15 v. jun. 17

VANESA DE NUNZIO

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 3 a cargo del Dr. Jorge Alberto Campolongo Álvarez, Secretaría Única del Departamento Judicial de San Isidro, hacen saber en los autos "Tedesco, Bernardo s/Quiebra s/Inc. de realización de bienes, Exp. N° 56101, que la Martillera Pública Vanesa De Nunzio, CMSI N° 4728, rematará EL 07 DE JULIO DEL 2011 A LAS 11.00 HS., en el Salón de Remates del Colegio de Martilleros de San Isidro, sito en la calle Almirante Brown N° 160 de San Isidro, en inmueble en la Avenida Colón N° 2275/2291, Piso 6°, Letra E, UF 74, de al Ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, el 50% del inmueble citado anteriormente. Nom. Cat. Circ. I, Secc. B, Manz. 155, Prc. B, designación según plano de mensura y subdivisión horizontal P.H. 45-116-83. Partido de Gral. Pueyrredón, (45) Matrícula 103.199. Consta de una Superficie Cub. 58,99 mts.2, Semi Cub. 1 mt2 y balcón 13,73 mts2 dando para el polígono y UF una superficie de 73,72 mts2 y un porcentual de 0,128. (Cert. Fs. 130). Consta de Living comedor, balcón a la calle, cocina lavadero, balcón perimetral, pasillo que da ingreso a dos dormitorios, baño completo y un toilette. No posee calefacción central, servicios personales, luz gas no tiene teléfono. Se encuentra habitado por su propietario Señor Tedesco, Bernardo y su esposa. (Mandamiento de Constatación del 14/Julio/2010). El comprador en subasta queda obligado a abonar los impuestos desde la fecha de posesión. (Auto de Subasta del 13/02/2009). Base: \$ 60.000. Proveído del 26/11/2010. Comisión de Martillero: 3%. A cargo del Comprador Sellado del Boleto: 1%. Del monto de la subasta. Para ingresar al Salón de Remates se deberá contar con un mínimo del 20% de la base que se deberá controlar al ingreso. El comprador queda obligado a abonar los impuestos a partir de la posesión, excepto el caso de las expensas, si el monto de las subasta no alcanzare para ello (Yabra c/Servicios Eficientes, Ej. hip.). El ofertante deberá encontrarse en el momento del acto con los fondos disponibles para que la oferta sea tenida como tal, dejándose constancia de lo expuesto en los edictos a librase en autos. La subasta se efectuara al mejor postor. El saldo de precio deberá ser depositado dentro de los cinco días de aprobado el remate, en una cuenta a nombre del Juzgado en el Banco Provincia de Tribunales. Visitas: dos días, 04 y 05 de julio del 2011 de 10 a 13 hs. San Isidro, 6 de junio de 2011. Pablo S. Mazza, auxiliar letrado.

C.C. 6.530 / jun. 15 v. jun. 22

RUBÉN A. CATURINI

POR 3 DÍAS - El Juzgado N° 4 de Primera Instancia Civ. y Com. Lomas de Zamora, hacer saber que Rubén A. Caturini, Martillero Colegiado 698 CMCP.L.Z, procederá a la Subasta Pública EL DÍA 12 DE JULIO DE 2011 A LAS 11 HS., en el Salón del Colegio Publico de Martilleros y Corredores de Lomas de Zamora (Portela 625 Lomas de Zamora), del Inmueble ubicado en Acceso Aeropuerto Nacional N° 4467 casi A. Castex (entre Av, Castex y Paraguay cerrando la Manzana calle El Boyero) de El Jaguel E. Echeverría Catastrado: Circ. II.; Sección C., Manzana 286.; Parcela 4" g"- Matrícula N° 146916. E. Echeverría Base: \$ 102.398. Señala: 10% Comisión: 3% c/ parte, más aporte de ley contado, Mejor Postor, y efectivo comprador constituirá domicilio radio Juzgado bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente (art. 133 CPCC.) Vistas: día 11 de julio de 2011 de 11 a 13 hs., constatación: atendió María Cristina Sáenz CIF. 6.371.396 manifiesta que en dicho inmueble funciona un depósito y venta de hierro,

propiedad del Sr. Germán Maschio siendo este último el propietario no exhibiendo documentación que lo acredite..” Autos: “Aracama Oscar Adolfo C. Larran Enrique Antonio, s. Ejecución Hipotecaria” Exp. 73306/08. Lomas de Zamora, 26 de mayo de 2011. Dra. Paola M. Lalli, Auxiliar Letrada.

L.Z. 46.937 / jun. 15 v. jun. 17

NANCY E. LARREA

POR 3 DÍAS - El Juz. Civ. y Com. N° 8, Secretaría Única, Dpto. Jud. Mar del Plata hace saber en autos “Cons. de Prop. Edif. Rioja 1632 c/Guzmán, Mónica s/Cobro Ejec.” expte. N° 39.286, que la Martillero Nancy E. Larrea, Reg. 2782, subastará EL DÍA 22 DE JUNIO DE 2011 en Bolívar 2958, Colegio de Martilleros de Mar del Plata al contado, mejor postor, dinero en efectivo, un departamento ubicado en calle La Rioja N° 1636 5° “A-B” de Mar del Plata. Nom. Cat: Circ. I. Secc. A, Mzna. 53, Parc. 10 c, UF: 10 (POL 05/01) Matrícula 384/10 (045) Sup. de la UF.: 135,49 m2 y Circ. I, Secc. A, Mzna. 53, Parc. 10 c, UF: 11 (POL 05/02) Matrícula 384/11(045) Sup. de la UF: 20,19 m2. Base u\$s 36.680. De fracasar el remate, saldrá a la venta el 27-06-2011 Base u\$s 27.510, y en caso de resultado negativo se realizará el 29-06-2011 Sin Base, todas a las 13:30 hs. Señal 10%, Comisión 4% c/parte más 10% de aporte a cargo del comprador, 0,5% sellado de ley. Visita el 22-06-2011 de 11,00 a 12,00 hs. La venta se decreta con el bien ocupado s/mand a fs. 150/151, libre de gravámenes, impuestos, tasas y contribuciones existentes hasta la entrega de la posesión al adquirente. El comprador deberá denunciar el nombre del comitente y constituir domicilio dentro del radio del juzgado, en el acto de subasta. El comprador no quedará desobligado con respecto a la deuda por expensas que no fueren canceladas con el producido de la subasta y, las, devengadas entre la fecha de lo publicado y la toma de posesión, deberán ser arregladas entre el consorcio y el adquirente en sede extrajudicial. El boleto no podrá ser cedido con posterioridad a la toma de posesión. Los concurrentes deberán acreditar identidad y registrarse previo ingreso a la sala. Deudas a Abr/09: Inmob (unif.) \$ 1.431,60; a may./09: M.G.P. UF 10: \$ 3.757,15; UF11: \$ 911,34, OSSE: Uf. 10\$ 756 ; UF11 \$ 234,03; Expensas al 28/02/11 \$ 48.398,71. (Feb/11 UF. 10 1.039,34, UF11 \$ 183,29). Inf. al mart., tel. 491-5183. Mar del Plata, 2 de junio de 2011. Secretario Leandro A. Longhi.

M.P. 34.193 / jun. 16 v. jun. 21

RAÚL NORBERTO BRUZETTA

POR 3 DÍAS - Juzg. Civ. y Com. N° Cuatro Sec. Única, Depto. Jud. Mar del Plata, hace saber que el Martillero Sr. Raúl Norberto Bruzetta, Reg. N°. 1975, Te: 492-2668, rematará EL DÍA 21 DE JUNIO DE 2011, Inmueble con todo lo plantado, edificado y adherido al suelo, calle Coronel Suárez N° 69 de la ciudad de Mar del Plata, Nom. Cat.: Circ. VI; Sec. A; Manz.30-w; Parc. 13, Sup. total terreno 218,40 mts. cds., libre de gravámenes, impuestos, tasas y contribuciones hasta posesión. Base: \$ 31.061,68. Señal: 10%, Honorarios 4% c/parte, más el 10% de los honorarios en concepto aporte previsional a cargo comprador (art. 54, ap. IV) Ley 10973 mod. por Ley 14085. Sellado de Ley al contado efectivo acto subasta. Si no hubieran postores el día 01-07-2011 saldrá a la venta con Base \$ 23.296,26 y si tampoco hubiere postores el día 12-07-2011 “Sin Base”. Todas las subastas en Bolívar N°. 2958 de Mar del Plata (Salón de Subastas del Colegio de Martilleros) a las 13,00 hs. Ocupado por la Sra. Rosa Arrigoni s/ mando const. de fs. 358/360. Visitar unicamentemente el día 21 de junio de 2011 de 10,00 a 11,00 hs. Asistentes a la subasta deberán acreditar su identidad y registrarse a efectos de su ingreso al salón de subastas. En caso de compra en comisión el adquirente deberá denunciar comitente en el acto de la subasta, bajo apercibimiento de tenerlo por adjudicatario definitivo (Art. 582 CPC modo por Ley 11.909 y constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento que las sucesivas providencias quedarán notificadas en los términos del Art. 133 del C.P.C. Se prohíbe la cesión de los derechos y acciones del comprador en subasta. Adjudicatario en subasta deberá efectivizar la toma de posesión del inmueble mediante mandamiento de estilo dentro de los diez días de ser declarado adquirente definitivo, a cuyo vencimiento la totalidad de tributos y contribuciones que devengare el inmueble serán a su exclusivo cargo, haya

sido tomada o no la posesión del mismo (Arts. 1427, 1431 C. Civil). Adeuda al 18/03/11 OSSEMGP \$ 5.841,26; al 31/03/11 MGP \$ 4.179,82 y al 25/04/11 ARBA \$ 1.151,60. Subasta decretada en autos: “García Marcote, Andrea Sara c/ Vasta, Roberto S/ Ejecución Hipotecaria”, Expte. N°. 79.185. Mar del Plata, 3 de junio de 2011. Marcos R. Valdetarro, Auxiliar Letrado.

M.P. 34.194 / jun. 16 v. jun. 21

MARCELO BREGA

POR 3 DÍAS - El Juzg. Civ. y Com. 11 de La Plata, comunica que en los autos Jofre Ernesto s/ Ejec. de Honorarios causa 77315, el martillero Marcelo Brega domicilio 11 N° 1399, rematará EL 11 DE JULIO DE 2011 A LAS 9:45 HS. en la Sala de Audiencias ex Juzgado 3 sito en calle 13 e/47 y 48 de La Plata, el 100% del depto. Ley 13512, desocupado según mandamiento fs 184/185, sito en calle La Paz 1285 y s/n° PB UF 1 Mat. 105230/1 Ramos Mejía, La Matanza. Nom. Cat. Circ. II, Sec. K, Manz. 32, Par. 12 UF 1, polígono 00-01, Part Inmob (070)86700, Sup. Cubierta 50,31 m2 Semicubierta 0,78 m2 Descubierta 9,03 m2. Total polígono y UF 60,12 m2. Base \$ 46.820,92 al contado y al mejor postor. Señal 30%, comisión 3% cada parte. Sellado boleto 1% y 10% Ley 14085 a cargo del comprador. Todo dinero en efectivo acto de remate. Saldo dentro de los 5 días de aprobado el remate. No se admite la compra en comisión ni cesión de boleto. No abona expensas. Visita 7-7-2011 de 10 a 11 hs y 10-07-2011, de 12 a 13 hs. El comprador deberá constituir domicilio La Plata, Informes en el Juzgado citado o en las oficinas del Martillero. La Plata, 9 de junio de 2011. María Soledad Álvarez, Secretaria.

L.P. 21.566 / jun. 16 v. jun. 21

HÉCTOR LUIS CANIGGIA CHRISTIN

POR 3 DÍAS - Juz. Civ. y Com. N° 4 del Depto. Jud. M.D.P., hace saber que Mart. Héctor Luis Caniggia Christin, Reg. N° 1548, rematará en Colegio de Martilleros, Bolívar N° 2958, MDP, un inmueble ocupado según mand. Const. fs. 246, ubicado en calle Gascón N° 2171/99 esq. Entre Ríos N° 2472/94, 9° “A”, MDP N.C.: Circ. I, secc. E. Mza. 70-a, Parc. 8-e, Subpar. 181, políg. 09-09, mat. N° 81.908/181 (045), pda. N° 342.229, sup. 44,51 m2 EL DÍA 23 DE JUNIO DE 2011, 12 HS. Base \$ 57.548,66, si no hay postores, 2da. Sub. el 04/7/2011, 12 hs. con base reduc. El 25 % (\$ 43.161,50); si fracasa, 3ra. sub. el 15/07/11 a las 12,00 hs., sin base. Señal 10%, com. 4% c/pte. Con más 10% de los honorarios p/ Aporte y sell. 0,50%. Ctdo. Efect. Acto Subasta. Saldo precio dentro de los cinco días de aprobada la sub. El comparador constituirá domicilio en el radio del juzgado. Si compra en comisión, denunciará el acto de subasta el comitente. Se prohíbe la cesión de los derechos y acciones del comprador en sub. Se deberá efectivizar la toma de posesión del inm., dentro de los diez días de ser declarado adquirente definitivo. Venta libre de gravamen, impuestos, tasas y contrib. Hasta posesión. Los asistentes exhibirán DNI. Visitar: Día Hábil anterior a c/subasta de 11 a 12 hs- Falucho 1796 tel. 494-0216. Deudas: M.G.P.: \$ 10.015,76. (30/04/11), ARBA: \$ 30/04/11. OSSE: \$ 6.018,22, (24/11/10. Expen. Mes: \$ 271,40, y total \$ 13.030,90, (31/10/10). El adquirente no quedará desobligado respecto a deuda por expensas comunes. No se dará curso a la escrit. y/o inscrip. Registral de la jud. hasta acreditarse el íntegro pago de la totalidad de expensas. Autos: “Cons. Prop. Edif. Azar I C/ Roa de Jesús Stella Maris y Otra s/ Ejec. Expen.” Expte. N° 80.283. Mar del Plata, 8 de junio de 2011. Marcos R. Valdetarro, Auxiliar Letrado.

M.P. 34.255 / jun. 16 v. jun. 21

GLORIA BEATRIZ RUSSO

POR 3 DÍAS - El Juzg. de 1° Instan. en lo Civil y Com. N° 4, Secret. Única del Dpto. Judicial de Gral. San Martín, autos “Nobile Alberto Luis c/Pérez José s/ Cobro de Alquileres” (Expte. 42.900), hace saber que la Mart., Gloria Beatriz Russo, C.S.M 1641, C.U.I.T 27-05627239-4, rematará EL DÍA 23 DE JUNIO DE 2011 A LAS 10 HS., en el Colegio de Mart. y Corred. Públi. de San Martín, sito en la calle 95 N° 1939 Pdo. homónimo, Prov. de Bs. As. El inmueble está ubicado en el Partido de Gral. San Martín, José León Suárez, con frente a la calle Nieve 3497(ex 595) esquina Alfonsina Storni y mide 10.38 mts. de frente por 25.11mts de fondo Matr: 41.879 Nom. Ctast: Circ: III,

Secc: D, Mz. 53, Parc: 14 Sup. total: 260.64 m2. Al Contado y mejor postor. Base: \$ 50.552,50, Señal: 10%, Comisión: 1.5% a c/parte, Sellado Boleto: 1% al comprador, quien en el acto de la firma del boleto deberá constituir domicilio procesal en el radio del Juzg., bajo apercibimiento de que las sucesivas prov. se le darán por notif. automát. conforme al Art. 133 CPCC. El comprador deberá indicar el nombre de su comitente en el momento mismo de la realización del remate, debiendo ser notificado por ambos y dentro del plazo establecido por el Art. 581 del CPCC. Visitas: 22/06/11 de 11 a 12 hs. Deudas: Fs. 386/387, ARBA: \$ 1.296,40 al 16/04/11 Fs. 389, Munic. \$ 3.429,34 al 29/03/11, Fs. 388, AYSA: \$ 872.23 al 29/03/11 Según constatación a Fs. 378 desde afuera del inmueble se observa una vivienda, totalmente demolida, con solamente una pared en pie, llena de escombros, y libre de ocupantes, desocupada, por cual se observa el predio a la vista por la demolición antes mencionada. Actor: Nobile Alberto Luis, CUIL: 20-03254947-1 demandados: Pérez, José Antonio, CUIL: 20-04608720-9. Rene Angélica Lucía CUIL: 27-14945405-0. El saldo de precio deberá depositarse en el Bco. Prov. de Bs. As Suc. Trib. a la orden del Juzg., dentro de los 5 días de aprobada la subasta. San Martín, 13 de junio 2011. Dra. Analía Laura Toscano. Secretaria.

L.P. 21.668 / jun. 16 v. jun. 21

JOSÉ OMAR SÁNCHEZ

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 12, del Departamento Judicial de Morón, Provincia de Buenos Aires, hace saber en autos “Soloa Hipólito c/ Soto Rea Dario s/ Daños y perjuicios” (Expte. N° 5336), que el martillero José Omar Sánchez, Col. 905, C.M.M., cuit 20-10248984-6, subastará públicamente EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2011, A LAS 12 HS., en la sede del Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de Morón, Avda. Rivadavia 1792/31, de Morón, el inmueble ubicado en la calle Chavarría 44, de Rafael Castillo, partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, Nomenclatura Catastral, Circ. IV, Sec. K, Mz. 6 “a”, Parc. 26, Inscripción Folio N° 283/79 La Matanza. Ocupado por el señor Julio Caravajal Mendoza junto a su esposa la señora Brígida Mendoza Uchorinca, una hija menor de edad y su hermano el señor Juan Carvajal Mendoza, en carácter de inquilinos desde hace cinco meses aproximadamente, según Mandamiento de Constatación a fs. 392. Registra deuda por Impuestos Inmobiliario \$ 267,80 al 21/05/09 a fs. 330, por Alumbrado \$ 1.614,01 al 11/05/09 a fs. 325 y por Aysa \$ 20,05 al 11/05/09 a fs 315, y posteriores si las hubiere, más sus respectivas actualizaciones. Puede visitarse los días 22 y 23 de junio de 2011, de 10 a 12 hs., bajo responsabilidad de la parte demandada. Conforme al orden de privilegios y de no existir remanente, el comprador en subasta se hará cargo de los gastos que genere el inmueble en concepto de impuesto, tasas y contribuciones a partir de la toma de posesión sin perjuicio de que también podrá hacerse cargo de los anteriores a esa fecha (la fecha de posesión), pudiendo repetir éstos contra el anterior propietario. Base de venta \$ 9.540,66. Al mejor postor y al contado. Señal 20%, Comisión 3,5% cada parte, más el 10% en concepto de aporte previsionales a cargo del comprador, el uno por mil adicional de la comisión asignada al martillero, sellado de boleto 1%. Todo en dinero en efectivo. No se podrá comprar en comisión (Art. 582 C.P.C.C.). El comprador a los fines procesales deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado. Morón, 2 de junio de 2011. Mirtha Inés Francese, secretaria.

Mn. 62.664 / jun. 17 v. jun. 22

ROBERTO CASANOVA

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz de Tornquist, hace saber que el martillero Roberto Casanova, en autos Zarza Sandro A. c/ Schillaci María G. s/ Cobro Ejecutivo, exp. 3.519/08, rematará EL 27 DE JUNIO DE 2011, A LAS 12.40 HS, en Sede del Colegio de Martilleros, Casanova 82 de B. Bca., las 2/5 partes indivisas de 5 lotes de terrenos en Parque Ventania, localidad de Sierra de la Ventana, Partido de Tornquist, Nom. Catastral: Circ. IX, Secc. G, Manz. 4, Parcelas 2 y 9, Partidas 15.003 y 15.010, Manz. 5, Parcelas 3, 4 y 12, Partidas 15013, 15014 y 15022. Sup. 1.687,50 c/u. Base \$ 729 c/u. Al contado. Señal 10%, comisión 3 %, sellado 1 %, aporte ley, en dinero en efectivo. Saldo aprobación subasta. Desocupadas. Revisar

libremente. Títulos en expte. Los compradores deberán constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Tornquist, 9 de junio de 2011. Dra. Carla Bernardini, secretaria.

B.B. 57.201 / jun. 17 v. jun. 22

MIGUEL ÁNGEL BULANT

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, del Departamento Judicial de Azul, con sede en Olavarría, a cargo Juez Dra. María Hilda Galdos, Secretaría Única, hace saber que el martillero Miguel Ángel Bulant, T° IV, F° 238, I.V.A. Monotributo, venderá en pública subasta al mejor postor EL 30 DE JUNIO DE 2011, A LAS 11,00 HORAS, en el Centro de Martilleros, sito en calle 9 de Julio N° 2263, el inmueble ubicado en calle Pelegrino N° 1368 entre la de Tacuarí y Junín de la ciudad de Olavarría, identificado catastralmente, Circ. I, Sec. C, Qta. 24, Manzana 24 a, Parcela 6; Pda. 9266. Matrícula N° 51117 (078), edificado, base \$ 1.763,33. Desocupado en estado de abandono, sin techo, ventanas y puertas. Adeuda imp. Inmobiliario al 22/03/11 \$ 412,40. Impuesto Municipal al 15/03/11 \$ 4.341,86. Señal 10 %. Honorarios del martillero 3 % a cargo de cada parte. Reposición sellado de ley del boleto 1 %; todo pagadero en el acto del remate y en dinero efectivo. El saldo de precio deberá abonarse a los 5 días de aprobado el remate. El comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio del Juzgado. Se admitirán propuestas bajo sobre cerrado que podrán ser entregadas en la sede de este Juzgado hasta las 9 hs. del día hábil inmediato anterior al de la subasta, entregándose las mismas al martillero interviniente a las once horas de ese mismo día. Los sobres deberán contener en su exterior la carátula y/o número del expediente, el nombre del oferente y el domicilio constituido. Abierto el acto de la subasta, los martilleros procederán a la apertura de los sobres y dar lectura de las ofertas; la mayor propuesta automáticamente servirá como nueva base de remate. Si hubiere coincidencia en el monto consignado por más de un oferente, prevalecerá la propuesta presentada primero. En la puja a los fines de determinar la base del remate intervendrán exclusivamente quienes hubieran presentado ofertas bajo sobre. Determinada la base se realizará el remate público con intervención de los presentes potenciales oferentes. Solo en el caso de que la base determinada mediante la oferta bajo sobre no se mejorara los martilleros procederán a la adjudicación del bien al titular de esas ofertas, debiendo éste en ese acto abonar la señal dispuesta. Venta ordenada en los autos "Municipalidad de Olavarría c/ Figueroa de López Pastora Cirila s/ Apremio". Expte. N° 26.503. Visita desde 2 días previos al remate de 14 a 16 horas. Olavarría, 18 de mayo de 2011. Jorge Mariano Ferrari, Secretario.

OI. 98.174 / jun. 17 v. jun. 22

ADRIANA GRACIELA CONTE

POR 3 DÍAS - El Juz. de 1ra. Instancia en lo Civil y Com. N° 2 de Azul con asiento en Tandil hace saber que la martillera Adriana Graciela Conte, subastará en el Centro de Martilleros de Tandil, sito en la calle L. Alem N° 1.055, EL 1° DE JULIO DE 2011 A LAS 12 HORAS, el 50% indiviso de un inmueble ubicado en calle Chaco s/n de Tandil, cuya nomenclatura catastral es: Circ. I, Sección C, Quinta 123, Manzana 123a, Parcela 8d, Matrículas 25.586; 25.587; 25.588; 25.589 y 25.590 del Partido de Tandil (103). Base \$ 25.290. Adeuda impuesto inmobiliario \$ 185,50 al 01/06/2011 e impuestos municipales \$ 588,30 al 12/05/2011. El inmueble se encuentra ocupado por inquilinos, dejándose constancia que en auto se ha declarado la inoponibilidad del contrato de locación. Señal 10%, comisión 3% cada parte, sellado 0,5 %, en efectivo en el mismo. El saldo del precio, dentro de los cinco días de aprobada la subasta. Revisar el inmueble mismo día de remate de 10 a 11:30 hs. En caso de insuficiencia de fondos no serán a cargo del comprador la cancelación de las deudas que registre el bien por impuestos, tasas y contribuciones devengadas con anterioridad a la toma de posesión del bien, la que deberá concretarse dentro de los treinta días de aprobada la subasta. Se deja constancia que se admitirá la postura de ofertas en sobre cerrado, las que deberán presentarse al martillero con antelación y leerse al público presente al comienzo del acto, siendo requisito de su validez la presencia del postor en el momento de la subasta. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Venta decretada

en el Expte. N° 35.798 "BBVA Banco Frances S.A. c/ Milesi Rogelio s/ Cobro Ejecutivo." Tandil, 9 de junio de 2011. Sandra G. Pérez Rolí, auxiliar letrada.

L.P. 21.639 / jun. 17 v. jun. 22

CASA CENTRAL

C.C.

POR 5 DÍAS - En IPP 03-002555-10 caratulada Gorosterrazu Juan Gustavo (denunciante) S/ de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a mi cargo, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado JUAN GUSTAVO ADOLFO GOROSTERRAZU, cuyo último domicilio conocido era en calle Uruguay N° 448 de Gral. Madariaga, el siguiente texto que a continuación se transcribe: Dolores, 28 de abril de 2011. Para resolver en el presente incidente, teniendo a la vista la I.P.P. N°03-03-002555/10 y Considerando. A) Que a fs. 1/3 vta. del incidente, el Sr. Juan Gustavo Adolfo Gorosterrazu y el Sr. Alfredo José Marzulo con el patrocinio letrado del Dr. Christian Matías Zamora, plantea acción de nulidad de la notificación del 12 de noviembre del año 2010 sobre las personas de los nombrados en primer término a fin de presentarse en la UFI interviniente el día 15 de noviembre del año 2010, entre las 12:00 y 14:00 hs. Que las notificaciones no contenían resolución judicial alguna, es decir carecían de las especificaciones de los motivos por el cual se debía concurrir a la UFI. Entiende la defensa que este accionar afecta el debido proceso legal y la defensa en Juicio, derechos reconocidos constitucionalmente. Que la notificación no resulta válida en razón de no cumplir con los requisitos establecidos por el Art. 132 del C.P.P. en relación con el Art. 121 del C.P.P. Que el Art. 132 del C.P.P. establece una serie de datos ineludibles para que el emplazado pueda cumplir con la orden, conteniendo a su vez lo necesario respecto al ejercicio de defensa, especialmente en relación al efectivo ejercicio de los derechos y defensas de los imputados. Que entre estos requisitos se encuentra la obligación de especificar los motivos que ocasionaron la citación. Agrega la defensa que la comunicación se encuentra relacionada con el derecho de defensa puesto que conocer los motivos que generan el emplazamiento permite a quien ha sido citado conocer todo hecho o todo elemento esencial o accidental del que pueden derivar el ejercicio de derechos o la asignación de responsabilidades. Que la defensa entiende que el accionar ha violado el debido proceso judicial, la defensa en juicio, generando un perjuicio irreparable. Que ante ello solicita se haga lugar a la nulidad de la notificación de fecha 12 de noviembre del año 2010 cursada y se prive de efectos jurídicos válidos. II. Que a fs. 11/12 del incidente el Sr. Agente Fiscal, Dr. Cristian Centurión evacúa la vista conferida solicitando el rechazo de la nulidad argüida. III. Que asiste razón al Representante del Ministerio Público Fiscal en cuanto al rechazo de la nulidad interpuesta. Que el Art. 132 del C.P.P. establece "...bajo sanción de nulidad en la cédula se expresará, el órgano que la ordenó, su objeto y el lugar, día y hora en que el citado deberá comparecer. Que al citado le asiste el derecho de conocer la causa legal por la cual se lo hace comparecer en los estrados penales. La citación carente de los requisitos esenciales referidos al órgano que la ordenó, el objeto, lugar y la fecha de la conminatoria, invalidan la diligencia que debe considerarse como no producida. Sin embargo, por la armónica interpretación del Art. citado con el sistema de nulidades que rige el Nuevo Código de Procedimiento Penal de la Prov. de Buenos Aires debe evaluarse si la inobservancia produce o puede producir perjuicio en favor de quien se ha establecido. Que el Sr. Agente Fiscal, con fecha 12 de noviembre a dispuesto citar para el día 15 de noviembre del año 2010 a las personas sindicadas Rolo Papaterra, Rafael De Vito, contadores Marzullo y Gorosterrazu, Raúl Coria y Fabián Cambre, en la sede de la Fiscalía, a fin de notificarlos de la formación de la IPP en orden a los delitos que "prima facie" se califican como Extorsión y Cohecho, en virtud de lo normado por el Art. 60 del C.P.P. Que ha dicha citación, los aquí accionantes de la petición de nulidad, no han comparecido. Lo primero que debe señalarse es que cualquier irregularidad no implica la nulidad de la actuación, por el contrario, las nulidades se restringen a los casos de su específica enunciación en la Ley y se refiere siempre a las formas que se

deben considerar absolutamente indispensables respecto del acto del cual se trata. La nulidad de carácter relativo o legalista se manifiesta mediante el establecimiento explícito de la sanción en el precepto que dispone el acto en cuestión. La nulidad aparece en tales casos distribuida en diferentes artículos del Código como Art. 99, 107, 119, 131, lo cual obliga a cumplir dichos actos con acatamiento a sus requisitos formales, en ausencia de los cuales corresponde la sanción de invalidez. También debe señalarse, como característica más saliente de este grupo de nulidades, la posibilidad de su saneamiento dentro del proceso, precisamente porque se trata de un instituto de excepción. La regla general de los actos procesales es su validez, a los efectos de que el trámite se desarrolle con la máxima celeridad y la menor cantidad de tropiezos posibles, ello hace a la economía del proceso y a la mejor y más pronta administración de justicia, de allí que las nulidades -verdaderos obstáculos que detienen el progreso de la actividad procesal- pueden ser subsanadas y que incluso la propia Ley contenga los remedios susceptibles de legalizar un acto inicialmente nulo (Art. 206 del C.P.P.). Que en el caso de marras el Sr. Juan Gustavo Adolfo Gorosterrazu y el Sr. Alfredo José Marzulo a través de su defensor solicitan se declare la nulidad de la cédulas de notificación agregadas a la IPP (fojas sin foliar) por no haberse transcrito el objeto de la citación. Que dicho acto procesal fue ordenado por el Sr. Agente Fiscal al solo efecto de asegurar el cumplimiento del derecho de los imputados a ser informados de las garantías mínimas (Art. 60 del C.P.P.). Es decir, la citación fue ordenada solo en interés de las personas que aquí solicitan la nulidad, a fin de asegurar el cumplimiento de lo establecido por el Art. 60 del C.P.P. Que de lo expuesto se desprende con claridad, la ausencia de perjuicio concreto hacia los derechos de los imputados, lo cual impide la declaración de nulidad de la citación, debiendo subsanarse dicho acto procesal, por intermedio de la fiscalía interviniente, procediendo a su reiteración en cumplimiento de lo establecido por el Art. 131 del C.P.P. Por ello, argumentos expuestos, y de acuerdo a los Art. 121, 132, 201/ 208 y conc del C.P.P. Resuelvo: No hacer lugar a la nulidad de la notificación de fecha 12 de noviembre del año 2010 contra los imputados Juan Gustavo Adolfo Gorosterrazu y el Sr. Alfredo José Marzulo solicitada por el Dr. Christian Zamora y ordenar por intermedio de la UFI Descentralizada el saneamiento del acto procesal a través de su reiteración en cumplimiento con lo establecido por el Art. 132 del C.P.P. Regístrese. Notifíquese al Dr. Christian Zamora, Agente Fiscal e imputados. Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Asimismo transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, de mayo de 2011. Autos y Vistos. I) Atento lo que surge de la notificación de la Comisaría de Gral. Madariaga, en la que informa que el mismo no pudo ser notificado del auto de fs. 12/13 ya que se ausentó del domicilio, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. II) Téngase presente el recurso de apelación interpuesto por el Dr. Christian Zamora para la oportunidad que sea recepcionado oficio del Boletín Oficial. Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores.

C.C. 6.414 / jun. 13 v. jun. 17

POR 5 DÍAS - En IPP 000347-10 caratulada Pereyra Rodrigo Hernán S/ Infracción Ley 23.737 de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a mi cargo, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado RODRIGO HERNÁN PEREYRA, cuyo último domicilio conocido era en calle Virgen de la Guardia N° 388 de Castelar, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 17 de diciembre de 2010: Autos y Vistos: El escrito de oposición a la elevación a debate formulado por la Dra. María Verónica Olindi Huespi, Defensor Oficial del Depto. Judicial de Dolores, y teniendo a la vista la IPP Nro. 000347-10, y Considerando: Requisitoria de elevación a juicio. El Sr. Agente Fiscal, Dr. Juan Manuel Dávila, Agente Fiscal Titular de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 3 de este Departamento Judicial Dolores, recepcionó la declaración al imputado Rodrigo Hernán Pereyra, a tenor del Art. 308 del CPP, a fs. 20/21, imputándole el delito de

Tenencia Simple de Estupefacientes previsto en el Art. 14 primer párrafo de la Ley 23.737. La descripción fáctica, precisa y circunstanciada relataba que, “En la ciudad de Dolores, partido del mismo nombre, más precisamente en la Estación Ferroviaria de este medio, sita en calle Ing. Quadri y Alberdi, a los 14 días del mes de enero de 2010 a las 13:05 hs. aproximadamente, un sujeto adulto de sexo masculino Rodrigo Hernán Pereyra, tenía en el interior de un bolso de color negro que portaba consigo, un envoltorio de nylon transparente, la cual contenía una sustancia pardo verdusca de similares características a la marihuana y en el interior del mismo otro envoltorio conteniendo la misma sustancia. Realizado el test orientación arrojó resultado positivo a la presencia de Marihuana con un peso total de 41,2 grs”. Este contexto fáctico se basa en los siguientes elementos de cargo: acta de procedimiento, incautación y aprehensión de fs. 1/2; hoja de test de orientación de fs. 3/4, declaraciones testimoniales de fs. 5 y vta., 10, 11, 12, pericia cromatográfica de fs. 70 y demás constancias de autos. El representante del Ministerio Público Fiscal mantiene la imputación contra Rodrigo Hernán Pereyra requiriendo la citación a juicio (CPP 334). II. Oposición de la defensa: Que formulada la oposición a la citación a juicio por parte de la Sra. Defensor Oficial, Dra. María Verónica Olindi Huespi, la misma solicita un cambio de calificación legal de la figura endilgada a la de tenencia para consumo personal toda vez que refiere elementos probatorios que demuestran dicha finalidad de la tenencia, basamentados en la escasa cantidad de sustancia prohibida que se le incautara (41,2 Grs.) resultaría compatible con que la sustancia era para consumo personal, debiendo valorarse asimismo la calidad de la misma, y en el contexto en el cual fue incautada la misma. Por estas consideraciones y apreciando asimismo una orfandad probatoria en lo estrictamente jurídico, solicita se encuadre legalmente la imputación como Tenencia de Estupefacientes para uso personal, prevista y penada por el Art. 14 2do. párrafo de la Ley 23.737 y posteriormente se declare la inconstitucionalidad de la norma citada, disponiéndose en consecuencia el sobreseimiento del imputado.-III.-Análisis y decisión : La primera cuestión en análisis, en función del planteo introducido por la Defensa, se vincula con la configuración de los delitos de Tenencia, en especial con las dos hipótesis contempladas en el Art. 14 de la Ley especial analizada. La primera observación que cabe colegir es que la primera parte del Art. 14 de la Ley 23.737 parecería castigar la tenencia de sustancias estupefacientes prescindiendo de la finalidad del agente. Ahora bien, cuando se castiga al poseedor de un objeto independientemente de la finalidad que preside dicha posesión, se lo castiga por la mera sospecha de su empleo contra un bien jurídico. Coincido con Roberto Falcone en que “el Estado debería verificar cuando se trata de la posesión de objetos peligrosos, cual es la finalidad que persigue el autor; y entonces sí, la posesión será el antecedente que permita castigar la intención de su uso, lo que a nuestro juicio constituiría un criterio válido” (La tenencia de Estupefacientes en el Der. Pen. Arg., Revista de Der. Penal y Proc. Penal, Lexis 2/06). Analizada la conducta desde su aspecto objetivo, es factible atribuir la tenencia de estupefacientes al imputado de autos atendiendo al sitio en donde fuera hallada la misma: En el interior de un bolso color negro que portaba, cuyo pesaje arrojara 41,2 grs, es decir, encontradas dentro del ámbito de sus pertenencias, en un lugar en el que es posible afirmar que el mismo ejercía un amplio poder de señorío, hallándose en situación de disponer de la misma físicamente en cualquier momento. Mediante la pericia química practicada por el gabinete científico de Mar del Plata que obra a fs. 70 y vta, se determinó como resultado positivo para los principios activos del Cáñamo (*Cannabis sativa* Linneo): “...de acuerdo a lo anteriormente expuesto, si 100 grs. de marihuana contienen 1 gr. de THC, los 33,36 grs. recibidos contendrán 0,3336 grs. de THC, o sea 333600 microgramos. Si consideramos que la Dosis Umbral de THC es de 50 microgramos por kilogramo de peso, para una persona de 70 kilos de peso se llega a 3500 microgramos, en 333600 microgramos habrá aproximadamente 95 dosis umbrales para una persona de 70 kilos. Si cada cigarrillo contiene 0,5 grs. de picadura en promedio, valor aproximado según la OMS y que concuerda con los promedios analizados en nuestro país, con los 33,36 grs. del material de la causa, se podrían preparar 67 cigarrillos. “Sin embargo, analizados los elementos subjetivos de la conducta en cuestión no puede soslayarse el planteo de la Defensa sobre que esta sustancia estu-

pefaciente era detentada por el imputado para su consumo personal. A todo evento, advierto configurado en relación a este punto un estado de duda razonable, con base objetiva, que debe resolverse a favor del imputado de conformidad con las expresas disposiciones constitucionales (CN 18, 75 inc. 22; CADH 8, nro. 2; PIDCyP, 1/4, nro. 2) y procesales vigentes (CPP 1). Tengo para mí que en todo caso en que se verifique la tenencia de estupefacientes deberá ahondarse en la finalidad perseguida por el agente: Si la finalidad es comercializar dichos elementos, la conducta quedará enmarcada en el Art. 5 inc. c de la Ley 23.737. Si la finalidad es la conservación de los elementos para que otro sujeto los comercialice o transmita en forma no controlada a terceros, o bien cuando no exista convicción que él mismo los habrá de comercializar (por no existir actos concretos en ese sentido, por ejemplo), será de aplicación la primera parte del Art. 14 de la ley especial; Finalmente, cuando la adquisición y posesión desde la representación del autor resulten un acto preparatorio de su propio consumo la conducta se traslada al segundo párrafo del Art. 14 de la Ley 23.737, con la consiguiente atipicidad de la conducta. De este modo descarto que la primera parte del Art. 14 de la Ley 23.737 resulte una figura residual de la que pueda prescindirse el análisis y comprobación fáctica de la finalidad. Desde una concepción de los bienes jurídicos basados en la autoterminación del ciudadano, no podemos escindir la idea de bien de la facultad de disposición que sobre éste tiene el titular del mismo (Nesler Cornelius “El principio de protección de bienes jurídicos y la punibilidad de la posesión de armas de fuego y de sust. Estupefacientes”, citado por Falcone Roberto, op. Cit.). Ahora bien, la salida jurídica apropiada para solucionar los posibles problemas que podrían suscitarse a la hora de encuadrar una conducta en la figura del primer párrafo del Art. 14 de la Ley 23.737 o en su caso en la atenuación del segundo párrafo, la encontramos en la interpretación efectuada por la Corte Suprema de Justicia in re “Vega Giménez” (CSJN 27/12/06 “Vega Giménez, Claudio Esteban s/ Tenencia Simple de estupefacientes. 1283 XL, causa 660), cuando decidiera que “...la exigencia típica de que la tenencia para uso personal deba surgir “inequívocamente” de la escasa cantidad y demás circunstancias “, no puede conducirse a que si el sentenciante abrigara dudas respecto del destino de la droga quede excluida la aplicación de aquel tipo penal (el del segundo párrafo) y la imputación termine siendo alcanzada por la figura de tenencia simple...” toda vez que “...semejante conclusión supone vaciar de contenido el principio in dubio pro reo en función del cual cabe dilucidar si, con las pruebas adquiridas en el proceso, puede emitirse un juicio de certeza sobre que la finalidad invocada de ninguna manera existió. Lo contrario deja un resquicio a la duda, tratándose cuanto mucho, de una hipótesis de probabilidad o verosimilitud grados de conocimiento que no logran destruir el estado de inocencia del acusado con base en aquel principio...” Concluyendo el Alto Tribunal que “...la valoración de los hechos o circunstancias fácticas alcanzadas por el in dubio pro reo incluye también los elementos subjetivos del tipo penal, cuya averiguación y reconstrucción resulta imprescindible para aplicar la Ley penal. La falta de certeza sobre estos últimos también debe computarse a favor del imputado... La exigüidad y naturaleza de la sustancia incautada, el lugar íntimo en la que era transportada al momento de ser aprehendido, las circunstancias que rodearon la tenencia y la consiguiente intrascendencia de ella a terceros permiten encuadrar esta conducta en la norma prevista en el Art. 14 2do. párrafo de la Ley 23.737. Es indudable que el límite entre lo interno y lo externo se define según parámetros de cada sociedad que otorga valor a las libertades de los individuos. La injerencia estatal se detiene frente a conductas que de modo alguno hayan tenido la posibilidad de trascender a terceros. Así lo exponía Nino cuando contestando al argumento de la defensa social, sostenía que “no son los meros actos de consumir drogas los que perjudican o ponen en peligro los intereses ajenos, sino o bien tales actos cuando se ejecutan en condiciones particulares como en público o en circunstancias tales que el sujeto tiende a delinquir, o bien otros actos asociados con el consumo de estupefacientes pero que se puede distinguir claramente de esta última conducta, (y de la conducta de tener drogas para el propio consumo). Dicho esto es menester verificar si el bien jurídico tutelado: Salud pública, se ha visto vulnerado y en tal caso si la conducta que se le endilga a Rodrigo Hernán Pereyra constituye delito. “El concepto de salud pública es colec-

tivo aunque siempre con referencia última al individuo. Implica un nivel óptimo en una sociedad concreta que solo puede afirmarse en el caso que la gran mayoría de individuos gocen de salud individual para llevar a cabo el plan de vida libremente elegido en igualdad de condiciones y con capacidad para cumplir con los deberes derivados de la vida democrática “. El principio de la lesividad no se determina por la lesión inmediata ni directa a la salud individual aunque sí de mediata o indirecta, sino que se vincula con la peligrosidad y gravedad de las conductas para poder afectar a la salud de un número indeterminado de personas. Por ello, a lo sumo, puede admitirse en cierto modo una relación de progresividad. Lo decisivo es el menoscabo a la salud colectiva, en cuanto bien social, y no la posible lesión a la salud individual.” (“Tráfico de estupefacientes y Derecho Penal”. Roberto A. Falcone. Facundo Caparelli Ed. Ad-Hoc. Pág. 57).-Tengo para mí que en el nivel de análisis de la tipicidad este juicio no se agota con la simple y llana correspondencia entre el comportamiento del sujeto y la descripción genérica contenidas en los tipos. Es menester el correctivo que verifica la concreta afectación al bien jurídico, traducida en lesión o puesta concreta en peligro, asignándosele al bien jurídico la capacidad limitativa de la potestad punitiva del Estado. El principio de lesividad demanda una afectación significativa, ya que desaparece la conflictividad en las acciones que no lesionan a nadie o que implican la mera asunción de un riesgo por parte del sujeto pasivo .Desde este enfoque es exigible constitucionalmente atender al contexto en que se verificó la tenencia de la droga para determinar si la actividad concreta que se analiza puede reputarse representativa de un riesgo para la salud pública, según el contenido del Art., 14 2da parte de la Ley 23.737. En el caso bajo examen, la acción de Pereyra, traducida en detentar 41,2 grs. de marihuana, al momento de ser aprehendido evidencia que la detentaba con el único fin de su uso personal, sumado a ello, su clara adicción a las drogas como lo manifiesta al prestar declaración en los términos del Art. 308 del CPP. Así lo manifiesta el acta de fs. 1/2 en la que consta que personal policial destacado en la sede de Jefatura Distrital Dolores se encontraba recorriendo la jurisdicción advierten la presencia de un sujeto en la Estación del Ferrocarril de esta ciudad, al que se le solicita su identificación tratándose de Rodrigo Hernán Pereyra... y en presencia del testigo... se le solicita que exhiba las pertenencias que posee consigo, extrayendo del interior de un bolso color negro que portaba, un envoltorio de nylon que contiene una sustancia pardo verdusca y dentro del mismo un envoltorio mas pequeño, similar a marihuana, el cual se procede a incautar... su accionar no revestía ostentación ni se desarrollaba en un contexto de exhibición pública, la llevaba dentro de un bolso que portaba. Esta situación, no alcanza ni cualitativa ni cuantitativamente a poner en riesgo la salud pública, sin que pueda advertirse que ello constituya una actividad potencialmente dañosa o que pueda trascender a un número indeterminado de personas. En definitiva la conducta de Pereyra no ha afectado el bien jurídico que el respectivo tipo penal pretende tutelar, derivándose de ello la atipicidad de la conducta, motivo por el cual corresponde hacer lugar a la oposición de la Defensa, disponiendo el sobreseimiento conforme lo previsto en el Art. 323 inc. 3 del CPP. En el presente caso se ha probado que el imputado detentaba una escasa cantidad de sustancia la cual podía transportar en forma imperceptible para terceros y que la tenía para su consumo. Dicha conducta no es relevante como apta para causar riesgo o daño concreto a la salud pública, quedando comprendida dentro del ámbito de intimidad protegido por el Art. 19 de la C. N., que consagra el principio de no interferencia estatal, y por los tratados con jerarquía constitucional que garantizan protección a la privacidad, libertad de conciencia y libre desarrollo de la personalidad (CADH Art. 7. 1, 11 inc. 2 y 3 y 29; PIDCyP, Art. 17). La constitucionalidad del Art. 14 inc. 2do. párrafo de la Ley 23.737 generó un intenso debate doctrinario y jurisprudencial en tomo al alcance del derecho a la intimidad en los casos de consumo para uso personal (CN 19). La Corte Nacional promediando la vuelta a la democracia, se expidió en “Bazterrica” (Fallos 306: 1892), cuyo voto del Ministro Petracchi, ha sido reconocido por Eugenio Zaffaroni como el fallo mas trascendente del siglo XX. Allí se sostuvo que” no se pueden sancionar penalmente acciones que solo se refieran a la moral individual, y que es requisito para la intervención de la Ley penal, que se afecten bienes jurídicos privados o colectivos (Consid. 7) ...Las acciones privadas no se transforman en públicas

porque el Estado decida prohibirlas. (consid. 11) Y que ..“ no es función del Estado establecer el contenido de los modelos de excelencia ética de los individuos que lo componen (Consid... 17).” A Bazterrica le siguió Capalbo en igual sentido y aunque esa misma doctrina fue abandonada por el máximo Tribunal en el precedente “Montalvo”, resuelto en los albores de los noventa, a mediados del corriente año la actual conformación de la CSJN ha tenido oportunidad de pronunciarse en torno de esta cuestión en “Recurso de Hecho. Arriola Sebastián y o/s. C. 9080”, con fecha 25 de agosto de 2009, reconociendo el máximo intérprete de las normas argentinas que: “...las razones pragmáticas o utilitaristas en las que se sustentaba “Montalvo” han fracasado la modificación del panorama constitucional impide sobrepasar determinados límites y además obliga a acciones positivas para adecuarse a los estándares internacionales... reconoce derechos y garantías vinculados con el principio de autonomía personal con cita de conceptos de la Corte IDH ...criticando la valoración de la peligrosidad del agente en tanto implica la apreciación del juzgador acerca de hechos delictuosos en el futuro, agregando previsiones que “probablemente” ocurrirán... Recomendando limitar la referencia a bienes colectivos, remitiendo a las claras pautas brindadas por la Corte Interamericana que ha señalado que dichas alusiones no deben ser utilizados arbitrariamente por el Estado... (voto de la mayoría)... que el procesamiento de usuarios se convierte en un obstáculo para la recuperación de los pocos que son dependientes, pues no hace más que estigmatizarlos y reforzar su identificación mediante el uso del tóxico, con claro perjuicio del avance de cualquier terapia de desintoxicación y modificación de conducta que, precisamente se propone el objetivo inverso, la remoción de esa identificación en procura de su autoestima sobre la base de otros valores... el usuario imputado goza de los beneficios que la naturaleza de acto de defensa otorga a la declaración indagatoria y, en consecuencia, puede legalmente negarse a declarar revelando la fuente de provisión del tóxico, cosa que no podría hacer en el supuesto en que se le interrogara en condición de testigo, so pena de incurrir en la sanción del testigo remiso o falso (voto del Ministro Zaffaroni)... revalorizando y retornando a los conceptos y principios sentados en Bazterrica..., ha decidido que el Art. 14 2do. párrafo de la Ley 23.737, debe ser invalidado, pues conculca el Art. 19 de la CN, en la medida en que invade la esfera de la libertad personal..., en cuanto incrimina la tenencia de estupefacientes para consumo personal cuando se realice en condiciones tales que no traigan aparejado un peligro concreto o un daño a tercero o bienes de terceros”. La Sala I del Tribunal de Casación con voto del Juez Benjamín Sal Llargues, c. 25.218, había confirmado la declaración de inconstitucionalidad de la norma en cuestión en causa 25.218. “Criminalizar el daño que alguien eventualmente, se produzca a sí mismo, como en el caso de consumo de drogas, significa la asunción estatal de un criterio paternalista autoritario que, por regla, resulta ajeno al principio de autonomía de la persona “(R.C.M. s/ Rec. De Casación, 24/4/08). Estos conceptos son transferibles al presente caso, razón por la cual corresponde declarar la inconstitucionalidad del Art. 14 2da. Parte de la Ley 23.737 en la medida que invade la esfera de la libertad personal resguardada por la garantía del Art. 19 de la CN, excluida de la autoridad de los magistrados al incriminar acciones que se realizan en condiciones que no crean peligro concreto o daño a derechos o bienes de terceros. IV: Por Ello Resuelvo: I. Hacer lugar a la oposición de la Defensa y retitular el hecho que aquí se investigara como constitutivo del delito previsto en el Art. 14 inc. 2do. de la Ley 23.737, declarando el sobreseimiento total y definitivo de Rodrigo Hernán Pereyra, de nacionalidad argentina, con D.N.I N° 36.158.611, nacido el día 20 de abril de 1991 en Cap. Federal, hijo de Ángel (v) y de doña Patricia Álvarez (v), de estado civil soltero, instruido, empleado, domiciliado en calle Virgen de la Guardia N° 388 de Ituzaingó, en orden a la conducta que le fuera atribuida, por resultar atípica la misma (Art. 14 párrafo 2do. de la Ley 23.737; 321, 323 inc. 3ro del CPP). II. Declarar la inconstitucionalidad del Art. 14 2da. Parte de la Ley 23.737, por conculcar el Art. 19 de la Constitución Nacional, en la medida que invade la esfera de la libertad personal excluida de la autoridad de los órganos estatales al incriminar la tenencia de estupefacientes para uso personal que se realice en condiciones tales que no traigan aparejado un peligro concreto o un daño a derechos o bienes de terceros (CN 19, 75 inc. 22; CADH Art. 7.1, 11 inc. 2, 3 y 29; PIDCyP Art.

17). Regístrese, notifíquese y firme que sea comuníquese. Fdo. Mariana Irianni. Juez. Departamento Judicial Dolores. Fdo. Mariana Irianni. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Asimismo transcribible el auto que dispuso el presente: “Dolores, 18 de mayo de 2011, Autos y Vistos: Atento lo que surge de la notificación de Rodrigo Hernán Pereyra en la que informa que el mismo no pudo ser notificado del auto de fs. 79/84 y vta., de fecha 17 de diciembre de 2010, ya que se ausentó del domicilio, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores.

C.C. 6.415 / jun. 13 v. jun. 17

POR 5 DÍAS – El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 04 del Departamento Judicial Quilmes, a cargo del Dr. Gabriel P. Zapa, Secretaría Única, comunica que en autos “Fernández, Lisandro Adrián y otra s/Quiebra (Pequeña). Expte. N° 28.448, con fecha 12 de abril de 2011 se ha declarado la quiebra de LISANDRO ADRIÁN FERNÁNDEZ, D.N.I. 25.360.982, C.U.I.T. N° 20-25360982-7 y SOFÍA ZARRATEA L.C. 4.186.709, C.U.I.T. N° 23-04186709-4, ambos con domicilio real en la calle 30 N° 5772 de la ciudad de Berazategui, Provincia de Buenos Aires. De conformidad con lo previsto por el art. 89, Ley 24.522, se ha ordenado lo siguiente: 4°) Intimar a los fallidos para que dentro de las cuarenta y ocho horas constituyan domicilio en el radio del Tribunal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del juzgado (art. 88 inc. 7, Ley 24.522)...10) Ordenar a los eventuales terceros que entreguen al síndico todos los bienes y documentación del fallido que pudieren tener en su poder, bajo las penas y responsabilidades de Ley (art. 89 y 177 y sgtes. Ley cit.)...12) Decretar la incautación de los bienes, libros y documentos en poder de los fallidos con entrega directa al Síndico y en cuyo acto se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por los art. 177, 179 y 180 de la Ley 24.522...13) Prohibir hacer pagos a los fallidos, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5 Ley cit.). Los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación hasta el día 02 de agosto de 2011 ante la Síndico designada en autos Cra. Rosa Casciano, con domicilio en la calle Marcelo Torcuato de Alvear N° 544 e/San Juan y San Luis de Quilmes con atención los días lunes, miércoles y viernes en el horario de 16 a 19.30. Se comunica que el día 31 de agosto de 2011 se presentará el Informe Individual de los créditos (art. 35, Ley 24.522) y el día 13 de octubre de 2011 se presentará el Informe General previsto por el art. 39 de la Ley citada. Quilmes, 1° de junio de 2011. Fabián Guerrero. Secretario.

C.C. 6.404 / jun. 13 v. jun. 17

POR 5 DÍAS - En Causa N° 6928 I.P.P N° 00-000195-10, caratulada “Bogadzian Eduardo Adrián S/ Tenencia Simple de Estupefacientes” de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, Dpto. Judicial Dolores, a cargo del Dr. Diego Olivera Zapiola, Secretaría del Dr. Juan Miguel Nogara, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado EDUARDO ADRIÁN BOGADZIAN. D.N.I N° 34.001.238 nacido el 26/7/1988 en Capital Federal hijo de Eduardo Miguel (f) y de María del Carmen Differt (f) cuyo último domicilio conocido era en Calle Bolano N° 200 Depto. 19 del Barrio de Floresta en Capital Federal, el siguiente texto que a continuación se transcribe: “Dolores, 2 de Marzo de 2011 Autos Y Vistos: Para resolver la presente Investigación Penal Preparatoria 00-000195-10 seguida a Eduardo Adrián Bogadzian, y Considerando: El Sr. Agente Fiscal recepcionó la declaración del imputado Eduardo Adrián Bogadzian a tenor del Art. 308 del CPP, imputándole el delito de Tenencia Simple de Estupefacientes, previsto en el Art. 14 primera parte de la Ley 23.737 (fs. 15 y vta.). La descripción fáctica, precisa y circunstanciada relataba que: “el día 11 de enero del año 2010, siendo aproximadamente las 06:30 horas, una persona adulta de sexo masculino que se encontraba en el interior del Boliche Bailable “Pueblo Límite”, ubicado sobre Avenida Buenos Aires al 2600, quien se hallaba en el medio de la pista de baile “dance”, sita en la parte trasera media del predio, a quien en reiteradas oportunidades se le acercaban diversas personas de distintos sexos

y edades, con quienes luego de un breve diálogo realizaban un rápido pasamanos, extrayendo del bolsillo trasero del pantalón pequeños elementos que entregaba a los ocasionales que se le acercaban, respecto de quien el personal policial que se encontraba en el lugar realizando un operativo en prevención de ilícitos en general, procedió a requizarlo constatando que dicho sujeto poseía en el interior del bolsillo trasero del pantalón, dos envoltorios de nylon transparente, conteniendo sustancia blanca en polvo y cuatro envoltorios de papel rectangular conteniendo idéntica sustancia que arrojó positivo al test orientativo en clorhidrato de cocaína, y un peso total de 4,9 gs. “Que el representante del Ministerio Público Fiscal solicita el sobreseimiento del imputado por haberse determinado en la pericia cromatográfica mencionada, que la escasa cantidad de sustancia estupefaciente incautada no resulta suficiente para lesionar, por su insignificancia, el bien jurídico salud pública tutelado por la norma, resultando en consecuencia atípica la conducta atribuida. III. Análisis y Decisión Entiende el Suscripto que lo solicitado por el Sr. Agente Fiscal resulta procedente. En efecto, conforme surge de la pericia cromatográfica practicada por la División Laboratorio Químico Pericial, Sección Cromatografía, de la Delegación Departamental de Policía Científica La Plata, obrante a fs. 59/60, el material periciado arrojó resultado positivo a la presencia de cocaína, equivalente a 0.1348 de clorhidrato de cocaína pura, con lo cual podrían obtenerse dos dosis con efecto estupefaciente para un adulto normal, por lo que puede inferirse que el tenedor la de tentaba para su consumo personal, por lo que corresponde sobreseer por atipicidad y por resultar inconstitucional la persecución de conductas que no producen lesión al bien jurídico que tutelan. Como sostiene el Dr. Roberto Falcone “el Estado debería verificar cuando se detenta la posesión de objetos peligrosos, cual es la finalidad que persigue el autor; y entonces sí, la posesión será el antecedente que permita castigar la intención de su uso, lo que a nuestro juicio constituiría un criterio válido” (“La tenencia de Estupefacientes en el Der. Peno Arg, Revista de Der. Penal y Proc. Penal, Lexis 2/06). Analizada la conducta desde su aspecto objetivo, es factible atribuir la tenencia de estupefacientes al imputado de autos atendiendo al sitio en donde fuera hallada la misma (dentro sus ropas). A todo evento, advierto configurado en relación a este punto un estado de duda razonable, con base objetiva, que debe resolverse a favor del imputado de conformidad con las expresas disposiciones constitucionales (CN 18, 75 inc. 22; CADH 8, nro. 2; PIDCyP, 114, nro. 2) y procesales vigentes (CPP 1). Tengo para mí que en todo caso en que se verifique la tenencia de estupefacientes deberá ahondarse en la finalidad perseguida por el agente: Si la finalidad es comercializar dichos elementos, la conducta quedará enmarcada en el Art. 5 inc. c de la Ley 23.737. Si la finalidad es la conservación de los elementos para que otro sujeto los comercialice o transmita en forma no controlada a terceros, o bien cuando no exista convicción que él mismo los habrá de comercializar (por no existir actos concretos en ese sentido, por ejemplo), será de aplicación la primera parte del Art. 14 de la Ley especial; Finalmente cuando la adquisición y posesión desde la representación del autor resulten un acto reparatorio de su propio consumo la del Art. 14 de la Ley 23.737 con la consiguiente atipicidad de la conducta. Desde una concepción de los bienes jurídicos basados en la autodefinición del ciudadano, no podemos escindir la idea de bien de la facultad de disposición que sobre éste tiene el titular del mismo (Nesler Cornelius “El principio de protección de bienes jurídicos y la punibilidad de la posesión de armas de fuego y de sust. Estupefacientes”, citado por Falcone Roberto, op. Cit.). La exigüidad y naturaleza de la sustancia incautada, el lugar íntimo en la que era transportada, las circunstancias que rodearon la tenencia y la consiguiente intrascendencia de ella a terceros permiten encuadrar esta conducta en la norma prevista en el Art. 14 2do. párrafo del la Ley 23.737. Es indudable que el límite entre lo interno y lo externo se define según parámetros de cada sociedad que otorga valor a las libertades de los individuos. La injerencia estatal se detiene frente a conductas que de modo alguno hayan tenido la posibilidad de trascender a terceros. Así lo exponía Nino cuando contestando al argumento de la defensa social, sostenía que “no son los meros actos de consumir drogas los que perjudican o ponen en peligro los intereses ajenos, sino o bien tales actos cuando se ejecutan en condiciones particulares como en público o en circunstancias tales que el sujeto tiende a delinquir”, o bien otros actos asociados con el

consumo de estupefacientes pero que se puede distinguir claramente de esta última conducta, (y de la conducta de tener drogas para el propio consumo). Dicho esto es menester verificar si el bien jurídico tutelado: salud pública, se ha visto vulnerado y en tal caso si la conducta que se le endilga a Eduardo Adrián Bogadzian constituye delito. “El concepto de salud pública es colectivo aunque siempre con referencia última al individuo. Implica un nivel óptimo un una sociedad concreta que solo puede afirmarse en el caso que la gran mayoría de individuos gocen de salud individual para llevar a cabo el plan de vida libremente elegido en igualdad de condiciones y con capacidad para cumplir con los deberes derivados de la vida democrática. “El principio de la lesividad no se determina por la lesión inmediata ni directa a la salud individual aunque si de mediata o indirecta, sino que se vincula con la peligrosidad y gravedad de las conductas para poder afectar a la salud de un número indeterminado de personas. Por ello, a lo sumo, puede admitirse en cierto modo una relación de progresividad. Lo decisivo es el menoscabo a la salud colectiva, en cuanto bien social, y no la posible lesión a la salud individual. (“Tráfico de estupefacientes y Derecho Penal”. Roberto A. Falcone. Facundo Caparelli. Ed. Ad- Hoc. Pag. 57). Tengo para mi que en el nivel de análisis de la tipicidad este juicio no se agota con la simple y llana correspondencia entre el comportamiento del sujeto y la descripción genérica contenidas en los tipos. Es menester el correctivo que verifica la concreta afectación al bien jurídico, traducida en lesión o puesta concreta en peligro, asignándosele al bien jurídico la capacidad limitativa de la potestad punitiva del Estado. El principio de lesividad demanda una afectación significativa, ya que desaparece la conflictividad en las acciones que no lesionan a nadie o que implican la mera asunción de un riesgo por parte del sujeto pasivo. Desde este enfoque es exigible constitucionalmente atender al contexto en que se verificó la tenencia de la droga para determinar si la actividad concreta que se analiza puede reputarse representativa de un riesgo para la salud pública, según el contenido del Art. 14 2da parte de la Ley 23.7387. En el caso bajo examen, la acción de Bogadzian, traducida en detentar 2 dosis de 0.1348 gramos de cocaína, evidencia que la detentaba con el único fin de su uso personal. En definitiva la conducta no ha afectado el bien jurídico que el respectivo tipo penal pretende tutelar, derivándose de ello la atipicidad de la conducta, motivo por el cual corresponde hacer lugar a lo solicitado por el Sr. Agente Fiscal, disponiendo el sobreseimiento conforme lo previsto en el Art. 323 inc. 3 del CPP. Por último, cabe declarar la inconstitucionalidad de la segunda parte del Art. 14 de la Ley 23.737 por afectación constitucional de la norma del Art. 19 del digesto magno. En el presente caso se ha probado que el imputado detentaba una escasa cantidad de sustancia la cual podía transportar en forma imperceptible para terceros y que la tenía para su consumo. Dicha conducta no es relevante como apta para causar riesgo o daño concreto a la salud pública, quedando comprendida dentro del ámbito de intimidad protegido por el Art. 19 de la C. N., que consagra el principio de no interferencia estatal, y por los tratados con jerarquía constitucional que garantizan protección a la privacidad, libertad de conciencia y libre desarrollo de la personalidad (CADH Art. 7. 1, 11 inc. 2 y 3 Y 29; PIDCyP, Art. 17). La constitucionalidad del Art. 14 inc. 2do. párrafo de la Ley 23.737 generó un intenso debate doctrinario y jurisprudencial en torno al alcance del derecho a la intimidad en los casos de consumo para uso personal (CN 19).- La Corte Nacional promediando la vuelta a la democracia, se expidió en “Bazterrica” (Fallos 306:1892), cuyo voto del Ministro Petracchi, ha sido reconocido por Eugenio Zaffaroni como el fallo mas trascendente del siglo XX. Allí se sostuvo que “no se pueden sancionar penalmente acciones que solo se refieran a la moral individual, y que es requisito para la intervención de la Ley penal, que se afecten bienes jurídicos privados o colectivos (Consid. 7) Las acciones privadas no se transforman en públicas porque el Estado decida prohibirlas. (consid. 11) Y que no es función del Estado establecer el contenido de los modelos de excelencia ética de los individuos que lo componen (Consid. 17).” A Bazterrica le siguió Capalbo en igual sentido y aunque esa misma doctrina fue abandonada por el máximo Tribunal en el precedente “Montalvo”, resuelto en los albores de los noventa, a mediados del año 2009, la actual conformación de la CSJN ha tenido oportunidad de pronunciarse en torno de esta cuestión en “Recurso de Hecho. Arriola Sebastián y ots. C. 9080”, con fecha 25 de agosto de 2009, reconociendo el máximo intérprete de las normas argentinas que: “las razo-

nes pragmáticas o utilitaristas en las que se sustentaba “Montalvo” han fracasado la modificación del panorama constitucional impide sobrepasar determinados límites y además obliga a acciones positivas para adecuarse a los estándares internacionales reconoce derechos y garantías vinculados con el principio de autonomía personal con cita de conceptos de la Corte IDH. criticando la valoración de la peligrosidad del agente en tanto implica la apreciación del juzgador acerca de hechos delictuosos en el futuro, agregando previsiones que “probablemente” ocurrirán Recomendando limitar la referencia a bienes colectivos, remitiendo a las claras pautas brindadas por la Corte Interamericana que ha señalado que dichas alusiones no deben ser utilizados arbitrariamente por el Estado (voto de la mayoría) que el procesamiento de usuarios se convierte en un obstáculo para la recuperación de los pocos que son dependientes, pues no hace mas que estigmatizarlos y reforzar su identificación mediante el uso del tóxico, con claro perjuicio del avance de cualquier terapia de desintoxicación y modificación de conducta que precisamente se propone el objetivo inverso, la remoción de esa identificación en procura de su autoestima sobre la base de otros valores el usuario imputado goza de los beneficios que la naturaleza de acto de defensa otorga a la declaración indagatoria y, en consecuencia, puede legalmente negarse a declarar revelando la fuente de provisión del tóxico, cosa que no podría hacer en el supuesto en que se le interrogara en condición de testigo, so pena de incurrir en la sanción del testigo remiso o falso (voto del Ministro Zaffaroni) revalorizando y retornando a los conceptos y principios sentados en Bazterrica, ha decidido que el Art. 14 2do. párrafo de la Ley 23.737, debe ser invalidado, pues conculca el Art. 19 de la CN, en la medida en que invade la esfera de la libertad personal, en cuanto incrimina la tenencia de estupefacientes para consumo personal cuando se realice en condiciones tales que no traigan aparejado un peligro concreto o un daño a tercero o bienes de terceros”. La Sala 1 del Tribunal de Casación con voto del Juez Benjamín Sal Llargues, c. 25.218, había confirmado la declaración de inconstitucionalidad de la norma en cuestión en causa 25.218. “Criminalizar el daño que alguien eventualmente, se produzca a si mismo, como en el caso de consumo de drogas, significa la asunción estatal de un criterio paternalista autoritario que, por regla, resulta ajeno al principio de autonomía de la persona “(R.C.M. s/ Rec. de Casación, 24/4/08). Estos conceptos son transferibles al presente caso, razón por la cual corresponde declarar la inconstitucionalidad del Art. 14 2da. Parte de la Ley 23.737 en la medida que invade la esfera de la libertad personal resguardada por la garantía del Art. 19 de la CN, excluida de la autoridad de los magistrados al incriminar acciones que se realizan en condiciones que no crean peligro concreto o daño a derechos o bienes de terceros. Por ello argumentos expuestos Resuelvo: 1. Hacer lugar al sobreseimiento del hecho que aquí se investigara y que resulta constitutivo del delito previsto en el Art. 14 inc. 2do. de la Ley 23.737, respecto de Eduardo Adrián Bogadzian, D.N.I N° 34.001.238, argentino, de 21 años de edad, nacido el 26/7/1988 en Capital Federal, hijo de Eduardo Miguel (f) y de María del Carmen Differt (f), domiciliado en Calle Bolano N° 200, Depto. 19 del Barrio de Floresta en Capital Federal, en orden a la conducta que le fuera atribuida, por resultar atípica la misma (Art. 14 parr. 2do. de la Ley 23.737; 321, 323 inc. 3ro del CPP). II. Declarar la inconstitucionalidad del Art. 14 2da. Parte de la Ley 23737, por conculcar el Art. 19 de la Constitución Nacional, en la medida que invade la esfera de la libertad personal excluida de la autoridad de los órganos estatales al incriminar la tenencia de estupefacientes para uso personal que se realice en condiciones tales que no traigan aparejado un peligro concreto o un daño a derechos o bienes de terceros (CN 19, Art. 26 Const. Prov., 75 inc. 22; CADH Art. 7.1, 11 inc. 2, 3 y 29; PIDCyP Art. 17). Regístrese, notifíquese y firme que sea comuníquese. “Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez. Juzgado de Garantías N° 2 Departamental. Asimismo transcribale el auto que dispuso el presente: “Dolores, de mayo de 2011 Autos y Vistos: Atento lo que surge de la notificación que antecede en la que se informa que el imputado Eduardo Adrián Bogadzian no pudo ser notificado del autos de fs. 19/23, ya que se ausentó del domicilio, procedáse a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez. Juzgado de Garantías N° 2 Departamental.

C.C. 6.416 / jun. 13 v. jun. 17

POR 5 DÍAS – El Señor Presidente del Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Guillermo A. Rolón, por medio del presente, notifica, por el término de cinco días, a CRISTIAN DANIEL DEGLI ALBERTI GOITIA (Artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuación que se registran por Secretaría como causa N° 2132/1, seguida al nombrado en orden al delito de Hurto Agrav. de Vehículo en vía Pú. y uso llave falsa en Tva. de la resolución que se transcribe; “Banfield, 9 de mayo de 2008. Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelve: I. Declarar extinguida la acción penal por prescripción, que se siguiera a Mirta Beatriz Goitia Aguefa Jorge Ariel de Sena Gumina y Cristian Daniel Degli Alberti Goitia, en causa N° 2132/1, en orden al delito de Hurto Doblemente Agravado por tratarse de un vehículo dejado en la vía pública y por haberse hecho uso de llave falsa en grado de tentativa, denunciado como ocurrido el día 25/06/02 en Remedios de Escalada (Lanús) en perjuicio de Lenzi José. II. Sobreseer a Mirta Beatriz Goitia Aguefa Jorge Ariel de Sena Gumina y Cristian Daniel Degli Alberti Goitia de las demás condiciones personales obrantes en autos, en el marco de los presentes actuados que se registran por Secretaría bajo la causa N° 2132/1, en virtud de concurrir a su respecto una causal extintiva de la acción penal (Art. 341 del CPP). Fdo.: Guillermo A. Rolón, Fernando A. Bueno y Rodolfo M. Lanza, Jueces”. Como recaudo legal se transcribe el auto que lo ordena: “Banfield, 3 de junio de 2011. En atención a lo que surge de los informes precedentes, en razón de ignorarse el domicilio del encartado de autos y teniendo en cuenta el estado de los presentes obrados notifíquese de la resolución de fs. 288/291 a Cristian Daniel Degli Alberti Goitia de conformidad con lo normado por el artículo 129 del CPP. Líbrese edicto y publíquese en el Boletín Oficial por el término de cinco días. A sus efectos, líbrese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental. Fdo.: Fernando A. Bueno, Juez. Secretaría, 3 de junio de 2011. Juan José Verzino, Auxiliario Letrado.

C.C. 6.370 / jun. 13 v. jun. 17

POR 5 DÍAS – Dra. Marta E. Carranza, Presidente del Tribunal, Oral, en lo Criminal N° 2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, Secretaría Única a cargo del Dr. Javier Oscar Vitale, cita y emplaza por el término de cinco días, contados a partir de la última publicación, a Jonatan Ezequiel y Javier Alejandro Morel, en causa N° 752646/2 seguida a JONATAN EZEQUIEL MOREL y JAVIER ALEJANDRO MOREL, por cuerda causa N° 645946/2 y 730460/2 seguidas estas dos últimas a Javier Alejandro Morel, en orden a los delitos de Robo Simple en Concurso con Tenencia de Arma de Guerra y Hurto Simple en concurso real con Robo Simple, comparezcan ante los estrados de este Tribunal Oral en lo Criminal N° 2 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, sito en calle Larroque y Cno. Negro, Edificio de Tribunales, 4to. piso, Sector “A” de la localidad de Banfield, Partido de Lomas de Zamora, a los efectos de notificarse en los presentes obrados y su deber de estar a derecho, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes y decretarse su comparendo compulsivo (Art. 129, 303, 304 del CPP. Fdo. Dres. Silvia S. González, Hugo C. Van Schilt y Etel Bielajew (ODS), Jueces”.

C.C. 6.373 / jun. 13 v. jun. 17

POR 5 DÍAS – Por disposición del Dr. Enrique B. Ferrari, Sr. Juez Titular del Juzgado de Garantías N° 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, en IPP N° 07-00-020639-09, de trámite por ante la UFI N° 1 del Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil Deptal. caratulada “Giménez Ángel Damián, Montaña Cañete Juan Alberto, Oro Leonardo Daniel y Sarate Facundo Raúl s/ Robo Agravado en Poblado y en Banda en Grado de Tentativa, Sarmiento Ángel Eduardo”, a fin de que sirva publicar por cinco días el edicto que se transcribe a continuación. Art. 129 del CPP. Juzgado de Garantías N° 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo del Dr. Enrique B. Ferrari, notifica a ZÁRATE FACUNDO RAÚL, en IPP N° 07-00-020639-09, la siguiente resolución: “Banfield, 29 de marzo de 2010. Autos y Vistos: (...) y Considerando: (...) Resuelvo: I. Hacer lugar a la oposición efectuada por la Sra. Defensor Oficial, y sobreseer totalmente a Facundo Raúl Zárate, por el delito que se le receptorá en la declaración en los términos de Ley, y en virtud de los fundamentos expuestos en el considerando

que antecede (artículos 23, 157 “a contrario sensu”, 209, 210, 321, 323 inc. 4to. 324 y ccs. del Código Adjetivo). II. Firme que sea la presente resolución, líbrense los correspondientes oficios al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires (Art. 327 del C.P.P.) Regístrese y notifíquese (Arts. 126 y 127 del C.P.P.). Fdo. Enrique B. Ferrari, Juez de Garantías, Ante mí: Gustavo Gaig, Secretario. Banfield, 9 de mayo de 2011.

C.C. 6.375 / jun. 13 v. jun. 17

POR 5 DÍAS – La Señora Juez, a cargo del Juzgado Correccional N° 2 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Claudia Andrea Dávalos, notifica a CRISTIAN RUBÉN EDUARDO CARTAMIL, titular del DNI 30.237.247, en la causa N° 664444, seguida al nombrado en orden al delito de Resistencia a la Autoridad y Violación de domicilio, de la resolución que se transcribe: “Lomas de Zamora, 23 de mayo de 2011. Visto y Considerando:.... Resuelvo: I) Sobreseer totalmente a Cristian Rubén Eduardo Cartamil, de las demás circunstancias personales obrantes en autos, por extinción de la acción penal en la presente causa en orden al delito de Resistencia la Autoridad y Violación de Domicilio, hecho ocurrido el día 06/03/06, en la localidad de Burzaco, partido de Almirante Brown, en perjuicio de Buenaventura Gabriel Enrique... Notifíquese. Fdo. Claudia Andrea Dávalos, Juez. Secretaría, 3 de junio de 2011.

C.C. 6.376 / jun. 13 v. jun. 17

POR 5 DÍAS - La Señora Juez, a cargo del Juzgado Correccional N° 2 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Claudia Andrea Dávalos, cita y emplaza a CARLOS GABRIEL FORMENTO, titular del DNI N° No lo Recuerda, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho en la causa N° 14843/10, seguida al nombrado en orden al delito de Lesiones Graves en Concurso Real con Amenazas Agravadas, cuya resolución se transcribe: “Lomas de Zamora, 30 de mayo de 2011. Visto y Considerando: ... Resuelvo: Citar a Carlos Gabriel Formento DNI N° 38.301.382 por Intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de 5 días y en la forma establecida en el Art. 129 del Código Procesal Penal en el Boletín Oficial, a cuyo efectos líbrense oficio, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su rebeldía (Art. 303 y siguientes del Código Procesal... Notifíquese. Fdo. Claudia Andrea Dávalos, Juez. Secretaría, 30 de mayo de 2011. Antonio M. Balicki, Secretario.

C.C. 6.377 / jun. 13 v. jun. 17

POR 5 DÍAS – Juzgado de Garantías N° 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo del Dr. Enrique B. Ferrari, notifica a RAFAEL IGNACIO SIARES, en causa N° 01-007421-10, la siguiente resolución: “Lomas de Zamora, 9 de diciembre de 2010. Autos y Vistos: (...) y Considerando: (...) Resuelvo: I. Hacer lugar a la Pretensión defensiva respecto de la solicitud de sobreseimiento, por lo cual he de sobreseer totalmente a Rafael Ignacio Siales, de demás circunstancias personales obrantes en esta Investigación Penal Preparatoria N° 01-007421-10, respecto del delito de Tenencia de Estupefacientes (Art. 294 del C.P.P.N.), Art. 14 párrafo segundo de la Ley N° 23.737, por ser atípico el hecho en cuestión (Art. 323 inc. 3° del C.P.P.). II) Librar los oficios de rigor (Art. 327 del C.P.P.). Regístrese y notifíquese. Fdo. Enrique Ferrari, Juez de Garantías; Ante mí: Gustavo Gaig, Secretario. Lomas de Zamora, 1° de junio de 2011.

C.C. 6.374 / jun. 13 v. jun. 17

POR 5 DÍAS – Juzgado de Garantías N° 4 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, Dr. José Luis Arabito, notifica a JORGE ALBERTO BERTUZI, en causa N° 7748 (I.P.P. N° 174529), la resolución que a continuación se transcribe: “En atención a lo manifestado a fs. 604 por el Dr. Francisco Chiarelli, téneselo por separado del cargo de Defensor del encartado Jorge Alberto Bertuzi y, hágasele saber al nombrado que dentro del tercer día de notificado deberá designar nuevo letrado que lo asista, bajo apercibimiento, en caso de silencio, de nombrar en reemplazo del renun-

ciante al Sr. Defensor Oficial que por turno corresponda. Asimismo, notifíquese al incuso precedentemente mencionado, mediante la publicación de edictos, a cuyo fin, líbrense oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (artículo 129 del Código Procesal Penal)... Fdo.: José Luis Arabito, Juez de Garantías”. Diego C. Maceratesi, Secretario.

C.C. 6.372 / jun. 13 v. jun. 17

POR 5 DÍAS - El Señor Juez Titular del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, Dr. José Luis Arabito, notifica a ARIEL ALEJANDRO CERNADAS, en causa N° AV/10510, la resolución que a continuación se transcribe: “Banfield, 19 de mayo de 2011... Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: Declarar extinguida por prescripción la acción penal en esta causa y en consecuencia, sobreseer a Ariel Alejandro Cernadas, en orden al hecho presuntamente constitutivo del delito de Hurto Simple en grado de tentativa, por el cual fuera formalmente imputado (artículos 42, 44, 45, 59 inciso 3ro., 62 inciso 2do., y 162 del Código Penal, y 321, 322 y 323 inciso 1ro. del Código de Procedimiento Penal... Fdo.: José Luis Arabito, Juez de Garantías. Ante mí: Diego C. Maceratesi, Secretario”. A los fines que correspondan, se transcribe el auto que ordena la presente medida: “Banfield, 2 de junio de 2011... en atención al estado de autos, notifíquese a Ariel Alejandro Cernadas, mediante la publicación de edictos la resolución de fs. 65, a cuyo fin, líbrense oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (artículo 129 del Código Procesal Penal)... Fdo. José Luis Arabito, Juez de Garantías”. Diego C. Maceratesi, Secretario.

C.C. 6.371 / jun. 13 v. jun. 17

POR 5 DÍAS – La Sra. Juez Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 02 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Etel B. Bielajew, por medio del presente, cita y emplaza, por el término de cinco días, a YESICA PAOLA RODRÍGUEZ AQUILINO, a estar a derecho (artículo 129 del Código de Procedimiento Penal), en el marco del Incidente de Ejecución de Condena en Suspense N° 628633/2 promovido en relación al nombrado. Para mayor ilustración se transcribe a continuación la providencia que así lo ordena: “Lomas de Zamora, 27 de mayo de 2011. En atención a lo que surge de fs. 19/27, y en razón de ignorarse el domicilio del encartado Yesica Paola Rodríguez Aquilino, de conformidad con lo normado en el Art. 129 del C.P.P. se cita y emplaza al encausado de mención, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de revocarse la condicionalidad de la condena que le fuera impuesta en el marco de la causa N° 628633 del registro del Juzgado en lo Correccional N° 7 Departamental. Líbrense edicto y publíquese el mismo en el Boletín Oficial, por el término de ley, conforme texto legal citado ut supra, debiendo remitirse oportunamente a esta sede constancia fehaciente del adecuado cumplimiento de la medida ordenada. En igual fecha se libró edicto. Conste. ... Fdo. Dra. Etel B. Bielajew, Juez de Ejecución”. Se hace constar que de no presentarse el mencionado Yesica Paola Rodríguez Aquilino en el término fijado, se revocará la condicionalidad de la condena de pena de seis meses de prisión de ejecución condicional y multa de pesos mil (\$1.000) que le fuera impuesta, declarándose rebelde y ordenándose su inmediata captura (Arts. 26, 27, 27 bis <in fine> y concordantes del Código Penal y 129, 510 y concordantes del Código de Procedimiento Penal). Secretaría, 27 de mayo de 2011. Alejandra S. Ifran, Auxiliar Letrada.

C.C. 6.368 / jun. 13 v. jun. 17

POR 5 DÍAS – La Sra. Juez Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 02 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Etel B. Bielajew, por medio del presente, cita y emplaza, por el término de cinco días, a OMAR ESTEBAN LÓPEZ SANTONE, a estar a derecho (artículo 129 del Código de Procedimiento Penal), en el marco del Incidente de Ejecución de Condena en Suspense N° 769913/2 promovido en relación al nombrado. Para mayor ilustración se transcribe a continuación la providencia que así lo ordena: “Lomas de Zamora, 27 de mayo de 2011. En atención a lo que surge de fs. 7/14 y

16/17, y en razón de ignorarse el domicilio del encartado Omar Esteban López Santone, de conformidad con lo normado en el Art. 129 del C.P.P. se cita y emplaza al encausado de mención, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de revocarse la condicionalidad de la condena que le fuera impuesta en el marco de la causa N° 769913 del registro del Tribunal en lo Criminal N° 7 Departamental.-Líbrense edicto y publíquese el mismo en el Boletín Oficial por el término de ley, conforme texto legal citado ut supra, debiendo remitirse oportunamente a esta sede constancia fehaciente del adecuado cumplimiento de la medida ordenada.-En igual fecha se libró edicto. Conste. ... Fdo. Dra. Etel B. Bielajew, Juez de Ejecución”. Se hace constar que de no presentarse el mencionado Omar Esteban López Santone en el término fijado, se revocará la condicionalidad de la condena de tres (3) años que le fuera impuesta, declarándose rebelde y ordenándose su inmediata captura (Arts. 26, 27, 27 bis <in fine> y concordantes del Código Penal y 129, 510 y concordantes del Código de Procedimiento Penal). Secretaría, 27 de mayo de 2011. Alejandra S. Ifran, Auxiliar Letrada.

C.C. 6.369 / jun. 13 v. jun. 17

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 18 del Departamento Judicial de La Plata, hace saber que con fecha 29/12/2010, se declaró en estado de quiebra a PABLO GUSTAVO PARIETTI, D.N.I. 29.101.228, con domicilio en calle 8 N° 2181 e/ 147 y 148 de Berisso, Provincia de Buenos Aires. Síndico designado Guillermo Tabieres, con domicilio constituido en calle 18 N° 512 de La Plata, Provincia de Buenos Aires, ante quien los acreedores deberán presentar las solicitudes verificatorias hasta el día 13 de julio de 2011. La fecha de presentación del Informe Individual se ha fijado para el día 27 de septiembre de 2011 y el Informe General para el día 28 de noviembre de 2011. Autos: “Parietti, Pablo Gustavo s/ Quiebra Pequeña”. La Plata, 6 de junio de 2011. Carolina Michelini, Secretaria.

C.C. 6.488 / jun. 14 v. jun. 21

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Dos a cargo del Dr. Iber M. J. Piovani, Secretaría Única, de la ciudad de Tres Arroyos; hace saber por cinco días que en autos caratulados “Hostal San Jorge S.R.L. s/Quiebra” Expte. N° 34.538 se ha decretado la quiebra de HOSTAL SAN JORGE S.R.L., Matrícula 16966, domiciliada en calle José Ingenieros N° 101 de la ciudad de Tres Arroyos. Ha sido designado en el cargo de síndico el Cr. Hugo Gustavo Benedetti con domicilio constituido en calle Pellegrini N° 125. P.B. “A” de la ciudad de Tres Arroyos. Se ha dispuesto que los acreedores solicite la verificación de sus créditos ante el Síndico hasta el día 13 del mes de julio de 2011. Se fijó plazo hasta el día 31 del mes de agosto de 2011, para que el Sr. Síndico presente el Informe Individual (Art. 35 L.C.Q.) y hasta el día 3 del mes de octubre de 2011, para que presente el Informe General (Art. 39 L.C.Q.). Se intima al fallido y a terceros que posean bienes y/o papeles de la misma, los entreguen al Síndico en el plazo de cinco días, prohibiéndoles a los terceros efectuarle pagos bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. Tres Arroyos, junio 2 de 2011. Mariana Claudia Druetta, Secretaria.

C.C. 6.474 / jun. 14 v. jun. 21

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 6, Secretaría Única del Departamento Judicial Bahía Blanca, hace saber por cinco días que en los autos caratulados: Salvo Claudio Humberto s/ Quiebra (pequeña), Expte. 99414, que con fecha 10 de mayo de 2011 se ha decretado la quiebra de CLAUDIO HUMBERTO SALVO, con domicilio en calle Villa Nielsen s/n° de la Localidad de Pedro Luro, habiéndose designado Síndico al Cdor. Alfredo H. López, quien constituyó domicilio en Alsina N° 19, Piso 5, Of. 8 de esta ciudad, y a quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el día 12 de septiembre de 2011. Prohíbese hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces y se intima a los mismos y a terceros para que entreguen a la Síndica los bienes de aquél. Bahía Blanca, junio 3 de 2011. Dr. Fernando H. Fratti, Secretario.

C.C. 6.468 / jun. 14 v. jun. 21

POR 3 DÍAS – El Juzgado de Garantías del Joven nro. 1 del Departamento Judicial de Mercedes, con asiento en la calle Soldado D'Errico 1075 de localidad de Paso del Rey Ciudad de Moreno, a cargo de la Dra. Mirta Liliana Guarino, en causa nro. 5358 caratulada "V.B. S/Protección de persona", cita y emplaza por treinta días a la Sra. BÁRBARA NOEMÍ VILLARREAL, D.N.I. nro. 29.641.483, sin domicilio conocido, a presentarse a estar a derecho ante la sede de estos estrados respecto de la situación de sus hijos, las menores Ayelen Luzmila, Abigail Soledad, Brenda Johana y Cristian Ezequiel Villarreal, bajo apercibimiento de continuar el proceso en su ausencia con la intervención de un Defensor Oficial. Guillermo Pablo García. Secretario.

C.C. 6.511 / jun. 15 v. jun 17

POR 5 DÍAS – El Juzgado Civil y Comercial n° 3 de Quilmes, sito en Alvear 465, 2° piso, de Quilmes, a cargo de la Dra. Diana Ivone Español, Secretaría única a cargo de la Dra. María Florencia Caffarena, hace saber que con fecha 15/12/2010 se decretó la quiebra de ROVIRA JUAN ALBERTO, argentino, L.E. n° 8.354.639, con domicilio en la calle Tucumán 666, partido de Quilmes, Pcia. de Buenos Aires, Síndico designado Cdor. Edith Sandra Rori, con domicilio en Mitre 262 de Quilmes, ante quien deberán presentarse las insinuaciones verificatorias hasta el 22 de agosto de 2011. El informe individual deberá presentarse el 3 de octubre de 2011 y el general el 15 de noviembre de 2011. Se hace saber que a partir de encontrarse firme el decreto de quiebra se suspende el trámite de todos los juicios de contenido patrimonial iniciados contra la fallida por causas o título anterior a esta presentación, prohibiéndose la deducción de nuevas acciones que tengan por causa o título fecha anterior a dicha fecha (arg. art. 132 de la Ley 24.522 según modif. Ley 26.086). Los juicios de contenido patrimonial deberán radicarse ante esta dependencia, quedando exceptuados de dicho efecto (radicación) los juicios enunciados en los apartados 3° (expropiaciones, los que se funden en relaciones de familia), 4° (procesos de conocimientos en trámite, juicios laborales) y 5° (los que el deudor sea parte de un litis consorcio pasivo necesario) del art. 21 según Ley 26.086, los que estarán sujetos a las pautas establecidas en dicha norma apartados 6° a 8° (art. 132 ap. 1°). Asimismo en el caso de juicios seguidos contra el fallido en calidad de codemandado-salvo que se trate de un litisconsorcio pasivo necesario (art. 133 ap. 2°)-, el actor podrá optar por continuar el trámite del juicio de conocimiento ante el tribunal originario desistiendo de aquél, sin perjuicio de solicitar la verificación de su crédito ante esta dependencia (art. 133 según Ley 26.086). En el caso de las ejecuciones de garantías reales (art. 132 ap. 1° Ley 26.086), las mismas deberán ser radicadas ante esta dependencia, ordenándose la suspensión de su trámite (art. 126 párr. 2° y 209 de la Ley 24.522). Se intima a la fallida a que en el plazo de 24 hs. coloque a disposición del Juzgado todos sus bienes (art. 88 inc. 3° LCQ) y a los terceros poseedores de bienes o documentación de la fallida para que dentro del plazo de 48 hs. de la última publicación edictal los coloquen a disposición del Juzgado o, en su defecto, denuncien su ubicación e individualización. Queda prohibida la realización de pagos a la fallida, los que serán ineficaces (arts. 88 inc. 5°, 106, 107 y 125 de la Ley cit.). Quilmes, 17 de mayo de 2011. María Florencia Caffarena. Secretaria.

C.C. 6.555 / jun. 15 v. jun 22

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial Mercedes, en causa N° 2348/06-2494, caratulada: "Vázquez, Liliana Gabriela s/ Robo Simple Reiterado (dos hechos) en Concurso Real en Moreno (B)", notifica a la víctima de autos, SANDRA FABIANA FERNÁNDEZ GÓMEZ, de la siguiente resolución: "Mercedes, 26 de noviembre de 2010... conviértase en definitiva las entregas que se efectuaron a fs. 15, de llaves, biromes, corrector, anteojos recetados, un libro de literatura, un cuaderno, un folio con hojas de alumnos, un libro de ley de educación, carnet de IOMA, tarjeta de débito BAPRO una cédula de identidad de la PFA, un monedero marrón, monedas, toallitas femeninas, un peine, un lapiz labial, una agenda personal, una bolsa con borrador, una mochila azul y tizas, a favor de Sandra Fabiana Fernández Gómez; ... sin que ello signifique expedición alguna sobre mejor derecho de terceros

que eventualmente pudiera hacerse valer sobre los efectos en cuestión, dejándose sin efecto las obligaciones que le fueran impuestas en oportunidad de las respectivas entregas en carácter de depósito provisorio (arts. 263 C.P. y 523, 2° párrafo del C.P.P.)... Hágase saber. Fdo.: Dra. María Laura Pardini. Juez". Mercedes, 02 de junio de 2011. María L. Pardini, Juez.

C.C. 6.524 / jun. 15 v. jun. 22

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Juez del Juzgado Correccional N° 3 Departamento Judicial Mercedes (B), en causa N° 665/05-1672 caratulada: "García Adrián s/ Uso de Documento Público Falso en Luján (B)", notifica por este medio a ADRIÁN GARCÍA, lo siguiente: "Mercedes, 02 de junio de 2011. Autos y Vistos: ... Y Considerando: ..., Por las razones dadas y lo dispuesto en los arts. 59 inc. 3°, 62 inc. 2°, 67 y art. 292 en función del art. 296 del C.P., Resuelvo: I) Sobreseer a Adrián García, relacionado al delito de Uso de Documento Público Falso, imputado en la presente causa, por encontrarse extinguida la acción penal por prescripción, cerrando definitiva e irrevocablemente el proceso respecto del mismo, en cuyo favor se dicta, archivándose la presente. ... Fdo. Dra. María Laura Pardini, Juez. Mercedes (B), 03 de junio de 2011.

C.C. 6.523 / jun. 15 v. jun. 22

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Juez del Juzgado Correccional N° 3 Departamento Judicial Mercedes (B), en causa n° 284/05-1589, caratulada: "Barzzola Alberto s/ Robo Simple en Gral. Rodríguez", (I.P.P N° 155.213 UFI n° 2 Departamental), notifica por este medio a ALBERTO BARZZOLA, lo siguiente: "Mercedes, 02 de junio de 2011. Autos y Vistos: ... Y Considerando: ...Por las razones dadas y lo dispuesto en los arts. 59 inc. 3°, 62 inc. 2°, 67 y 164 del C.P., Resuelvo: I) Sobreseer a Alberto Barzzola, relacionado al delito de Robo Simple, imputado en la presente causa, por encontrarse extinguida la acción penal por prescripción, cerrando definitiva e irrevocablemente el proceso respecto del mismo, en cuyo favor se dicta, archivándose la presente. ... Fdo. Dra. María Laura Pardini, Juez". Mercedes (B), 03 de junio de 2011.

C.C. 6.522 / jun. 15 v. jun. 22

POR 5 DÍAS – El Sr. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 7 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. José Antonio Michilini, en la causa N° 3131, caratulada Salomón, Miguel Ángel s/ Infracción Art. 72 Ley 8031 (causa N° 12095), notifica a MIGUEL ÁNGEL SALOMÓN, cuyos datos filiatorios son los siguientes: hijo de y de, nacido en con fecha DNI y con último domicilio conocido en Esteban N° 3373 Los Polvorines de la resolución que a continuación se transcribe: "Lomas de Zamora, 30 de septiembre de 2008. Resuelvo 1ro) Absolver libremente a Miguel Ángel Salomón por Infracción al artículo 72 del Dto. Ley 8031/73 en virtud a que el informe médico obrante a fs. 4 vta no hace mención ninguna al estado de ebriedad del encausado. "Fdo. Dr. Rodolfo Alberto Natiello Juez Interinamente a cargo del Juzgado de Paz Letrado de Avellaneda, Secretaría, 9 de mayo de 2011. María Carola Origone, Auxiliar Letrada.

C.C. 6.557 / jun. 15 v. jun. 22

POR 5 DÍAS – La Señora Juez, a cargo del Juzgado Correccional N° 2 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Claudia Andrea Dávalos, cita y emplaza a ADRIÁN AGUSTÍN OJEDA, titular del DNI N° 26.430.742, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho en la causa N° 52728/09, seguida al nombrado en orden al delito de Viol. de Domic. Daños Amenazas y Resistencias a la Autoridad, cuya resolución se transcribe: "Lomas de Zamora, 6 de junio de 2011. Visto y considerando: Resuelvo: Citar a Adrián Agustín Ojeda DNI N° 26.430.742 por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de 5 días y en la forma establecida en el art. 129 del Código Procesal Penal en el Boletín Oficial, a cuyo efectos librese oficio, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su rebeldía (art. 303 y siguientes del Código Procesal Penal)... Notifíquese. Fdo. Claudia Andrea Dávalos. Juez. Secretaría, 6 de junio de 2011. La Secretaría.

C.C. 6.556 / jun. 15 v. jun. 22

POR 5 DÍAS – El Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Marta I. de la Arena, sito en la calle Moreno 623 1° Piso de San Isidro, cita y emplaza a RUBEN ALEJANDRO SORIA, con último domicilio en Cisneros 1500, localidad de José León Suárez, partido de San Martín, provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa N° 3340 que se le sigue por Robo Simple en grado de tentativa en concurso real con robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su detención. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 6 de junio de 2011. (...) Asimismo, en atención a los informes policiales obrantes a fs. 103 y fs. 113, y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Rubén Alejandro Soria cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su detención (arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.). "Fdo. Marta I. de la Arena, Juez. Ante mí. Paula G. Marzocchi, Secretaria. Secretaría, 6 de junio de 2011.

C.C. 6.529 / jun. 15 v. jun. 22

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Marta I. de la Arena, sito en la calle Moreno 623 1° Piso de San Isidro, cita y emplaza a JONATHAN EZEQUIEL IBARRA, DNI 34.648.716, de nacionalidad argentina, nacido el 1° de mayo de 1989 en San Isidro, de 22 años de edad, de profesión u ocupación plástico, domiciliado en calle Pedro Arata 860 (Fondo), don Torcuato, partido de Tigre, de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa N° 2725, que se le sigue por Robo en grado de tentativa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su detención. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 6 de junio de 2011. Atento lo informado a fs. 172 vta. y 175, y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Jonathan Ezequiel Ibarra, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, revocarse su excarcelación y decretarse su detención (arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.). Fdo. Marta I. de la Arena, Juez. Ante mí: Paula G. Marzocchi, Secretaria". Secretaría, 6 de junio de 2011.

C.C. 6.528 / jun. 15 v. jun. 22

POR 5 DÍAS – El Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Marta I. de la Arena, sito en la calle Moreno 623 1° Piso de San Isidro, cita y emplaza a WALTER GABRIEL PEREYRA SUÁREZ, uruguayo, soltero, DNI 31.871.783, nacido el 2 de diciembre de 1977 en Montevideo; hijo de Walter y de Gladys Celia Suárez; con último domicilio en Rivadavia 8693 piso 14 depto. "f" de C.A.B.A, provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa N° 3361 que se le sigue por Hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente. "San Isidro, 6 de junio de 2011... No surgiendo la presentación de Pereyra Suárez ver informe de fs. 55, y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.). Asimismo, remítase la presente causa a la Defensoría a fin que de cumplimiento a lo dispuesto a fs. 54 párrafo segundo, todo ello por el término de 24 horas. Fdo. Marta I. De La Arena, Juez. Ante mí: Paula G. Marzocchi, Secretaria". Secretaría, 6 de junio de 2011.

C.C. 6.527 / jun. 15 v. jun. 22

POR 5 DÍAS – María Laura Pardini, titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° 648/11-3920, caratulada: “Rojas Braian Ezequiel s/ Hurto Simple en grado de tentativa en la localidad de Gowland (B)” (I.P.P. N° 09-00-013113-10, U.F.I. N° 4 Dptal.), carpeta de causa N° 19.500, Juzgado de Garantías N° 2 Dptal., notifica al nombrado BRAIAN EZEQUIEL ROJAS, de la siguiente resolución: “En la audiencia del día 31 de mayo del año dos mil once,.. Visto lo peticionado por las partes, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 129, 303, s.s. y c.c. del C.P.P.; Resuelvo: I. En virtud de lo informado y de lo solicitado precedentemente por las partes, notifíquese al imputado Rojas por edictos, intimándolo a presentarse ante este Juzgado a primera audiencia en el término de 10 días a partir del último día de publicación del presente, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, sea declarado rebelde. Fdo.: Dra. María Laura Pardini. Juez. Mercedes, 31 de mayo de 2011.

C.C. 6.521 / jun. 15 v. jun. 22

POR 5 DÍAS – El Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial Zárate-Campana a cargo del Sr. Juez Dr. Javier Alfredo Romañuk, noticia por este medio a EDUARDO FABIO MARECOS, DNI N° 33.633.725, que en la causa N° P1816 caratulada Marecos, Eduardo Fabio y otro s/ Hurto Simple en Grado de Tentativa se ha resuelto lo que a continuación en su parte pertinente se transcribe: “Campana, 30 de mayo de 2011. Vistas... y Considerando: ...Resuelvo: I) Declarar la extinción de la acción penal en la presente causa N° P1816, respecto de Eduardo Fabio Marecos y en orden al delito de Robo Simple en grado de tentativa que se le imputara; de conformidad con lo normado por el art. 76 ter. del C.P. II) Dictar sobreseimiento total en la presente causa N° P1816, de acuerdo con lo normado por el art. 323 inc. 1° de C.P.P. III) Notifica a Eduardo Fabio Marecos de lo aquí dispuesto mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de esta Provincia por el término de cinco (5) días, conforme lo normado por el art. 129 del C.P.P. Ley 11.922; ello en virtud de desconocerse su actual paradero. Regístrese, notifíquese (...) Fdo.: Javier Alfredo Romañuk, Juez.”. Secretaría, 30 de mayo de 2011. Marisa Paola Capurso, Secretaria.

C.C. 6.515 / jun. 15 v. jun. 22

POR 5 DÍAS – El Juzgado de Garantías N° 3 del Departamento Judicial Zárate-Campana a cargo del Sr. Juez Dr. Luciano Javier Marino, notifica por este medio a MARCELO SANTIAGO CARDOZO, DNI 32.014.549, que en la causa N° 0003258, caratulada “Cardozo, Marcelo Santiago s/ Lesiones Calificadas (Ibarra, José Ramón)” la resolución que a continuación en su parte pertinente se transcribe: “Escobar, 28 de diciembre de 2010. Autos y Vistos:... y Considerando: ...Resuelvo: ... Sobreseer a Marcelo Santiago Cardozo de las demás condiciones personales obrantes en autos, en orden al delito calificado como Lesiones Leves, en los términos del art. 89 del C.P., hecho acaecido en la ciudad de Maquinista Savio, Partido de Escobar, de esta Provincia de Buenos Aires, el día 20/06/10, en perjuicio de José Ramón Ibarra y por el cual se diera origen a la I.P.P. N° 3758/10 (art. 323 inc. 7mo. del C.P.P.). Regístrese la presente, notifíquese y, firme que sea la misma, practíquense las comunicaciones al registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires. Fdo: Luciano Javier Marino, Juez.” Secretaría, 30 de mayo de 2011. Julio Andrés Grassi, Secretario.

C.C. 6.514 / jun. 15 v. jun. 22

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° 725 caratulada “González, Gonzalo Ezequiel; Tornimbeni, Ariel Nicolás; Perrone, Juan Carlos s/ Infracción Ley N° 11.929”, en trámite por ante este Juzgado de Paz Letrado de San Fernando del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Patricia E. Carranza, sito en la calle 3 de Febrero N° 901 de la localidad y partido de San Fernando (Código Postal N° 1.646), Secretaría Única a cargo de la Dra. Alejandra Gigaglia, con el objeto de solicitarle tenga a bien arbitrar los medios necesarios para que, a los fines de notificar a don GONZALO EZEQUIEL GONZÁLEZ, el fallo dictado en la mencionada causa; se publiquen edictos en el Boletín

Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco (5) días conf. Art. 129 del C.P.P.). El fallo referido precedentemente y a transcribirse en los edictos correspondientes, dice así en su parte pertinente: “San Fernando, 3 de septiembre de 2010. Vista:... Resultandos:... y Considerandos:... Resuelvo:... 3°) Declarar extinguida por prescripción, la acción por infracción a los Arts. 10 y 14 de la Ley N° 11.929, seguida a Gonzalo Ezequiel González, iniciada el 16 de mayo de 2009. Regístrese. Notifíquese... Firmado Patricia E. Carranza, Juez.” Como recaudo legal se transcribe a continuación el auto que ordena el presente oficio, el cual dice así en su parte pertinente: “San Fernando, 31 de mayo de 2011. En atención al estado de los presentes actuados, y no habiendo sido habido el imputado de autos, ello así, de conformidad con lo que surge de las constancias de marras, a los fines de la notificación a su respecto, publíquense edictos a través del Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (conf. Art. 129 del C.P.P.). Fdo: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez. PAM”. San Fernando, 31 de mayo de 2011. Facundo Martín Araujo, Auxiliar Letrado.

C.C. 6.580 / jun. 15 v. jun. 22

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Juez, Dra. Julia Andrea Rutigliano, titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Quilmes, Secretaría Única a mi cargo, en relación a la causa N° 1443/2008, registrada en esta Secretaría bajo el N° J-0004611 caratulada: “Torales Díaz, Héctor Daniel y Leiva Chaparro, Julio Daniel s/ Resistencia a la Autoridad en Concurso Real con abuso de Armas”, a fin de solicitarle se sirva publicar por edictos, por el término de cinco días y con las formalidades prescriptas en el artículo 129 del Código Procesal Penal, la resolución que se notifica al imputado HÉCTOR DANIEL TORALES DÍAZ, (titular del DNI N° 1.388.284, de nacionalidad paraguaya, nacido en Asunción, República de Paraguay, el día 15 de diciembre de 1978, de estado civil soltero, hijo de Germán Torales y de Marina Díaz, con último domicilio conocido en calle Laguna y Plumerillo N° 238 de la localidad de Villa Soldati, Capital Federal), y cuya parte dispositiva a continuación se transcribe: “Cuidad de Quilmes, 20 de abril de 2011... Resuelvo: I) Declarar la rebeldía de Héctor Daniel Torales Díaz, cuyas demás circunstancias personales obran en autos, en los términos de los artículos 303 y 304 del Código Procesal Penal, disponiendo, en consecuencia, el comparendo compulsivo del mencionado, una vez que sea habido, a primera audiencia. II) Suspender el trámite de la presente causa, hasta tanto el coimputado Torales Díaz sea habido para ser sometido nuevamente a proceso (conforme artículo 305 del Código Procesal Penal)... Firmado: Dra. Julia Andrea Rutigliano, Juez. Ante mí: María Cecilia González, Secretaria”. Asimismo, a fin de acreditar la pertinente notificación en los autos en que me dirijo, deberá, conforme lo dispone el artículo 129, Último párrafo del Código Procesal Penal, remitir a este Juzgado la constancia en que se hizo la publicación, con carácter de urgente. Quilmes, 3 de junio de 2011. María Cecilia González, Secretaria.

C.C. 6.579 / jun. 15 v. jun. 22

POR 5 DÍAS - En la Causa N° 807 IPP N° 1353 Aranciaga Nilda Noemí (V) Hurto, de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a mi cargo, Secretaría Única a cargo de la Dra. Mónica Barrionuevo, del Departamento Judicial Dolores, a los efectos de que proceda publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al prevenido CARLOS RUBÉN MAIER, argentino, último domicilio conocido en calle Lincoln y Necochea de esta Ciudad, la resolución que dictara este Juzgado con fecha de junio de 2011, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: “... Por ello, argumentos expuestos y normativa legal vigente, Resuelvo: Sobreseer totalmente a Carlos Rubén Maier, por el delito de Encubrimiento, previsto y penado por el Art. 277 del Código Penal en virtud de haberse extinguido la acción penal, por haber operado la prescripción. (Arts. 59 inc. 3°, 62 inc. 2°, 162 y 42 del Código Penal y 323 inc. 1° del C.P.P.). 2°) Regístrese. Notifíquese al Fiscal, Defensa e imputado por Boletín Oficial, atento desconocerse su domicilio actual. 3°) Levántese la Rebeldía y Comparendo Compulsivo del encartado. Fecho, realícense las comunicaciones de Ley. Fdo.: Dra. Laura Inés Elías, Juez de Garantías N° 1.”

C.C. 6.577 / jun. 15 v. jun. 22

POR 5 DÍAS - En la Causa N° 6641 IPP N° 2122 Payero Graciela / Selva Matilde Elena (V) Defraudación, de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a mi cargo, Secretaría Única a cargo de la Dra. Mónica Barrionuevo, del Departamento Judicial Dolores, a los efectos de que proceda publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado SILVIA GRACIELA PAYERO, DNI 17.072.100 cuyo último domicilio conocido era calle 14 N° 544 de San Clemente, la resolución que dictara este Juzgado con fecha de junio de 2011, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: “...Por ello, argumentos expuestos y normativa legal vigente, Resuelvo: Sobreseer totalmente a Silvia Graciela Payero, DNI 17.072.100, por el delito de Defraudación, previsto y penado por el Art. 172 del Código Penal en virtud de haberse extinguido la acción penal, por haber operado la prescripción. (Arts. 59 inc. 3°, 62 inc. 2°, 162 y 42 del Código Penal y 323 inc. 1° del C.P.P.). 2°) Regístrese. Notifíquese al Fiscal, Defensa e imputado por Boletín Oficial, atento desconocerse su domicilio actual. 3°) Levántese la Rebeldía y Comparendo Compulsivo del encartado. Fecho, realícense las comunicaciones de Ley. Dra. Laura Inés Elías, Juez de Garantías N° 1.” Dolores, 2 de junio de 2011.

C.C. 6.576 / jun. 15 v. jun. 22

POR 5 DÍAS - En la Causa N° 19586, seguida a Saucedo Bernardo/ Correa Pedro/ Lazzarino Matías s/ Incidente Eximición de Prisión (en causa 19579), de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 1, a mi cargo, del Departamento Judicial de Dolores, Secretaría a cargo de la Dra. Mónica Barrionuevo, a los efectos de que proceda publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar a la víctima de autos BERNARDO SAUCEDO, la resolución que dictara este Juzgado en el día de la fecha, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: “... Por ello: argumentos expuestos, y disposiciones legales citadas, Resuelvo: I. No hacer lugar a la eximición de detención solicitada en favor del imputado Saucedo Bernardo. Habiéndose dispuesto su rebeldía en estos actuados, notifíquese mediante Boletín Oficial: II. Tener presente la eximición de detención peticionada en favor de Correa Pedro y Lazzarini Matías. Regístrese, notifíquese. Laura Inés Elías, Juez de Garantías N° 1.”

C.C. 6.575 / jun. 15 v. jun. 22

POR 5 DÍAS - La Secretaría del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de San Nicolás, sito en calle Garibaldi 9 de la ciudad mencionada, notifica a DOMINGO NEMESIO CÓRDOBA, DNI N° 14.752.725, nacido el día 25 de octubre de 1961, hijo de Gurmencio Córdoba y Sara Amanda Domínguez; por el término de cinco días de lo resuelto por este Juzgado, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: San Nicolás, 07 de diciembre de 2006. Autos y Vistos: ... y Considerando: ... Resuelvo: Hacer lugar a lo solicitado por la Sra. Agente Fiscal, Dra. María Verónica Marcantonio, y en consecuencia sobreseer totalmente en la presente I.P.P. N° 16091/00 a Domingo Nemesio Córdoba, de las circunstancias obrantes en autos, por el delito de Amenazas, Art. 149 bis del Código Penal, de conformidad con el Art. 323 inc. 1 del C.P.P. Regístrese, Notifíquese, Oficiése. Fdo. María Laura Vázquez, Juez”. Marcos A. Sabbatini, Secretario.

C.C. 6.572 / jun. 15 v. jun. 22

POR 5 DÍAS - La Secretaría del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de San Nicolás, sito en calle Garibaldi 9 de la ciudad mencionada, notifica a GABRIEL OMAR BURGUEÑO, DNI 22.696.738, nacido en Capilla del Señor el día 18 de abril de 1972, hijo de Antonio Gabriel Burgueño y de Graciela Retamar; por el término de cinco días de lo resuelto por este Juzgado, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: San Nicolás, 28 de abril de 2006. Autos y Vistos: ... y Considerando: ... Resuelvo: Hacer lugar a lo solicitado por la Sra. Agente Fiscal, Dra. María Verónica Marcantonio y Sobreseer en la presente I.P.P. N° 81.436 a Gabriel Omar Burgueño, de las demás circunstancias personales obrantes en autos, por el -delito de Lesiones Leves, en los términos del Art. 89 en relación al Art. 92 del C. Penal, de conformidad con el Art. 323 inc. 3 del C. P. P. Regístrese, notifíquese, oficiése. Fdo. María Laura Vázquez, Juez”. Marcos A. Sabbatini, Secretario.

C.C. 6.571 / jun. 15 v. jun. 22

POR 5 DÍAS - La Secretaría del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de San Nicolás, sito en calle Garibaldi 9 de la ciudad mencionada, notifica a CARINA AZUCENA OJEDA, DNI N° 24.714.825, nacida el día 9 de septiembre de 1975 en la ciudad de San Nicolás; por el término de cinco días de lo resuelto por este Juzgado, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: San Nicolás, 30 de abril de 2003. Autos y Vistos: ... y Considerando: ... Resuelvo: Hacer lugar a lo solicitado por el Sr. Agente Fiscal Titular Dr. Omar A. Tempo y sobreseer en la presente I.P.P. N° 46.714, a Carina Azucena Ojeda, de las demás circunstancias personales obrantes en autos, por el delito de Lesiones Leves, en los términos del Art. 89 del Código Penal, de conformidad con el artículo 323, inc. 3 del C.P.P. Regístrese, notifíquese, ofíciense. Fdo. María Laura Vázquez, Juez". Marcos A. Sabbatini, Secretario.

C.C. 6.570 / jun. 15 v. jun. 22

POR 5 DÍAS - La Secretaría del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de San Nicolás, sito en calle Garibaldi 9 de la ciudad mencionada, notifica OMAR JORGE GODOY, DNI N° 13.100.850, nacido el día 08 de octubre de 1959 en la ciudad de San Nicolás, hijo de Jorge Godoy y Zunilda Paz; por el término de cinco días de lo resuelto por este Juzgado, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: San Nicolás, 19 de diciembre de 2002. Autos y Vistos: Y Considerando: ... Resuelvo: Hacer lugar a lo solicitado por el Sr. Agente Fiscal Dr. Omar A. Tempo y Sobreseer en la presente I.P.P. N° 48652, a Omar Jorge Godoy de las demás circunstancias personales obrantes en autos, por los delitos de Amenazas Calificadas y Daño, en los términos del Art. 149 bis y 183 del Código Penal, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 323, inc. 3 del C.P.P. Regístrese, notifíquese, ofíciense. Fdo. María Laura Vázquez, Juez". Marcos A. Sabbatini, Secretario.

C.C. 6.569 / jun. 15 v. jun. 22

POR 5 DÍAS - La Secretaría del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de San Nicolás, sito en calle Garibaldi 9 de la ciudad mencionada, notifica a GUSTAVO HÉCTOR LAFALCE, DNI N° 12.028.313, nacido en la ciudad San Nicolás el día 04 de abril de 1956, hijo de Héctor Antonio y de Graciela Edith Scandizzo, siendo su último domicilio conocido en calle Peatonal 2 N° 649; por el término de cinco días de lo resuelto por este Juzgado, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: San Nicolás, 23 de diciembre de 2004. Autos y Vistos: ... y Considerando: ... Resuelvo: Hacer lugar a la solicitud de la Sra. Agente Fiscal, Dra. María Verónica Marcantonio, y sobreseer a Gustavo Héctor Lafalce, de las demás circunstancias personales obrantes en autos, por el delito de Daño, en los términos del Art. 183 del Código Penal, de conformidad con el Art. 323 inc. 3° del C.P.P. Notifíquese, ofíciense y regístrese. Fdo. María Laura Vázquez, Juez".

C.C. 6.568 / jun. 15 v. jun. 22

POR 5 DÍAS - La Secretaría del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de San Nicolás, sito en calle Garibaldi 9 de la ciudad mencionada, notifica a MARGARITA ROSANA MANSILLA y PAOLA AHYDEE ANASTACIO, DNI N° 18.368.731, nacida el día 15 de noviembre de 1966, hija de Roberto y Gerónima Ramírez y DNI N° 27.742.749, nacida el día 25 de enero de 1979, hija de Lorenzo Manuel y Mónica Haydeé Anastacio, respectivamente; por el término de cinco días de lo resuelto por este Juzgado, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: San Nicolás, 01 de junio de 2011. Autos y Vistos: ... y Considerando: ... Resuelvo: I. Declarar extinguida la acción penal por prescripción en la presente causa N° 620532 T seguida a Margarita Rosana Mansilla y Paola Ahydeé Anastacio, de las demás circunstancias obrantes en autos por el delito de Hurto en Grado de Tentativa en los términos del Art. 162 y 42 del Código Penal... III) Notifíquese a las nombradas por edictos a publicarse en el Boletín Oficial durante cinco días (cfr. Art. 129 del C.P.P.), la presente resolución dictada en su favor. A tal fin, ofíciense al Sr. Director del Boletín Oficial de La Plata, adjuntando copia de la parte dispositiva, para su publicación. Regístrese, notifíquese, ofíciense. Fdo. María Laura Vázquez, Juez". Marcos A. Sabbatini, Secretario.

C.C. 6.567 / jun. 15 v. jun. 22

POR 5 DÍAS - La Secretaría del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de San Nicolás, sito en calle Garibaldi 9 de la ciudad mencionada, notifica a MARIO ALBERTO JUÁREZ, DNI N° 27.706.638, nacido el día 03 de noviembre de 1979, hijo de Mario Juárez y de Elba Abeldaño y Víctor Javier Eusebio Mansilla, DNI N° 31.148.169, nacido el día 26 de agosto de 1986, hijo de Benito Mansilla y de Gladys Romero; por el término de cinco días de lo resuelto por este Juzgado, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: San Nicolás, dos de febrero de 2004. Autos y Vistos: ... y Considerando: ... Resuelvo: Hacer lugar a la solicitud del Sr. Agente Fiscal, Dr. Omar Ariel Tempo, y sobreseer a Mario Alberto Juárez y Víctor Javier Eusebio Mansilla, de las demás circunstancias personales obrantes en autos, por el delito de Daño, en los términos del Art. 183 del Código Penal, de conformidad con el Art. 323 inc., 3° del C.P.P. Regístrese, notifíquese, ofíciense.- Fdo. María Laura Vázquez, Juez". Marcos A. Sabbatini, Secretario.

C.C. 6.566 / jun. 15 v. jun. 22

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 7 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. José Antonio Michilini, Secretaría Única a cargo de la Dra. Marcia Silvina Castro, cita y emplaza a MARIO OSCAR DEIBE, cuyos datos filiatorios son los siguientes: argentina, soltero, hijo de Juan Carlos y de Gabriela Sandra Gómez, de ocupación cartonero y con último domicilio conocido en Pasaje Santa Lucía y Magallanes de la Localidad de Villa Diamante, Lanús, para que en el término de cinco (5) días comparezca el nombrado a estar a derecho en la causa N° 3172, caratulada Deibe, Mario Oscar s/ Hurto Simple en Grado de Tentativa (J. Gtías. N° 8, UFI N° 23, Gestión N° 1383-11 (Flagrancia)), cuya resolución se transcribe: "Lomas de Zamora, 31 de mayo de 2011: Téngase presente lo informado precedentemente, por el Sr. Defensor Oficial, y atento al desconocimiento del domicilio del imputado informado a fs. 78, cítese al encartado de autos, Deibe, Mario Oscar por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Cúmplase con la medida dispuesta anteriormente en el término y forma establecida por el art. 129 del ordenamiento ritual. A tal fin líbrese oficio de estilo. Firmado Dr. José Antonio Michilini, Ante mí Secretaria actuante. Secretaría, 31 de mayo de 2011. María Carola Origone, Auxiliar Letrada.

C.C. 6.560 / jun. 15 v. jun. 22

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 7 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. José Antonio Michilini, notifica a DIEGO NICOLÁS HEREDIA, cuyos datos filiatorios son los siguientes: De nacionalidad argentina, de estado soltero, hijo de Edgardo Gabriel y de Sonia Patricia Vázquez, nacido en Lomas de Zamora con fecha 19 de marzo de 1992, con DNI 36.177.603 y con último domicilio conocido en 14 de Octubre N° 1451 - Banfield, para que en el término de cinco 5 días comparezca el nombrado a estar a derecho en la causa N° 3164 caratulada Heredia, Diego Nicolás s/ Portación Ilegítima de Arma de Fuego de uso civil (J. Gtías. N° 6, UFI N° 23, Gestión N° 1332/11 (Flagrancia)), cuya resolución se transcribe "Lomas de Zamora, 6 de junio de 2011. Atento lo informado respecto del desconocimiento del domicilio del imputado - ver fs. 94/95, cítese a Diego Nicolás Heredia, por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Cúmplase con la medida dispuesta anteriormente en el término y forma establecida por el Art. 129 del ordenamiento ritual. A tal fin líbrese oficio de estilo. Fdo. Dr. José Antonio Michilini. Juez en lo Correccional. Ante mí: Secretaria Actuante. Secretaría, 6 de junio de 2011. María Carola Origone, Auxiliar Letrada.

C.C. 6.559 / jun. 15 v. jun. 22

POR 5 DÍAS - El señor Titular del Juzgado de Garantías N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Esteban Pablo Baccini, notifica a PÉREZ DANIEL, en causa N° 00-029634-09 de la Secretaría del

Juzgado de Garantías N° 6 Deptal., la resolución que a continuación se transcribe: "Banfield, 23 de febrero de 2011. Vista:... y Considerando: ... Resuelvo: Sobreseer totalmente a Orlando Daniel Pérez, de las demás condiciones personales de autos, en orden al hecho presuntamente constitutivo del delito de Homicidio, por el cual fuera formalmente imputado." Fdo. Esteban Pablo Baccini, Juez. Ante mí. Jorge Walter López. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "Banfield, 1° de junio de 2011. Atento lo informado a fs. 289 vta., notifíquese a Daniel Pérez de la resolución de fs. 283/285, mediante la publicación de edictos, a cuyo fin líbrese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (Art. 129 del Digesto Adjetivo)." Fdo. Esteban Pablo Baccini, Juez de Garantías." Yanina J. Invernizio, Auxiliar Letrada.

C.C. 6.558 / jun. 15 v. jun. 22

POR 5 DÍAS - En el marco de la causa contravencional N° 781 caratulada "Duarte Juan Carlos s/ Infracción Art. 1° Ley N° 11.825", en trámite por ante este Juzgado de Paz Letrado de San Fernando del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Patricia E. Carranza, sito en la calle 3 de Febrero N° 901 de la localidad y partido de San Fernando (Código Postal N° 1.646), Secretaría Única a cargo de la Dra. Alejandra Gigaglia, con el objeto de solicitarle tenga a bien arbitrar los medios necesarios para que, a los fines de notificar a don JUAN CARLOS DUARTE, el fallo dictado en la mencionada causa, se publiquen edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días conf. Art. 129 del C.P.P.). El fallo referido precedentemente y a transcribirse en los edictos correspondientes, dice así en su parte pertinente: "San Fernando, 21 de marzo de 2011. Vista:... Resuelvo:... y Considerandos:... Resuelvo:... 1)... 2) Absolver libremente a Juan Carlos Duarte, de las demás circunstancias personales obrantes en la presente causa, en orden a la falta tipificada en el Art. 1° de la Ley N° 11.825. Sin Costas... Regístrese. Notifíquese... Firmado Patricia E. Carranza, Juez". Como recaudo legal se transcribe a continuación el auto que ordena el presente oficio, el cual dice así en su parte pertinente: "San Fernando, de junio de 2011... No habiendo sido habido el imputado de autos, ello así, de conformidad con lo que surge de las constancias de marras, a los fines de la notificación a su respecto, publíquense edictos a través del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires por el término de cinco días (Conf. Art. 129 del CPP). Fdo.: Dr. Alberto Raúl Wagener, Juez. PAM". Facundo Martín Araujo, Auxiliar Letrado.

C.C. 6.578 / jun. 15 v. jun. 22

POR 5 DÍAS - Por Disposición del titular del Juzgado de Paz Letrado de Presidente Perón, Doctora Amalia María del Carmen Jaliff, Secretaría Única a cargo del suscripto Dr. Fernando Javier Ragaglia, se notifique a ALFREDO GABRIEL BALDEZ, DNI n° 18.390.706, argentino, que en la causa n° 624/99 caratulada "Baldez, Alfredo Gabriel s/ Infracción Art. 85, D-L 8031", se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva a continuación se transcribe: "Guernica, 19 de mayo de 2011. (...) Tercero: Dispónese la entrega de los elementos secuestrados que se ponen a disposición del imputado, por el término de noventa (90) días en la sede del Juzgado bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de proceder a su comiso conforme a lo dispuesto por el art. 13 del Decreto Ley 8031, a esos efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por cinco (5) días. (...) Fdo. Amalia M. del C. Jaliff-Juez". Guernica, 31 de mayo de 2011. Fernando J. Ragaglia, Secretario Letrado.

C.C. 6.629 / jun. 16 v. jun. 23

POR 5 DÍAS - Por Disposición del titular del Juzgado de Paz Letrado de Presidente Perón, Doctora Amalia María del Carmen Jaliff, Secretaría Única a cargo del suscripto Dr. Fernando Javier Ragaglia, se notifique a ALEJANDRO MIGUEL VELTRI, DNI n° 23.486.388, argentino, que en la causa n° 444/99 caratulada "Veltri, Alejandro Miguel s/ Infracción Art. 43 inc. "D" y "H", D-L 8031", se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva a continuación se transcribe: "Guernica, 19 de mayo de 2011. (...) Cuarto: Procédase a publicar edictos en el Boletín Oficial por cinco (5) días y sin cargo, notificando al imputado, que

se dispone la entrega del elemento secuestrado (pistola calibre 22 largo marca "Bersa", n° 256273 y diez proyectiles) que se pone a su disposición por el término de noventa (90) días en la sede del Juzgado, debiendo acreditar su dominio en forma fehaciente, exhibiendo credencial de legítimo usuario y credencial de tenencia o portación, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de proceder a su comiso conforme a lo dispuesto por el art. 13 del Decreto Ley 8031. (...). Fdo. Amalia M. del C. Jaliff. Juez". Guernica, 31 de mayo de 2011. Fernando J. Ragaglia, Secretario Letrado.

C.C. 6.628 / jun. 16 v. jun. 23

POR 5 DÍAS - Por Disposición del Dr. Juan Pablo Masi Juez del Juzgado de Garantías N° 4 Departamental, en I.P.P. nro. 06-00-042024-10, caratulada "Aguilar Mita, Marcos Román s/ Abuso Sexual con acceso carnal agravado" (Inc. de Eximición de Prisión), a fin de solicitar la publicación de edictos con el objeto de notificar al Sr. MARCOS ROMÁN AGUILAR MITA -D.N.I. nro. 24.696.889- que deberá comparecer, a la sede de este Juzgado, sito en calle 8 entre 56 y 57, 2° Piso de la ciudad de La Plata, con el objeto de notificarse de la resolución dictada por S.S. con fecha 12 de enero de 2011. La resolución que así lo dispone dice: "La Plata, 01 de junio de 2011. Atento el estado de autos, líbrese oficio al Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a fin de notificar al Sr. Marcos Román Aguilar Mita del resolutorio de fecha 12 de Enero de 2011. Fdo. Juan Pablo Masi. Juez". A tal fin, se transcribe el resolutorio a notificar: "La Plata, 12 de enero de 2011. Autos y Vistos: A fin de resolver, sin perjuicio de la competencia, el pedido de eximición de prisión solicitado en favor de Marcos Román Aguilar Mita; Y Considerando: Que a fs. 1/2 del presente incidente, el Dr. Abraham Moisés Pumarica Barrinuevo, Defensor Particular de Marcos Román Aguilar Mita, solicita se le conceda el beneficio de la eximición de prisión a su defendido, de conformidad con lo previsto por el art. 185 del C.P.P. Ahora bien, a fin de evaluar la procedencia del beneficio en tratamiento y en virtud de lo previsto por el art. 186 del ritual, estimo adecuado en esta incipiente etapa procesal, calificar provisoriamente la conducta endilgada a Marcos Román Aguilar Mita como constitutiva del delito de "Abuso Sexual con Acceso Carnal Agravado", previsto en el art. 119, 4to. párrafo, ap. f) en su remisión al 3er. párrafo del Código Penal, con una pena prevista de ocho a veinte años de reclusión o prisión. Conforme lo preceptuado por el art. 185 del C.P.P., la procedencia de la eximición de prisión se supedita a la suerte de la excarcelación, de manera que la presunta inviabilidad de esta última hecha por tierra la primera (art. 186 del C.P.P.). De este modo tengo en cuenta que el monto máximo de pena que registra el tipo penal citado supera el quantum previsto por el art. 169 inc. 1ero del ritual para que el beneficio excarcelatorio proceda en esta situación. Colofón de los argumentos expresados, y de conformidad con lo previsto por los arts. 23 inc. 9no., 148, 171, 185, 186 -a contrario-, sgts. y ccts. del C.P.P.; Resuelvo: No Hacer Lugar -sin perjuicio de la competencia- A la Eximición de Prisión solicitada en favor de Marcos Román Aguilar Mita, por los motivos expuestos en los considerandos (arts. 23 inc. 9no., 148, 171, 185, 186 -a contrario-, sgts. y ccts. del C.P.P.). Notifíquese. Sirva el presente de atenta de envío. Fdo. Juan Pablo Masi. Juez". Sírvase remitir los ejemplares de la publicación requerida a la Sede de este Juzgado de Garantías N° 4 Departamental, sito en calle 8 entre 56 y 57, 2° Piso de la ciudad de La Plata, con telefax 410-2444. María J. Genco, Secretaria Adscripta.

C.C. 6.626 / jun. 16 v. jun. 23

POR 5 DÍAS - El Señor Presidente del Tribunal en lo Criminal n° 4 del Departamento Judicial Morón, cita y emplaza a GASTÓN EZEQUIEL PÉREZ, por el término de tres días computables a partir de la última publicación a fin de que comparezca a estar a derecho con respecto a los autos n° 3190 seguidos al nombrado por el delito de lesiones graves, del registro de la Secretaría Única a cargo del suscripto, y se notifique de la resolución que se transcribe: "Morón, 1° de junio de 2011. No habiendo sido hallado Gastón Ezequiel Pérez, en el domicilio al cual consignado al recuperar su libertad, (fs. 22 del Incidente de excarcelación), y, atento lo informado por la Comisaría de Parque Merlo I, e ignorándose la residencia actual, procé-

dase a disponer su citación y emplazamiento mediante notificación edictal, para que en el término de tres días, computables a partir de la última publicación, se presente para estar conforme a derecho, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde y ordenar su detención. En consecuencia líbrese oficio al Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires a fin de que, durante cinco días, publique el emplazamiento antes mencionado, debiendo remitir un ejemplar del número de Boletín Oficial o constancia que pruebe el cumplimiento de la medida ordenada, la que será exenta de sellado y tasas judiciales (art. 129 del CPP). Fdo.: Pedro Rodríguez. Presidente. P.A.M. Secretaría, 1° de junio de 2011.

C.C. 6.624 / jun. 16 v. jun. 23

POR 3 DÍAS - El Sr. Presidente del Tribunal en lo Criminal N° 2 del Departamento Judicial Morón, cita y emplaza a DARIÓ DANIEL MARTÍNEZ (DNI N° 34.333.485, soltero, instruido, sin apodos, argentino, changarín, domiciliado en la calle Alem N° 959 de la localidad y partido de Morón, nacido el 25 de 1989 en la localidad de El Palomar, provincia de Buenos Aires, hijo de Marta Susana Martínez, con prontuario n° U1595178), por el término de tres días computables a partir de la última publicación del presente- a estar a derecho en los autos N° 3253 caratulada "Martínez, Darío Daniel s/ Portación ilegal de arma de fuego de uso civil, supresión de la numeración de un objeto registrable de acuerdo a la ley, amenazas -dos hechos- y desobediencia, todos ellos engarzados materialmente entre sí" (I.P.P. N° 10-00-012803-09 de la Fiscalía General con intervención de la U.F.I.J. N° 3 Departamental; carpeta de causa N° 7066 del Juzgado de Garantías N° 4 Departamental; identificada en la Excma. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Departamental bajo el N° 158/2011) del registro de la Secretaría Única; ello, conforme el auto que se transcribe a continuación: "Morón, mayo 24 de 2011. I.- Tienen por recibidas las vistas oportunamente conferidas y glosadas a fs. 266/268, y atento a lo actuado a fs. 263, e ignorándose el domicilio actual del imputado Darío Daniel Martínez, dispónese sus citación y emplazamiento mediante notificación por edictos para que -en el término de tres días computables desde la última publicación- se presente a estar a derecho en los presentes actuados; ello, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenarse su comparendo o detención según corresponda (Conf. art. 129 y 304 del C.P.P.). II.- A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el párrafo que antecede, líbrese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires para que se lleve a cabo la publicación -por el término de cinco días, exenta del pago de sellado de ley y de tasas judiciales- del emplazamiento antes mencionado, debiendo remitirse a esta sede el primer y último ejemplar que pruebe el cumplimiento de la medida ordenada (art. 129 del C.P.P.). Fdo. Aníbal Víctor Termite. Secretaría, mayo 24 de 2011. Carina Henriques, Aux. Letrada.

C.C. 6.612 / jun. 16 v. jun. 21

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez titular del Juzgado Correccional nro. 3 del Departamento Judicial La Plata, Dra. Graciela María Buscarini, cita y emplaza a LEDESMA MARCELO ALEJANDRO o MARTÍN ZEQUIEL, argentino, hijo de Marcelo y de Gallardo Ada Leonor, con último domicilio en calle 80 bis entre 140 y 141 de La Plata, en causa nro. 3395-3 (IPP 10473 UF Flagrancia J G N° 4) seguida al nombrado por el delito de Resistencia a la Autoridad y Lesiones Leves en Conc. Ideal, para que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado Correccional nro. 3 del Departamento Judicial La Plata (calle 8 e/56 y 57, 1° Piso, La Plata), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. En consecuencia se transcribe la resolución que ordena el presente: "La Plata, 2 de junio de 2011. Autos y Visto: Que a fs. 65/vta. se dispone radicar la presente causa, citar a juicio y se fija audiencia en los términos del art. 17 de la Ley 13.811. Que cursado comparendo por el Juzgado de Ejecución nro. 2 que lo tiene bajo arresto domiciliario, el mismo no fue habido en el lugar que denunciara a esos efectos (fs. 70/vta., 88/89). Que fijada nueva audiencia a fs. 93 se decide solicitar nuevo comparendo al mencionado Juzgado anoticiando sobre otro domicilio que figura en el expediente como probable lugar donde se encontraría el imputado. Que la diligencia dió resultado negativo y se informó por un tercero, que el

causante se encontraría enfermo (fs. 113). Que a fs. 115 se dispuso realizar un reconocimiento médico del causante, dando también resultado negativo a fs. 119, al no encontrarse Ledesma en el domicilio de calle 80 bis entre 140 y 141 que surge de fs. 70. Que a fs. 123 se solicitaron informes a la Comisaría de la jurisdicción sobre el domicilio del imputado, siendo informados por ocupantes de la vivienda de calle 80 bis, que Ledesma Marcelo A. viviría en calle 81 entre 137 y 138 y que allí vive Ledesma Martín quien en ese momento no se hallaba (fs. 131/133). Que con fecha 20 de mayo pasado se puso en conocimiento del trámite de la presente al Juzgado de Ejecución y se designó nueva audiencia a los mismos términos que las anteriores, requiriendo autorización al Juez competente para que comparezca. Que en la fecha la DDI y la Cría. Tercera de La Plata, informan que constituidos en los domicilios de 80 bis e/ 140 y 141 y en el de 81 entre 137 y 138, personas que se encontrarían en el lugar informan que no vive allí, desconociendo su paradero (fs. 140/145). Y Considerando: Que de todo ello surge que el imputado se ausentó sin autorización del lugar que fijara como su residencia. Que la presencia del imputado es inexorable en este estado del proceso para su perfecta realización. En consecuencia, entiendo corresponde citar por edictos a Ledesma, Marcelo Alejandro o Martín Ezequiel, a efectos de que en el plazo de tres días se presente a estar a derecho bajo apercibimiento de declarar la rebeldía del nombrado y suspender el procedimiento hasta tanto sea habido, ordenando su comparendo. (arts. 129, 303, 305 y concs. del C.P.P.). Así también, atento la situación procesal que registra en relación a la causa nro. 17/3861 del TOC. 1 departamental, notificar lo resuelto al Sr. Juez de Ejecución y a la Sra. Fiscal de Ejecución, requiriendo además copia del estado de ese Legajo. Por Ello, Resuelvo: I. Citar por Edictos a Ledesma, Marcelo Alejandro o Martín Ezequiel, a efectos de que en el plazo de tres días se presente a estar a derecho bajo apercibimiento de declarar la rebeldía del nombrado y suspender el procedimiento hasta tanto sea habido, ordenando su comparendo. (arts. 129, 303, 305 y concs. del C.P.P.). II.- Librar oficio al Juzgado de Ejecución nro. 2 departamental en relación a la causa nro. 17/3861 del TOC. 1 -Legajo 4607, a fin de anotar lo aquí resuelto, a los efectos que estime pertinentes. III.- Librar oficio en los mismos términos a la Sra. Fiscal de Ejecución (arts. 498, 502 y ccdtes. CPP). IV. Requerir al Sr. Juez de Ejecución informe sobre el cómputo efectuado en la causa nro. 17/3861 del TOC. 1 -Legajo 4607, si se encuentra firme y en su caso forma de ejecución de la sentencia. Para el caso de no cambiar el modo de ejecución de la pena se informe cual fue la situación contemplada conforme art. 10 CP, 32 Ley 24.660 y 502 CPP. Notifíquese. Cúmplase. Fdo.: Graciela M. Buscarini. Juez". María F. Chiramberro, Aux. Letrado.

C.C. 6.611 / jun. 16 v. jun. 23

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez titular del Juzgado Correccional nro. 3 del Departamento Judicial La Plata, Dra. Graciela María Buscarini, cita y emplaza a ACOSTA MARCELO ÁNGEL, argentino, hijo de Ángel Antonio y de Vázquez Graciela, nacido el 2 de octubre de 1992 con último domicilio en calle 149 y 52 (casa amarilla s/ vías del ferrocarril), en causa nro. 3383-3 (IPP 8875/11 UF Flagrancia) seguida al nombrado por el delito de Hurto en Grado de Tentativa, para que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado Correccional nro. 3 del Departamento Judicial La Plata (calle 8 e/56 y 57, 1° Piso, La Plata), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. En consecuencia se transcribe la resolución que ordena el presente: "La Plata, 10 de junio de 2011. En virtud de lo resuelto por la Excma. Cámara de Apelación a fs. 60/61 y vistos los informes de fs. 46/47 y 53, que dan cuenta que el imputado Acosta Marcelo Ángel se ha ausentado del domicilio fijado en autos (fs. 19 vta.), ignorándose el lugar de residencia actual del mismo, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 129 y 303 del Código Procesal Penal cíteselo por edictos, a tales fines, ofíciase al Boletín Oficial a fin de que se publique durante cinco (5) días la presente, término durante el cual deberá comparecer el citado por ante este Juzgado Correccional nro. 3 de La Plata, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo (art. 150 del CPP). Fdo.: Graciela M. Buscarini, Juez". María F. Chiramberro, Aux. Letrado.

C.C. 6.610 / jun. 16 v. jun. 23

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez titular del Juzgado Correccional nro. 3 del Departamento Judicial La Plata, Dra. Graciela María Buscarini, cita y emplaza a ARGUELLES, GASTÓN EZEQUIEL, argentino, D.N.I. 29.471.489, hijo de Rubén y de Palacios Nilda Beatriz, con último domicilio en calle Della Valle N° 3553 de Glew, en causa nro. 2320-3 (IPP 28397-07 UFI 3, carpeta 4339 J G 4) seguida al nombrado por el delito de Tentativa de Robo, para que en el término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado Correccional nro. 3 del Departamento Judicial La Plata (calle 8 e/56 y 57, 1° Piso, La Plata), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. En consecuencia se transcribe la resolución que ordena el presente: "La Plata, 6 de junio de 2011. Atento los informes policiales de fs. 116, que dan cuenta que el imputado Arguelles Gastón Ezequiel se ha ausentado del domicilio fijado en autos (fs. 29 vta. y 102 vta.), ignorándose el lugar de residencia actual del mismo, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 129 y 303 del Código Procesal Penal cíteselo por edictos, a tales fines, ofíciase al Boletín Oficial a fin de que se publique durante cinco (5) días la presente, término durante el cual deberá comparecer el citado por ante este Juzgado Correccional nro. 3 de La Plata, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo (art. 150 del CPP). Fdo. Graciela M. Buscarini, Juez". María F. Chiramberro, Aux. Letrado.

C.C. 6.609 / jun. 16 v. jun. 23

POR 5 DÍAS - El titular del Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Trenque Lauquen, Dr. Gerardo Palacios Córdoba, notifica a MIRTA OFELIA RODRÍGUEZ, la resolución que en su parte pertinente se transcribe a continuación: "...En la ciudad de Trenque Lauquen, a los 02 días del mes de junio de 2011 "...Autos y Vistos: Lo resuelto por el suscripto a fs. 03/08 de la presente carpeta de causa n° 6092 caratulada "Cavaille Marcela Alejandra y Otras s/ Lesiones Leves (Pehuajó)", de trámite por ante este Juzgado de Garantías n° 2 a mi cargo, la cual se formó como consecuencia de la IPP N° 55.134/07 de trámite ante la UFI N° 2 Dptal. Y Considerando:(...) Resuelvo: I.- Dejar Sin Efecto la suspensión de juicio a prueba resuelta a fs. 03/08 de las presentes actuaciones, en relación a Mirta Ofelia Rodríguez, argentina, DNI N° 16.211.156, nacida el día 03/12/62, de 46 años de edad, hija de Fidel Rodríguez y de Alicia Fernández, en la presente carpeta de causa N° 6092 originada a consecuencia de la IPP N° 55.134/07 de trámite ante la UFI N° 2 Deptal., en orden al delito de Lesiones Leves en Agresión, previsto en el art. 96 en función del art. 95 ambos del Código Penal, por el hecho acaecido el día 27/11/07 en la ciudad de Pehuajó, Pdo. homónimo (B), debiendo continuarse el trámite del presente proceso penal, según su estado. II. Notifíquese al Ministerio Público Fiscal, con copia, a la Defensa y a la imputada Mirta Ofelia Rodríguez mediante edicto judicial, ello de conformidad a lo preceptuado en el art. 129 del ritual. A tal fin líbrese oficio de estilo al Boletín Oficial.- III.- Firme y consentido que sea, comuníquese. - "Fdo. Gerardo Palacios Córdoba - Juez". Claudia Cardosü. Secretaria.

C.C. 6.605 / jun. 16 v. jun. 23

POR 2 DÍAS - El Juzg. en lo Civ. y Com. N° 14 del Departamento Judicial Mar del Plata sito en Corrientes N° 2395 de Mar del Plata, en autos caratulados "Videla, Darío Tomás y Otra c/ Moyano, Bruno Norberto s/ Daños y Perjuicios", expediente N° 14.233, cita y emplaza a ARIEL AVERALDO CARDONATTO (D.N.I. N° 23.962.898) para que en el término de diez (10) días comparezca a tomar la Intervención que le corresponda en autos, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial para que lo represente en juicio. Los autos que lo ordenan en su parte pertinente dicen "Mar del Plata, 6 de abril de 2011. Conforme lo solicitado, y atento el resultado de las diligencias practicadas en autos, mediante edictos que serán publicados por el término de dos días en el diario "La Reforma" de la ciudad de General Pico, Prov. de la Pampa y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, se emplaza a la parte accionada para que en el término de diez (10) días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en autos, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial para que lo represente en juicio (arts. 147 y 341 del CPCC). "Firmado: Dr. Fernando José

Méndez Acosta.- Juez Civil y Comercial. "Mar del Plata, 13 de mayo de 2011. Conforme lo peticionado, déjese constancia en los edictos a librarse (v. fs. 202) que la parte actora cuenta con el beneficio de litigar sin gastos de modo provisorio (art. 34 Inc. 5 y 83 del CPCC). Firmado: Dr. José Méndez Acosta.- Juez Civil y Comercial. Se deja constancia que la parte actora cuenta con beneficio de litigar sin gastos de modo provisorio (artículo 83 del C.P.C.C.). Mar del Plata, 23 de mayo de 2011. Daniel Pellegrino, Aux. Letrado.

C.C. 6.606 / jun. 16 v. jun. 17

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo -Único- de Dolores, cita a RODOLFO VEGA, a presentarse a contestar demanda dentro del plazo de diez días, bajo apercibimiento nombrarle Defensor Oficial para que lo represente en juicio (art. 341 del CPCC), en autos "Jorge Vicente Leonel c/ Expreso Morabito S.R.L. y Otros s/ Despido", Expte. N° 28.434. Mariana Landi, Secretaria.

C.C. 6.608 / jun. 16 v. jun. 17

POR 5 DÍAS - Juzgado Civil y Comercial N° 13 de la ciudad de Mar del Plata, a cargo del Dr. Maximiliano Colangelo, en los autos caratulados: "Buono, Vicenta Lorena s/ Quiebra Indirecta" (Expediente N° 27921) hacer saber mediante publicación por cinco días que se ha declarado la quiebra indirecta de BUONO, VICENTA LORENA CUIT 27-24326848-1 con domicilio real en calle Edison N° 466 de esta ciudad de Mar del Plata. Para mayor recaudo legal se transcriben las resoluciones que ordenan dicha medida: "Mar del Plata, 23 de agosto de 2010. (...) Resuelvo: 1) Declarar la quiebra indirecta de Buono, Vicenta Lorena CUIT 27-24326848-1 con domicilio real en calle Edison N° 466 de esta ciudad de Mar del Plata. Consecuentemente se decretan las siguientes medidas: (...) b) La intimación a terceros que tengan en su poder bienes de la fallida a que oportunamente hagan entrega al síndico de los mismos. c) La prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de tenerlos por no efectuados. (...) g) La suspensión del trámite de todos los juicios de contenido patrimonial seguidos contra la fallida y la remisión al Juzgado de los mismos (artículos 21 y 132 de la L.C. y Q), librándose los oficios del caso (a los 13 Juzgados Civiles y Comerciales, Juzgado Federal N° 2, los 3 Tribunales del Fuero Laboral y a los 3 Juzgados de Paz de este Departamento Judicial Gral. Alvarado, Mar Chiquita y Balcarce). h) Continuará entendiéndose en el presente proceso falencial el Síndico designado en el Concurso Preventivo de la deudora, el C.P.N. Carlos Hugo Barresi, (con domicilio constituido en calle Corrientes N° 2646 de la ciudad de Mar del Plata) conforme lo dispone el artículo 253 inciso 7° de la Ley 24.522. El nombrado, deberá ser puesto en posesión de los bienes de la quiebra, bajo prolijo inventario que deberá practicarse por intermedio del mismo síndico a quien se designa como inventariador a los fines del artículo 88 incisos 9 y 10 de la L.C y Q, debiendo presentar al Juzgado en el término de 30 (treinta) días de notificado el inventario pertinente. (...) K) Hágase saber asimismo a los acreedores e interesados que contarán con 30 (treinta) días posteriores a la última publicación de edictos a fin de observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos que fuera oportunamente propuesta por el Síndico en su informe general, a tenor de lo prescripto por el artículo 117 de la L.C. y Q. l) Publíquense los edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial y en el Diario "La Capital" de Mar del Plata (artículo 89 de la L.C. y Q.), la cual se llevará a cabo sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiera. II) Ordenar la anotación de la apertura de quiebra en el Registro de Juicios Universales, dándose cumplimiento a la Ley 7205. m) Recaratar las presentas actuaciones y el pertinente legajo de copias, debiendo quedar redactada "Buono, Vicenta Lorena s/ quiebra indirecta", dejándose debida constancia en los registros informáticos del Juzgado. Fecho, remítase a la Receptoría General de Expedientes a sus efectos. Agréguese copia de la presente al legajo (art. 279 de la Ley 24.522). Regístrese. Notifíquese ministerio legis (art. 273 inciso 5° de la Ley Concursal). Maximiliano Colangelo Juez Civil y Comercial. "De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 89 3° párrafo de la Ley 24.522 de Concurso y Quiebras, se ordena la publicación sin necesidad de previo pago y sin perjuicio asignarse los fondos cuando los

hubiese. Se hace constar que se encuentra autorizado para diligenciar el presente al Síndico Contador Público Carlos Hugo Barresi al Dr. Carricart, Mauricio Fabián y/o quienes designen. En la ciudad de Mar del Plata, a los 27 días de mayo de 2011. Dr. Federico Font, Auxiliar Letrado.

C.C. 6.603 / jun. 16 v. jun. 23

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 07 del Departamento Judicial La Plata, Secretaría Única, comunica que en autos "Cicoria, María Alejandra s/ Quiebra (Pequeña)" Expte. N° 8328, con fecha 15 de abril de 2011 se ha declarado la quiebra de MARÍA ALEJANDRA CICORIA, DNI 17.253.823, CUIT N° 27-17253823-7, con domicilio real en Avenida 33 y calle 21, Polígono 214 de la ciudad de Guernica, Partido de Presidente Perón. De conformidad con lo previsto por el art. 89, Ley 24.522, se ha ordenado lo siguiente: 5) Ordenar la incautación de los bienes y papeles del fallido, disponiéndose la entrega directa de los bienes al Sr. Síndico.. 6) Prohibir los pagos y entrega de bienes al fallido so pena de considerarlos ineficaces (inc. 5° art. 88 de la Ley 24.522). Los acreedores podrán presetar sus pedidos de verificación hasta el día 5 de julio de 2011 ante el Síndico designado en autos Cr. Mario Oscar Sánchez, con domicilio en Diagonal 73 N° 1662, 1° Piso, Oficina "C" de la ciudad de La Plata (Tel/Fax: (0221) 422-8766) con atención de lunes a viernes en el horario de 9 a 13 de 16 a 19. Se comunica que el día 31 de agosto de 2011 se presentará el Informe Individual de los créditos (art. 35, Ley 24.522) y el día 13 de octubre de 2011 se presentará el Informe General previsto por el art. 39 de la Ley citada. La Plata, 30 de mayo de 2011. Juan Francisco Constenla, Auxiliar Letrado.

C.C. 6.588 / jun. 16 v. jun. 23

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 8, a cargo del Dr. Javier J. Costantino, Secretaría N° 15, a cargo de la Dra. Adriana Milovich, sito en Avda. Roque Sáenz Peña 1211, Piso 7° C.A.B.A., comunica por cinco días, que el 11.05.11, se decretó la quiebra de TERMIBUS S.A. CUIT N° 30-66013132-5 Síndico: Escandell - López Cepero Contadores Públicos, domicilio: Perón 1509 9° C.A.B.A. Pedidos de verificación y títulos justificativos de los créditos, hasta el 07.07.11. Informes arts. 35 y 39 de la Ley Concursal: 02/09/11 y 17/10/11. se intima al/la deudor/a y sus administradores para que cumplimenten los siguientes recaudos: a) entregar al síndico los libros, papeles y bienes que tuviere en su poder, en el término de 24 horas; b) se abstenga/n los administradores de salir del país sin autorización previa del Juzgado (L.C. 103). Se prohíbe los pagos y/o entrega de bienes al/la fallida/o so pena de considerarlos ineficaces y se intima a quienes tengan bienes y/o documentos del/la fallida/o en su poder, para que los pongan a disposición del síndico en el término de cinco días. Buenos Aires, 6 de junio de 2011. Adriana Milovich, Secretaria.

C.C. 6.607 / jun. 16 v. jun. 23

POR 5 DÍAS - La Señora Juez Titular del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, cita y emplaza a LEANDRO FRANCISCO CASCO, argentino, soltero, changarín, instruido, de 31 años, nacido el 23 de marzo de 1980 en Luján (B), hijo de Anselmo Abel Coria y de Marta Casco, con último domicilio en calle Santa Fe n° 2442 de Luján (B), a que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho y fijar domicilio con respecto de la causa n° 1511/10 (4040), "Casco, Leandro Francisco y otro s/ Amenazas Agravadas por el uso de armas cuya aptitud para el disparo no ha podido ser acreditada", en Luján (B), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Mercedes, 31 de mayo de 2011. Daniela M. Oliva, Secretaria.

C.C. 6.668 / jun. 17 v. jun. 24

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial San Isidro, a cargo de la Dra. Marta I. de la Arena, sito en la calle Moreno 623, 1° Piso de San Isidro, cita y emplaza a MARIANO EDORNA, con último domicilio en Azcuénaga 1450, 1er. piso, depto. A, localidad de Olivos, partido de Vte. López, provincia de Buenos

Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa n° 2772 que se le sigue por hurto en grado de tentativa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: San Isidro, 6 de junio de 2011. Autos y Vistos: ...Y considerando:... Resuelvo: 1.- En atención a los informes policiales obrantes a fs. 122 y fs. 130, y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Mariano Edorna, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.) (...) Fdo. Marta I. De La Arena, Juez. Ante mí Paula G. Marzocchi, Secretaria. Secretaría, 6 de junio de 2011. Paula G. Marzocchi, Secretaria.

C.C. 6.664 / jun. 17 v. jun. 24

POR 5 DÍAS – El Señor Juez a cargo P.D.S. del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dr. José Antonio Michelini, cita y emplaza a LEDESMA, DANIEL EZEQUIEL, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. n° 4202-1327 interno 2354 -fax automático-, e-mail: juz-corr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-00-896599-08, (n° interno 3509) seguida al nombrado en orden al delito de hurto, cuya resolución se transcribe: "Banfield, 28 de marzo de 2011. Y Visto... Considerando... Resuelvo: 1) Citar a Ledesma, Daniel Ezequiel por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su Rebeldía, (art.303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). 2)...Notifíquese. Fdo. Dr. José A. Michilini. Juez PDS. Secretaria, 3 de junio de 2011. Mariana N. Pombo, Secretaria.

C.C. 6.671 / jun. 17 v. jun. 24

POR 5 DÍAS – El Señor Juez a cargo P.D.S. del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dr. José Antonio Michelini notifica a JUÁREZ, ALBERTO GABRIEL, en la causa N° 1519-C (n° interno 1519-C) seguida al nombrado en orden al delito de infracción artículo 10 de la Ley 11.929, de la resolución que a continuación se transcribe: "Lomas de Zamora, mayo 13 de 2004...Resuelve: 1.- Declarar "prima facie" prescripta la acción respecto a la infracción al art. 10 de la Ley 11.929... Fdo. Dr. Héctor Decastelli. Juez de Cámara-Dr. Carlos Zamarreño, Juez de Cámara-Dr. Jorge Tristán Rodríguez, Juez de Cámara. Secretaria, 2 de junio de 2011. Mariana N. Pombo, Secretaria.

C.C. 6.670 / jun. 17 v. jun. 24

POR 5 DÍAS - La Unidad Funcional de Instrucción y Juicio en lo Criminal y Correccional N° 1 del Departamento Judicial La Matanza, a cargo de la Sra. Agente Fiscal, Dra. Pamela Piatelli, Secretaria Única, sita en la calle Florencio Varela N° 2601 de la Ciudad de San Justo, Partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, cita y emplaza por el término de cinco (5) días, a contar desde la fecha de la última publicación a WILLIAM DE LA CRUZ MALLAQUI. (DNI: 44.222.280, peruano, soltero, desocupado, Humaitá 1617, Tapiales, 15/04/1987, hijo de Gregorio de La Cruz y de Juliz Mallaqui), a fin que comparezca ante estos estrados en la Investigación Penal Preparatoria N° 11160-10 bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Pase para su diligenciamiento a la Oficina del Boletín Oficial del Departamento Judicial de la Matanza, debiendo remitir oportunamente un ejemplar de las publicaciones correspondientes. Secretaria, 24 de mayo del 2011. Victoria A. Stinfale, Secretaria.

C.C. 6.663 / jun. 17 v. jun. 24

POR 5 DÍAS – La Señora Juez Titular del Juzgado de Garantías N° 10 del Departamento Judicial Lomas de Zamora –sede Avellaneda-, Dra. Estela del Carmen Mollo: cita y emplaza a JOSÉ DOMINGO ARRIAGADA QUIJADA, a fin de que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho en la IPP N° 07-02-003573-11, seguida al nombrado en orden al delito de "Hurto Simple en Grado de Tentativa", por resolución que a continuación se transcribe: "Avellaneda, 3 de junio de 2011. Visto y Considerando (...) Resuelvo: I) Citar a José Domingo Arriagada Quijada por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de Ley en el Boletín Oficial, a fin de que en el plazo de 5 (cinco) días se presente por ante los Estrados de este Juzgado, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se declarará su Rebeldía. (Art. 129 del Código Procesal Penal). II) Suspender los plazos procesales respecto al nombrado, hasta tanto se obtenga el resultado de la publicación de edictos ordenada "ut supra". Regístrese y Notifíquese. Fdo. Estela del Carmen Mollo, Juez de Garantías. Secretaria, 3 de junio de 2011. Paula L. Pellegrino, Secretaria.

C.C. 6.673 / jun. 17 v. jun. 24

POR 5 DÍAS – La Señora Juez Titular del Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dra. Claudia Andrea Dávalos, cita y emplaza a RICARDO CÉSAR MUÑOZ, titular del DNI N° 16.413.266, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho en la Causa N° 700.967, seguida al nombrado en orden al delito de Lesiones Culposas, cuya resolución se transcribe: "Lomas de Zamora, 8 de junio de 2011. Visto y Considerando (...) Resuelvo: Citar a Ricardo César Muñoz, DNI N° 16.413.266, por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de 5 días y en la forma establecida en el art. 129 del Código Procesal Penal en el Boletín Oficial, a cuyos efectos librese oficio, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su rebeldía (art. 303 y siguientes del Código Procesal Penal)... Notifíquese. Fdo. Claudia Andrea Dávalos, Juez. Secretaria, 8 de junio de 2011.

C.C. 6.672 / jun. 17 v. jun. 24

POR 5 DÍAS – La Secretaría del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de San Nicolás, sito en calle Garibaldi 9 de la ciudad mencionada, notifica a CRISTIAN ARIEL PÉREZ, DNI 28.623.202, nació en San Nicolás el día 23 de enero de 1981, hijo de Eduardo Pérez y de Rosa Beatriz Saldaña; por el término de cinco días de lo resuelto por este Juzgado, cuya parte dispositiva de transcribe a continuación: San Nicolás, 07 de julio de 2005. Autos y Vistos: Y Considerando: Resuelvo: 1) No hacer lugar al requerimiento de elevación a juicio formulado por la Sra. Agente Fiscal adjunta, Dra. María Verónica Marcantonio, respecto de los imputados Cristian Ariel Pérez y Germán Roberto Gualdoni. 2) Sobreseer en la presente I.P.P. N° 77421 a Cristian Ariel Pérez y Germán Roberto Gualdoni, ambos de las demás circunstancias personales mencionadas en autos, por el delito de Lesiones Leves, en los términos del art. 89 del Código Penal, de conformidad con el art. 323 inc. 3° del C.P.P.. Regístrese, Notifíquese, Oficiése. María Laura Vázquez. Juez". Dr. Marcos A. Sabbatini, Secretario.

C.C. 6.701 / jun. 17 v. jun. 24

POR 2 DÍAS – El Tribunal del Trabajo de Zárate, Secretaria Única del Departamento Judicial de Zárate Campana, sito en calle General Paz N° 1748 e/ Garibaldi y Avda. Anta, de la ciudad de Zárate Prov. de Bs. As., en los autos caratulados "Viera Báez Laura Malvina c/ Castelli, Marta Haydee y otros s/ Indemnización por despido" Expte. N° 19.757/04, notifica a la Sra. MARTA HAYDÉE CASTELLI la siguiente Resolución: "Zárate, 26 de mayo de 2010... Por ello el Tribunal de Trabajo de Zárate Resuelve: 1) Hacer Lugar Parcialmente a la demanda promovida por la actora Sra. Viera Báez Laura Malvina, y condenar solidariamente a las codemandadas Marta Haydée Castelli y Gelatieri S.A., a abonar a la accionante, dentro del plazo de 10 días de notificada la presente, mediante depósito judicial, la suma de \$ 1.434,49 (Pesos mil cuatrocientos treinta y cuatro con cuarenta y nueve centavos), por los siguientes conceptos: haberes adeudados, SAC 1° y 2° cuota proporcional año 2003, vacaciones no gozadas año

2003, y asignación prenatal (enero y febrero/03) (arts. 121, 123, 138, 140, 156 y conc. LCT, art. 9 Ley 24.714), rechazándose el reclamo por indemnización art. 6 y 7 Ley 25.013, indemnización art. 178 y 182 LCT, arts. 1 y 2 Ley 25.323, art. 16 Ley 25.561, vacaciones 2002, SAC 2002, prenatal noviembre y diciembre/02, asignación no remunerativa decreto 1273/02 de julio a diciembre/02, diferencias salariales de junio a diciembre/02, indemnización art. 80 LCT ello por todos los fundamentos expuestos. 2) El monto de condena llevará intereses, desde que cada suma fue debida, a la tasa pasiva que fija el Banco de la Prov. de Bs. As., en sus operaciones de depósito a 30 días, vigente al inicio de cada uno de los períodos comprendidos, y por aquellos días que no alcancen a cubrir el lapso señalado, el cálculo será diario con igual tasa (conf. arts. 7 y 10 de la Ley 23.928, modificada por Ley 25.561, art. 622 del Cód. Civil). 3) Costas a cargo de las demandadas, por el progreso de la demanda (arts. 68, y conc. CPCC, art. 19 Ley 11.653), y, tomando en consideración la extensión, importancia, calidad y mérito de los trabajos realizados, regúlense los honorarios de la representación letrada parte actora conjuntamente y sin perjuicio de su posterior discriminación en la suma de \$ 450, los de la representación letrada de Gelatieri S.A. en la suma de \$ 400 y los del perito contador en la suma de \$ 297, ello con más los adicionales de Ley y el 21 % de IVA en caso de acreditarse su inscripción al mismo (arts. 1, 10, 15, 16, 21, 24, 43 y conc. Ley 8904, art. 12 Ley 8.455). 4) Por los rubros rechazados, se imponen las costas por su orden, toda vez que la actora pudo considerarse con derecho a reclamar (art. 19 Ley 11.653), regulándose los honorarios de la representación letrada de la actora conjuntamente y sin perjuicio de su posterior discriminación en el 16%, los de la representación letrada de la codemandada Gelatieri S.A. en el 20%, y los del perito contador en 5%, del monto reclamado (\$ 1.9796,66), con más adicionales de Ley y con más el 21 % de IVA en caso de acreditarse su inscripción al mismo. 5) Intimar a las codemandadas Marta Haydée Castelli y Gelatieri S.A., a hacer entrega dentro de los 10 días de notificadas la presente, de la certificación de servicios a la actora de autos, ello bajo apercibimiento de aplicar \$ 50 diarios en concepto de astreintes por cada día de demora (art. 666 bis CC). 6) No hacer lugar a la excepción de falta de legitimación pasiva opuesta por la codemandada Gelatieri S.A., por los motivos expuestos. 7) Rechazar la demanda instaurada por la actora contra el codemandado Wirz Sergio Daniel, por todos los fundamentos dados (art. 499 CC). 8) Imponer las costas por el rechazo de demanda, por su orden, toda vez que la actora pudo considerarse con derecho a reclamar (art. 19 Ley 11.653), y tomando en consideración extensión, importancia, mérito de los trabajos realizados, y resultado de los mismos, regúlense los honorarios de la representación letrada del codemandado Wirz, en el 20% del monto demandado, con más adicionales de Ley y con más el 21 % de iva en caso de acreditarse su inscripción al mismo (arts. 1, 10, 15, 16, 21, 24, 43, 44 y conc. Ley 8904, art. 12 Ley 8455). 9) Rechazar los planteos de inconstitucionalidad de la Ley 24.432 y 25.561 y decreto 214/02, por los fundamentos expuestos. 10) Registrarse y Notifíquese por Secretaria con copia de la liquidación que se practicara. Fdo. Dres. Stefanile Viviant Quadranti Jueces... "Zárate, 23 de diciembre de 2010. Agréguese. Lo peticionado atento lo que surge de la cédula informada a fs. 598/600, y conforme lo dispuesto por el art. 145 del CPCC (art. 63 L.O.), a los fines de notificar la sentencia de fs. 562/574 y liquidación de fs. 575/vta. a la codemandada "Marta Haydée Castelli" publíquense edictos por dos días sin cargo en el Boletín Judicial, toda vez que los arts. 20 L.C.T. y 22 Ley 11.653 preveen este beneficio sólo para trámites y entidades oficiales. Asimismo, publíquese edictos por dos días y a los mismos fines citados precedentemente, en el Diario "De lure" del Partido de General San Martín. Déjase constancia que se solicita del Director del Boletín Judicial y del diario de lure, se haga llegar a este Tribunal, sendos ejemplares del Boletín y del diario en que se haga la publicación y las notas de débito correspondientes. Notifíquese. Fdo. Dra. Virna s. Viviant. Juez del Trabajo. Dra. Virginia E. Gerosa, Secretaria.

C.C 6.682 / jun. 17 v. jun. 21

POR 5 DÍAS – La Secretaría del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de San Nicolás, sito en calle Garibaldi 9 de la ciudad mencionada, notifica a

ADRIÁN MARCELO KAPUZZA, DNI N° 21.499.024, nacido en Baradero, Prov. de Buenos Aires el día 27 de mayo de 1970, hijo de Alberto Ignacio Kapuzza y de María Cristina Alonso; por el término de cinco días de lo resuelto por este Juzgado, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: San Nicolás, 28 de diciembre de 2001. Autos y Vistos: ... y Considerando: ... Resuelvo: Hacer lugar a lo solicitado por el Sr. Agente Fiscal y en consecuencia, sobreseer en la presente I.P.P. N° 21987 a Adrián Marcelo Kapuzza de las demás circunstancias personales obrantes en autos por los delitos de Amenazas y Lesiones Leves que se le atribuye. Regístrese, notifíquese, ofíciase. Fdo. María Laura Vázquez. Juez". Dr. Marcos A. Sabbatini, Secretario.

C.C. 6.700 / jun. 17 v. jun. 24

POR 5 DÍAS – La Secretaría del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de San Nicolás, sito en calle Garibaldi 9 de la situada mencionada, notifica a JORGE ROBERTO LUGO, DNI N° 28.925.885, nacido en Santa Fe, el día 28 de julio de 1981 hijo de Roberto Lugo y de Rosa Nélida Ávalos; por el término de cinco días de lo resuelto por este Juzgado, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: San Nicolás, 22 de diciembre de 2004. Autos y Vistos: ... y Considerando: ... Resuelvo: Sobreseer en la presente I.P.P. N° 72.435/04 a Roberto Jorge Lugo, Luis Armando Burgos y Claudio Vera, todos a las demás circunstancias personales obrantes en autos, por los delitos de Daño Reiterados, en los términos de los arts. 183 y 55 del Código Penal, que se les atribuye, de conformidad a lo solicitado por la Sra. Agente Fiscal Adjunta, Dra. María Verónica Marcantonio. Regístrese, Notifíquese, Ofíciase. Fdo. María Laura Vázquez. Juez". Marcos A. Sabbatini, Secretario.

C.C. 6.699 / jun. 17 v. jun. 24

POR 5 DÍAS – La Secretaría del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de San Nicolás, sito en calle Garibaldi 9 de la ciudad mencionada, notifica a DAMIÁN ALBERTO FERRO, DNI N° 25.712.243, nacido el día 30 de noviembre de 1970 en la ciudad de San Nicolás, hijo de Carlos Alberto y Alicia René Vallione; por el término de cinco días de lo resuelto por este Juzgado, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: San Nicolás, 08 de marzo de 2004. Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: 1) No hacer lugar al requerimiento de elevación a juicio formulado por el Sr. Agente Fiscal, Dr. Omar Ariel Tempo, respecto del imputado Damián Alberto Ferro. 2) Sobreseer en la presente I.P.P. N° 62262 a Damián Alberto Ferro, de las demás circunstancias personales mencionadas en autos, por el delito de Daño, en los términos del art. 183 del Código Penal, de conformidad con el art. 323 inc. 3° del C.P.P. Regístrese, Notifíquese, Ofíciase. María Laura Vázquez. Juez". Dr. Marcos A. Sabbatini, Secretario.

C.C. 6.698 / jun. 17 v. jun. 24

POR 5 DÍAS – El Juzgado en lo Correccional N° 1 de San Nicolás, Secretaría Única, sito en calle Mitre 24 de esta ciudad, cita a MARIO RAÚL DÍAZ, argentino, soltero, remisero, hijo de Antonio y de Belquis Gómez DNI N° 12.023.399, nacido el día 12 de abril de 1966 en Vera, Prov. de Santa Fe último domicilio conocido calle Uruguay N° 2845 de San Pedro Prov. Buenos Aires; por el término de cinco días a fin de que se notifique de lo resuelto por este Juzgado, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "San Nicolás, 27 de mayo de 2011. I. Atento al resultado de la diligencia policial de fs. 427 y lo manifestado por el Defensor Oficial a fs. 427, ignorándose el paradero actual del coencartado Mario Raúl Díaz y no surgiendo otro domicilio particular o laboral, notifíquese por edictos a publicarse en el Boletín Oficial durante cinco días (cfr. art. 129 del C.P.P.), que deberá presentarse a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no compareciere ante este Juzgado, en el término de cinco días, será declarado rebelde, expidiéndose orden de detención (ctr. arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.). II. (...) Notifíquese a las partes. Fdo. Rubén Edgardo Enz, Juez." El nombrado, quien se encuentra imputado del delito de Tenencia simple de estupefacientes en San Pedro en la causa N° 2.594 de este registro I.P.P. N° 2816/2009, caratulada: "Díaz, Mario Raúl y otros Tenencia Simple de Estupefacientes en

San Pedro", deberá comparecer dentro del término de cinco días, ante este Juzgado, sito en calle Mitre N° 24 de la ciudad de San Nicolás, en día y hora hábil y bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia, de declararlo rebelde y expedirse orden de detención (arts. 129 y 304 del C.P.P.). San Nicolás, 27 de mayo de 2011. Gabriela V. Rodríguez, Secretaria.

C.C. 6.684 / jun. 17 v. jun. 24

POR 5 DÍAS – El Juzgado en lo Correccional N° 1 de San Nicolás, Secretaría Única, sito en calle Mitre 24 de esta ciudad, cita a EMANUEL HÉCTOR GIMÉNEZ, DNI N° 34.044.816, argentino, alias "Pitu", soltero, ayudante de albañil, con instrucción, nacido el día 21 de diciembre de 1988, hijo de Héctor Rodolfo (f) y de Claudia Alejandra Fabatía (v), último domicilio conocido: calle Francia N° 538, 4° piso, Depto. N° 34 San Nicolás (Provincia de Buenos Aires); por el término de cinco días a fin de que se notifique de lo resuelto por este Juzgado, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "San Nicolás, 31 de mayo de 2011. Atento a lo manifestado por la Actuaría en el informe que antecede, ignorándose el paradero actual del encartado Emanuel Héctor Giménez y no surgiendo otro domicilio particular o laboral, notifíquesele por edictos a publicarse en el Boletín Oficial durante cinco días (ctr. art. 129 del C.P.P.), que deberá presentarse a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no compareciere ante este Juzgado, en el término de cinco días, será declarado rebelde, expidiéndose orden de detención (ctr. arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.). Notifíquese a las partes. Fdo. Dr. Rubén Edgardo Enz. Juez". El nombrado, quien se encuentra imputado del delito de Robo en grado de tentativa en Arrecifes en la causa N° 2749, de este registro I.P.P. N° 5454/10 caratulada: "Giménez, Emanuel Héctor Tenencia Simple de Estupefacientes - San Nicolás". Deberá comparecer dentro del término de cinco días, ante este Juzgado, sito en calle Mitre N° 24 de la ciudad de San Nicolás, en día y hora hábil y bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia, de declararlo rebelde y expedirse orden de detención (arts. 129 y 304 del C.P.P.). San Nicolás, 31 de mayo de 2011. Gabriela V. Rodríguez, Secretaria.

C.C. 6.683 / jun. 17 v. jun. 24

POR 5 DÍAS – El Juzgado de Garantías N° 3 del Departamento Judicial Zárate-Campana a cargo del Sr. Juez Dr. Luciano Javier Marino, notifica, por este medio a NORMA, GRACIELA ALTAMIRANDA D.N.I. 20.068.404, que en la causa, N° 0000921, caratulada "Altamiranda, Norma Graciela-Capdevila, Raúl Antonio s/ Robo Calif. de Vehículo dej. en vía púb y uso llave falsa (Guillermo, Ricardo Jacinto)" la resolución que a continuación en su parte pertinente se transcribe: "Escobar, 21 de febrero de 2011. Autos Y Vistos: ... y Considerando: ... Resuelvo: I) Declarar extinguida la acción penal respecto de Norma Graciela Altamiranda en virtud, del cumplimiento de las reglas fijadas durante la suspensión del proceso a prueba (Art. 76 ter del Código Penal). II) Sobreseer a Norma Graciela Altamiranda, cuyas demás circunstancias personales obran en autos, en orden al hecho por el que se le recibiera declaración a tenor de lo normado en el Art. 308 del C.P.P., calificado legalmente por el Ministerio Público Fiscal como delito de Robo Doblemente Calificado por el empleo de llave falsa y por ser su objeto, un vehículo dejado en la vía pública en grado de tentativa (Arts. 167 inc. 4 o en función del Art. 163 incs. 3° y 6° y 42 del Código Penal), de conformidad con lo normado en el Art. 323 inc. 1° del Código de Procedimiento Penal. Regístrese, notifíquese y, firme que sea, cúmplase con las comunicaciones de rigor, y archívese. Secretaría, 1° de junio de 2011. Fdo.: Luciano Javier Marino, Juez".

C.C. 6.681 / jun. 17 v. jun. 24

POR 5 DÍAS – El Juzgado de Garantías N° 3 del Departamento Judicial Zárate-Campana a cargo del Sr. Juez Dr. Luciano Javier Marino, notifica por este medio a GUSTAVO RAFAEL MASTROIANI, DNI 25.687.896, que en la causa N° 0003375, caratulada "Mastroiani, Gustavo Rafael S/ Infracción a la Ley 23.737 la resolución que a continuación en su parte pertinente se transcribe: "Escobar, 21 de febrero de 2011. Autos Y Vistos: y Considerando: ... Resuelvo: Declarar extinguida la acción

penal en esta causa Nro. 0003375 del registro del Juzgado de Garantías Nro. 3 del Departamento Judicial Zárate Campana (I.P.P. Nro. 7279/07 de la UFI y J Descentralizada de Escobar) y, en consecuencia, sobreseer a Gustavo Rafael Mastroiani, de demás circunstancias personales obrantes en autos, en orden al hecho calificado legalmente por el Ministerio Público Fiscal como el delito de Tenencia de Estupefacientes para Consumo Personal (Art. 14 segundo párrafo de la Ley 23.737), de conformidad con lo normado en el Art. 323 inc. 1° del Código de Procedimiento Penal y los Arts. 62 inc. 2°, 63 y 67 del Código Penal. Regístrese, notifíquese y, firme que sea, cúmplase con las comunicaciones de rigor, y, archívese. Fdo: Luciano Javier Marino, Juez. Secretaría, 1° de junio de 2011. Julio Andrés Grassi, Secretario.

C.C. 6.680 / jun. 17 v. jun. 24

POR 5 DÍAS – El Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial Zárate Campana a cargo del Sr. Juez Dr. Javier Alfredo Romañuk, notifica a JONATAN ALBERTO LUCENA, DNI. Nro. 34.028.480, que en la causa Nro. P01956 caratulada "LUCENA, Jonatan Alberto s/ Portación Ilegal de arma de fuego de uso civil", se ha resuelto lo que a continuación en su parte pertinente se transcribe: "Campana, 23 de febrero de 2011. Y Visto: ... Considerando: ... Resuelvo: I) Declarar la extinción de la acción penal en la presente Causa N° P01956 respecto de Jonatan Alberto Lucena y en orden al delito de Portación Ilegal de arma de fuego de uso civil que se le imputara; de conformidad con lo reglado por el Art 76 ter. del C.P. II) Dictar sobreseimiento total en la presente Causa N° P01956, en los términos de los Arts. 323 inc. 1° y 341 de C.P.P. III) Notificar a Jonatan Alberto Lucena mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, por el término de cinco días (Art. 129 del C.P.P.). Regístrese, notifíquese, y una vez firme comuníquese, cúmplase con el Acuerdo N° 2840 de la S.C.B.A., y oportunamente archívese. Fdo.: Javier Alfredo Romañuk, Juez". Secretaría, 23 de febrero de 2011. María Candelaria Maro, Auxiliar Letrada.

C.C. 6.679 / jun. 17 v. jun. 24

POR 5 DÍAS – La Sra. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 8 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dra. Nora Alicia Martini, cita y emplaza a CARABAJAL DARIAN CARLOS, cuyos datos filiatorios son los siguientes: argentino, soltero, DNI. 35.761.807, nacido el 28 de noviembre de 1991, en la localidad de La Matanza, con último domicilio conocido en la calle Piaggino N° 965 de la localidad y partido de Lomas de Zamora, hijo de Carlos Alberto Carabajal y de Elba Noemí Matas, para que en el término de cinco (5) días, comparezca el nombrado a estar a derecho en la causa N° 048229-10-registro interno N° 001230, caratulada "Carabajal Darian Carlos S/ Robo Simple en grado de tentativa", cuya resolución se transcribe: "Lomas de Zamora. Visto el contenido de las actuaciones glosadas a fs.169/170, 175 y 179 cítese al procesado Carabajal Darian Carlos, por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Cúmplase con la medida dispuesta anteriormente en el término y forma establecida por el Art. 129 del Ordenamiento Ritual. A tal fin librese oficio de estilo. Fdo. Dra. Nora Alicia Martini. Juez en lo Correccional. Laura García Montilla, Auxiliar Letrada.

C.C. 6.677 / jun. 17 v. jun. 24

POR 5 DÍAS – La Sra. Juez Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 2 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Etel B. Bielajew, por medio del presente, cita y emplaza, por el término de cinco días, a RAÚL ADRIÁN MARTÍNEZ, titular del D.N.I. N° 25.503.675, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, instruido, de ocupación remisero, nacido el día 01 de diciembre de 1977, en la Provincia de Tucumán, hijo de Adrián Martínez, con último domicilio denunciado en calle Seguí N° 969 de la localidad de Lanús Oeste, a estar a derecho (artículo 129 del Código de Procedimiento Penal), en el marco del Incidente de Ejecución de Condena en Suspenso N° 053726-09/2 promovido en relación al nombrado. Para mayor ilustración se transcribe a continuación

la providencia que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 2 de junio de 2011. En atención a lo que surge de fs. 12 vta. y fs. 21 vta., y en razón de ignorarse el domicilio del encartado Raúl Adrián Martínez, de conformidad con lo normado en el Art. 129 del C.P.P. se cita y emplaza al encausado de mención, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de revocarse la condicionalidad de la condena que le fuera impuesta en el marco de la causa N° 07-00-053726-09 del registro del Juzgado Correccional N° 8 Departamental. Líbrese edicto y publíquese el mismo en el Boletín Oficial por el término de ley, conforme texto legal citado ut supra, debiendo remitirse oportunamente a esta sede constancia fehaciente del adecuado cumplimiento de la medida ordenada. En igual fecha se libró edicto. Conste. Fdo. Dra. Etel B. Bielajew Juez de Ejecución". Se hace constar que de no presentarse el mencionado Raúl Adrián Martínez en el término fijado, se revocará la condicionalidad de la condena de un (1) mes de ejecución condicional que le fuera impuesta, declarándose rebelde y ordenándose su inmediata captura (Arts. 26, 27, 27 bis <in fine> y concordantes del Código Penal y 129, 510 y concordantes del Código de Procedimiento Penal). Secretaría, 2 de junio de 2011. Claudia Alejandra Lueje, Secretaria.

C.C. 6.676 / jun. 17 v. jun. 24

POR 5 DÍAS – La Sra. Juez Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 02 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Etel B. Bielajew, por medio del presente, cita y emplaza, por el término de cinco días, a LUIS ALBERTO DE LA VEGA N.N., argentino, sin apodos, Documento Nacional de Identidad N° 29.819.117, nacido el 25 de diciembre de 1982 en la Provincia de La Rioja, hijo natural de Rosa Ema De La Vega, a estar a derecho (artículo 129 del Código de Procedimiento Penal), en el marco del Incidente de Ejecución de Condena en Suspense N° EZ14429/2 promovido en relación al nombrado. Para mayor ilustración se transcribe a continuación la providencia que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 3 de junio de 2011. En atención a lo que surge de fs. 18, 20 y 28, y en razón de ignorarse el domicilio del encartado Luis Alberto de la Vega N.N. de conformidad con lo normado en el Art. 129 del C.P.P. se cita y emplaza al encausado de mención, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de revocarse la condicionalidad de la condena que le fuera impuesta en el marco de la causa N° EZ14429/2EZ del registro del Juzgado Correccional N° 7. Líbrese edicto y publíquese el mismo en el Boletín Oficial por el término de ley, conforme texto legal citado ut supra, debiendo remitirse oportunamente a esta sede constancia fehaciente del adecuado cumplimiento de la medida ordenada. Fdo. Dra. Etel B. Bielajew, Juez de Ejecución". Se hace constar que de no presentarse el mencionado Luis Alberto de la Vega N.N. en el término fijado, se revocará la condicionalidad de la condena de un mes de prisión de ejecución condicional que le fuera impuesta, declarándose rebelde y ordenándose su inmediata Captura (Arts. 26, 27, 27 bis -in fine- y concordantes del Código Penal y 129, 510 y concordantes del Código de Procedimiento Penal). Secretaría, 3 de junio de 2011. Claudia A. Lueje, Secretaria.

C.C. 6.675 / jun. 17 v. jun. 24

POR 5 DÍAS – El Señor Juez Integrante del Tribunal, Oral, en lo Criminal N° 7 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Roberto A. W. Lugones, por medio del presente, cita y emplaza, por el término de cinco días, a RUBÉN ANTONIO CAÑETE RIVAS, a estar a derecho (artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 066197-10, seguidas al nombrado en orden al delito de Robo Agravado por Efracción. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: Banfield, 1° de junio de 2011. En atención a lo que surge de los informes de fojas 74/75 y en razón de ignorarse el domicilio del encartado de autos, de conformidad con lo normado por el artículo 129 del C.P.P.: Se cita y emplaza al encausado Rubén Antonio Cañete Rivas, por el término de cinco días, a estar a derecho. Líbrese edicto y publíquese en el Boletín Oficial por el término de cinco días. A sus efectos, líbrese oficio al Sr. Jefe de la oficina de Boletín Oficial Departamental. Fdo.: Roberto A. W. Lugones, Juez. Ante mí: Paula Florencia

Verrina. Se hace constar que de no presentarse el nombrado en el término fijado, será declarado Rebelde (artículo 129 del Código Procesal Penal). Secretaría, 1° de junio de 2011.

C.C. 6.674 / jun. 17 v. jun. 24

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial número 5, Secretaría Única de Bahía Blanca. en los autos caratulados Constructora Sudamericana S.A. s/ Quiebra c/ Lettieri Carlos Daniel y otro s/ Cobro Sumario de sumas de dinero, Expediente número 106.011, cita a los demandados CARLOS DANIEL LETTIERI y FABIO PICCOLINI, para que dentro del término de diez días comparezcan personalmente a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Pobres y Ausentes en turno para que los represente. Bahía Blanca, 9 de junio de 2011. Firmado: Juan Carlos Tufari. Secretario.

C.C. 6.665 / jun. 17 v. jun. 21

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 a cargo de la Dra. Gabriela A. Paladín, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Teresa Petrone, sito en la calle Itzaingó 340, 2° piso del Departamento Judicial de San Isidro, hace saber por diez días que en autos TURINAUT S.A. S/ Quiebra (Exp. 54.427), se presentó informe final y proyecto de distribución a fs. 1949/1952 y se procedió a la regulación de honorarios profesionales de la siguiente manera: Carlos Hernán Casas Cordero, en la suma de pesos cuatro mil (\$ 4.000) y los de Angelina La Porta por su actuación a partir de fs. 1934, en la suma de pesos un mil (\$ 1.000). Ambos con más el 8% de aporte de Ley (Arts. 265, 267 de la Ley 24.522 y 36 del Decreto Ley 8904). San Isidro, 7 de junio de 2011. María Teresa Petrone, Secretaria.

C.C. 6.666 / jun. 17 v. jun. 21

1. LA PLATA

L.P.

POR 5 DÍAS – El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 del Departamento Judicial de La Plata, informa que con fecha 11 de mayo de 2011 se ha abierto el concurso preventivo de SUNGLASS S.A., con domicilio en calle 46 N° 1069 de la ciudad de La Plata. Sindicatura "A"; "Est. Donnini, Peñalva y Spina". Responsable: Cdora. Analía Beatriz Peñalva, con domicilio en calle 54 n° 742 Piso 2° de La Plata. Días de atención: Lunes a viernes de 9,30-12,30 y 16-19 hs. Fecha hasta la cual se podrán presentar los pedidos de verificación (art. 32 LCQ): 16 de agosto de 2011. Impugnaciones de las insinuaciones: 31 de agosto de 2011. Ptación. del informe individual (art. 35): 29 de septiembre de 2011. Ptación. del Informe General (art. 39): 14 de noviembre de 2011. Vencimiento del período de exclusividad: 8 de junio de 2012. Audiencia Informativa: 31 de mayo de 2012 a las 10 hs. Firmado: Dra. Beatriz Silvia Berretta. Secretaria. La Plata, junio 6 de 2011. Dr. Luis Javier Coto. Auxiliar Letrado.

L.P. 21.325 / jun. 13 v. jun. 17

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 9 a cargo de la Dra. Paula María Hualde, Secretaría N° 18 a cargo del Dr. Juan Pablo Sala, sito en la calle Marcelo T. de Alvear N° 1840, 4° piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber por cinco días en los autos caratulados "ASOCIACIÓN MUTUAL DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA BUENOS AIRES en liquidación s/ Concurso Preventivo", que con fecha 20/05/2011 se dispuso la apertura del concurso preventivo de referencia, debiendo los acreedores solicitar la verificación de sus créditos y presentar los títulos justificativos de los mismos, ante los Síndicos Concursal Lesta, Calello de Chiara Contadores Públicos con domicilio en calle Viamonte N° 783, piso 5to. Tel. 4322-6586 de Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el día 4/07/2011. Se fijan los días 30/08/2011 y 12/10/2011 para que el Sr. Síndico presente los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522. Se fija el día 03/05/2012 a las 11 hs., a los efectos de la realización de

la Audiencia Informativa. Buenos Aires, 7 de junio de 2011. Paula María Hualde, Juez. Juan Pablo Sala, Secretario.

L.P. 21.394 / jun. 14 v. jun. 21

POR 2 DÍAS – El Juzgado de Paz Letrado de Cañuelas, Dep. Jud. La Plata, cita y emplaza por diez días a estar a derecho a FRANCISCO VIEGAS y/o herederos y/o sucesores y/o quienes se consideren con derecho sobre los inmuebles identificados catastralmente como Circ. I; Secc. E; Chacra 52; Manz. 5; Parc. 1 y 2 w partido de Cañuelas, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial (Art. 681 C.P.C.C.) autos "Aguilar Pinilla Rosa M. c/ Danesse Pascual y Otro s/ Usucapión". Cañuelas, 25 de febrero de 2011. Francisco Bertolucci, Auxiliar Letrado.

L.P. 21.561 / jun. 16 v. jun. 17

POR 3 DÍAS – El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 10, Secretaría Única, del Departamento Judicial de San Isidro cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DIEGO GABRIEL FERNÁNDEZ BUCH. San Isidro, 14 de febrero de 2011. Lilia B. Golik, Secretaria.

L.P. 16.680 / jun. 16 v. jun. 21

POR 5 DÍAS - El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, del Departamento Judicial de La Plata, sito en Calle 13 e/ 47 y 48 E.P., de La Plata, Provincia de Buenos Aires, a cargo provisoriamente del Dr. Enrique Alberto Gorostegui P.P.D.S., Secretaría Única, desempeñada por el suscripto, hace saber que en los autos caratulados "Pellegrini Pura Isolda S/ Concurso Preventivo" (Expte. 123122) y "Desojo Mc Coubrey Guillermo Oscar s/ Concurso Preventivo" (Expte. 123123), con fecha 5 de mayo de 2011, se han decretado los concursos preventivos de PELLEGRINI PURA ISOLDA y de DESOJO MC COUBREY GUILLERMO OSCAR, ambos con domicilio en calle 25 N° 4073 de La Plata. Se ha designado síndico al Contador, Sr. Juan Carlos Escanda, con domicilio en calle Diagonal 74 N° 1.605, piso 1° Of. A y B de La Plata, lugar donde deberán presentarse los pedidos de verificación de créditos hasta el día 1 de julio de 2011. La sindicatura presentará los informes de los Arts. 35 y 39 LC el 26/08/11 y el 06/10/11 respectivamente. La audiencia informativa se fija para el 25/11/11 a las 10 hs. Marcela Beatriz Zulrich, Auxiliar Letrada.

L.P. 21.610 / jun. 17 v. jun. 24

POR 2 DÍAS – El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Sec. Única San Martín, en los autos: "Iammarrone Miguel c/ Cerezuola y Altemir, José y otros s/ Prescripción Adquisitiva" cita y emplaza a JOSÉ CEREZUELA y ALTEMIR, MIGUEL GERÓNIMO CEREZUELA y ALTEMIR, TOMASA LOLA CAZARETTO y ALTEMIR, ALFREDO CAZARETTO y ALTEMIR, MARÍA ISABEL CAZARETTO y ALTEMIR, TORIBIO CAZARETTO, MANUEL MANSILLA, MARTA RAMONA MANSILLA y CAZARETTO, para que en el término de diez días comparezca en autos a tomar la intervención que por derecho le corresponda bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Pobres y Ausentes para que lo represente en el proceso. San Martín, 2 de mayo de 2011. Karina A. Callegari, Secretaria.

L.P. 21.642 / jun. 17 v. jun. 21

POR 2 DÍAS – El Juzgado Civil y Comercial N° 6 del Departamento Judicial de La Plata, cita y emplaza a MARÍA TERESA LAHORE, a LA PRADERA S.A. y al señor EUGENIO BRUNETTI para que en el plazo de diez días tome intervención por sí o por apoderado en los autos caratulados "Faynbloch Silvia Susana c/ La Pradera S A y otros s/ Prescripción Adquisitiva Bicenal del Dominio de Inmuebles", bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes en turno para que lo represente. Roxana Andrea Ponce, Abogada Secretaria.

L.P. 21.651 / jun. 17 v. jun. 21

POR 1 DÍA – El Tribunal de Familia N° 2 del Dpto. Judicial de San Martín, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a formular oposición en el término de

quince días hábiles computados desde la última publicación, al cambio de nombre peticionado por DAVID EZEQUIEL CONCHA., nacido el 18 de mayo de 1987, en la provincia de Buenos Aires, republica argentina, hijo de Roque Eugenio Concha y Felicia Isabel Pedrozo, de estado Civil soltero con DNI N° 32.996.867, y domiciliado en la calle Iguazú 10732, Loma Hermosa, Pdo. de Tres de Febrero, Prov. de Buenos Aires, San Martín, 09 de febrero de 2010. Adriana Marta Rizzo, Secretaria.

L.P. 21.643 / 1° v. jun. 17

POR 1 DÍA – El Tribunal de Familia N° 1, del Departamento Judicial de La Plata, cita y emplaza por quince días hábiles a quienes se consideren con derecho a formular oposición al cambio de nombre de BRAIAN GASTÓN SIDADES. La Plata, 16 de mayo de 2011. Guillermina Beatriz Saracho, Secretario.

L.P. 21.653 / 1° v. jun. 17

2. CAPITAL FEDERAL C.F.

POR 3 DÍAS – El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 del Departamento Judicial de La Plata, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZULEMA MERCEDES PALACIOS a que comparezcan a hacer valer sus derechos. La Plata, 13 de septiembre de 2010. Dra. Mariana Burgos, Auxiliar Letrada.

C.F. 30.815 / jun. 16 v. jun. 21

3. MAR DEL PLATA M.P.

POR 5 DÍAS – El Juzgado Civil y Comercial N° 13, Secretaría Única Dto. Judicial de M.d.P., en autos “Bocanera Raúl Miguel s/ Concurso Preventivo” Expte. N° 30782, ha decretado la apertura del Concurso Preventivo de RAÚL MIGUEL BOCCANERA DNI 8.707.785 domiciliado en Neuquén N° 705 de C. Nicanor Otamendi, partido Gral. Alvarado, habiéndose ordenado la inhibición general de bienes del concursado y la suspensión y radicación en este Juzgado de los juicios de contenido patrimonial seguidos contra el Sr. Bocanera a partir de la publicación edictal. Se fija el plazo hasta el 12/08/11 para que los acreedores presenten al Síndico CPN Elisa E. Tomattis de lunes a viernes de 9,00 hs. a 18.00 hs., en Colón 3073 2° piso “B” M.d.P. los pedidos de verificación de sus créditos. Para que el Síndico presente los informes de los Art. 35 y 39 los días 26/09/2011 y 08/11/2011 respectivamente. Se fija la audiencia informativa del Art. 45, todos de la LCyQ el 18/05/2012, 09:00 hs. Maximiliano Colangelo, Juez Civil y Comercial. Mar del Playa, 7 de junio de 2011. Federico Font, auxiliar letrado.

M.P. 34.215 / jun. 14 v. jun. 21

POR 2 DÍAS – El Juzgado Civ. y Com. N° 9, Sec. Única del Depto. Judicial de Mar del Plata, en los autos caratulados: “Fournier, Víctor y Otra c/ ÁLVAREZ LÓPEZ ALEJANDRO s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal del Dominio de Inmuebles” (Expte. N° 19353), ha dictado la siguiente resolución: “Mar del Plata, 02 de mayo de 2011. Atento el estado de las actuaciones y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 145 del CPCC, cítese al demandado. A tal fin, de conformidad con lo solicitado en el punto III del que proveo, publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y en el diario “Ámbito Financiero” de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, para que en el término de diez días comparezca a hacer valer sus derechos en el presente juicio, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente (Art. 341, 681 y codts. del C.P.C.C.). Fdo.: Dra. María Cristina Sarmiento. Juez. Juzgado Civil y Comercial”. Martín Zambecchi, Auxiliar Letrado. Mar del Plata, 17 de mayo de 2011.

M.P. 34.157 / jun. 16 v. jun. 17

POR 2 DÍAS – El Juzgado Civil y Comercial N° 7 Secretaría Única del Departamento Judicial Mar del Plata, cita a herederos de la Sra. JUANA FERREYRA, M.I. 8.787.921, para que en el término de diez días comparez-

ca a hacer valer sus derechos en autos “Pippo Pablo Andrés s/ Sucesión Ab- Intestato”. Mar del Plata, 13 de mayo 2011. María Fernanda Lormen, Auxiliar Letrada.

M.P. 34.168 / jun. 16 v. jun. 17

POR 2 DÍAS – El Juzgado Civil y Comercial 14 de Mar del Plata, cita y emplaza por el término de 5 días a que se presente a hacer valer sus derechos al Sr. ALEJO GABRIEL ABAD (DNI. 23.478.145), bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial (Arts. 147 y 341 C.P.C.), en los autos “BBVA Banco Francés S.A. C/ Abad Alejo Gabriel S/ Cobro Ejecutivo (Excepto alquileres, arrendamientos, ejec., etc.)” (Expte. N° 13.823). Mar del Plata, 11 de abril de 2011. Héctor Fabián Casas, Secretario.

M.P. 34.172 / jun. 16 v. jun. 17

4. SAN ISIDRO S.I.

POR 2 DÍAS – El Juzgado Civil y Comercial n° 10 Secretaría Única de San Isidro en autos “Cáceres, José Martín c/ Schamne Enrique Rogelio y otros s/ Daños y Perjuicios, cita y emplaza por 10 días a ENRIQUE ROGELIO SCHAMNE para que comparezca a tomar intervención que le corresponda en autos bajo apercibimiento de designarle al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente en el proceso. San Isidro, 22 de febrero de 2011. Lilia B. Golik, Secretaria.

S.I. 40.091 / jun. 17 v. jun. 21

6. SAN MARTÍN S.M.

POR 3 DÍAS – El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 12, Secretaría Única del Departamento Judicial de San Martín, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSÉ ROBERTO GONZÁLEZ. Gral. San Martín, 15 de marzo de 2011. Paola Soledad Puccio, Auxiliar Letrada.

S.M. 51.746 / jun. 15 v. jun. 17

POR 1 DÍA - El Juzg. de Primera Inst. en lo Civ. y Com. N° 5, Secretaría Única del Departamento Judicial Gral. San Martín, cita a Don SUÁREZ ISAAC BERNARDO (DNI N° 6.109.477) para que dentro del plazo de 5 días comparezca a tomar intervención en los autos “Peñalver Arquileo c/ Suárez Gustavo Alejandro y otro s/ Cobro Ejecutivo”, bajo apercibimiento de designársele a la Unidad de Defensa Dtal. para que lo represente en el proceso. Gral. San Martín, 23 de diciembre de 2010. Daniel H. Moreyra, Secretario.

S.M. 52.167

POR 2 DÍAS - Juzgado Civil y Comercial Número 10 de San Martín, cita y emplaza por diez días en autos: “Boladian, Mirta María c/ Miguel, Ángel s/ Prescripción Adquisitiva”, al demandado ÁNGEL MIGUEL y/a quien se crea con derechos al dominio del inmueble ubicado en la ciudad de Grand Bourg, partido de Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires, designado catastralmente como circunscripción IV, sección L, manzana 86, parcela 22, inscripto el dominio bajo el N° 4890 del año 1961, del partido de General Sarmiento, a fin de hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente. Gral. San Martín, 13 de mayo de 2011. Fernández Elina M. Secretaria.

S.M. 52.168 / jun. 17 v. jun. 21

7. BAHÍA BLANCA B.B.

POR 10 DÍAS – El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única de la ciudad de Bahía Blanca, en autos caratulados “Bianco, Gerardo Carlos y otra c/ Marelli, Luis s/ Usucapión” Exptd.: 111.511, cita y emplaza a herederos del Sr. LUIS MARELLI y/o a quienes se consideren con derecho, por diez días, para comparezcan a autos a hacer valer sus derechos bajo apercibi-

miento de designarle Defensor de Ausentes en turno para que lo represente. Bahía Blanca, 20 de mayo de 2011. Dra. Secretaria. M. Florencia Domínguez Guerri, Auxiliar Letrada.

B.B. 57.094 / jun. 9 v. jun. 23

POR 2 DÍAS – El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 del Departamento Judicial de Bahía Blanca, cita y emplaza a herederos de ELISA ANA FERNÁNDEZ (L.C. 1.898.733) para que dentro del plazo de diez días, tomen intervención en los autos “Club Deportivo y Cultural Kilómetro 5 c/ Fernández, Elisa Ana s/ Escrituración”, bajo apercibimiento de nombrarles Defensor Oficial de Ausentes en turno del Departamento (arg. Art. 145 del C.P.C.). Bahía Blanca, 23 de octubre de 2009. Dr. Juan Carlos Tufari. Secretario.

B.B. 57.185 / jun. 17 v. jun. 21

POR 1 DÍA - La Dra. Mirta Susana Filipuzzi, Juez del Juzgado Federal de Primera Instancia de la ciudad de Viedma Secretaría Civil y Com. del Dr. Osvaldo Luciano Campagnoli, en autos “Banco de la Nación Argentina s/ Nicola, Romina Elizabeth s/ Prepara vía ejecutiva” Expte. 559/10, cita y emplaza a ROMINA ELIZABETH NICOLA D.N.I. N° 25.465.447, a la audiencia del día 01 de julio de 2011 a las 11 hs, por ante este Tribunal, a fin de reconocer los documentos de fs. 79/112, cuyas copias lucen a fs. 43/76, bajo apercibimiento de tener por reconocidos los documentos citados, conforme lo prescribe el Art. 526 del CPCC, publíquese el presente por un (1) día, en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, en función del último domicilio conocido de la nombrada. (Art.146 de igual ordenamiento). Osvaldo Luciano Campagnoli, Secretario.

B.B. 57.188

POR 1 DÍA - La Dra. Mirta Susana Filipuzzi, Juez del Juzgado Federal de Primera Instancia de la ciudad de Viedma Secretaría Civil y Com. de la Dra. María Luján Ignazi, en autos “Banco de la Nación Argentina s/ Nicola, Romina Elizabeth s/ Prepara vía ejecutiva” Expte. 514/10, cita y emplaza a ROMINA ELIZABETH NICOLA D.N.I. N° 25.465.447, a la audiencia del día 01 de julio de 2011 a las 11.30 hs, por ante este Tribunal, a fin de reconocer los documentos de fs. 113/120 y 122/153, cuyas copias lucen a fs. 60/75 y 77/108, bajo apercibimiento de tener por reconocidos los documentos citados, conforme lo prescribe el Art. 526 del CPCC, publíquese el presente por un (1) día, en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, en función del último domicilio conocido de la nombrada. (Art.146 de igual ordenamiento). Viedma, 27 de mayo de 2011. María Luján Ignazi, Secretaria.

B.B. 57.187

8. MORÓN Mn.

POR 3 DÍAS – El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Morón, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELSA EDHIT GARCÍA. Morón 4 de mayo de 2011. Claudia N. Liberato. Secretaria.

Mn. 61.990 / jun. 15 v. jun. 17

POR 3 DÍAS – El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría Única del Departamento Judicial Morón, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Doña DE LUCA ALCIRA GLADY. Morón, 13 de mayo de 2011. Cecilia del Carmen Fiorito, Aux. Letrada.

Mn. 62.112 / jun. 16 v. jun. 21

POR 2 DÍAS – El Tribunal de Familia N° 3 del Departamento Judicial de Morón, a cargo de la Dra. Isabel Abitante, Secretaria a mi cargo sito en calle Mitre 480 ciudad de Morón, Provincia de Buenos Aires cita y emplaza a ENRIQUE PEDRO GIACOBBE en los autos “Grassano, Rita Fabiana c/ Giacobbe, Enrique Pedro s/ Divorcio Vincular Contradictorio”, Exp. N° 8905, donde se ha resuelto notificarle el texto que a continuación se transcri-

be. "Morón, 1 de abril de 2011... De la acción que se deduce que tramitará según las normas del proceso sumario (art. 838 CPCC), traslado a la contraria por diez días (Arts. 484 y 59 del mismo Código) se cita y emplaza para que la conteste conforme a lo dispuesto en los arts. 354 y 486 del CPCC y comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía (art. 484 y 59 del mismo código) y lo dispuesto por el art. 840 del ritual. Notifíquese con entrega de las copias respectivas." Así mismo se le hace saber que con fecha 26 de noviembre de 2004 se ha dictado la resolución que da por concluida la etapa previa (art. 837 del CPCC). Morón, 8 de junio de 2011. Dra. Marcela Sánchez. Secretaria. Mónica A. Jurado, Auxiliar Letrada.

Mn. 62.661 / jun. 17 v. jun. 21

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Moreno Secretaría Única del Departamento Judicial Mercedes en autos: "Juárez Ramón c/ 3ra. Promoción S.R.L. s/ Usucapación", cita a 3RA. PROMOCIONAL S.R.L. y/o a sus herederos y/o quien se considere con derecho sobre el inmueble de autos, por edictos que se publicarán por el plazo de dos días en el Boletín oficial y diario "La Opinión" de Moreno, para que en el término de diez días comparezca en autos a estar a derecho y conteste demanda bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial. Fdo. Juan F. Radrizzani, Juez.Gabriela V. Sánchez Vera, Secretaria.

Mn. 62.645 / jun. 17 v. jun. 22

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1; del Departamento Judicial Morón, en los autos caratulados "Giovannangelo Clara c/ Bonorino y Udaondo Carlos y Otros s/ Posesión Veinteañal" (Expte. 48.317) cítese por diez días a MARÍA JOSEFINA ISABEL SOJO y MARÍA CRISTINA MARCO y a quienes se consideren con derecho al inmueble ubicado en el Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, en la manzana comprendida entre las calles Bustillo, Cuenca y año 1852, lotes 1, 2, 3 y 12 de la manzana 44, Circ. III, Secc. A, F° 258 del año 1916 y al lote 9 de la manzana 44, Secc. A, Circ. III, F° 352 del año 1921 y parcelas 10 y 11 de la Circ. III, Secc. A, Manz. 44, F° 349 del año 1921, para que comparezcan a contestar demanda, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial. Morón, 10 de mayo de 2011. Sandra M. Cacciatore, Secretaria.

Mn. 62.640 / jun. 17 v. jun. 21

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única, del Departamento Judicial Morón, cita y emplaza por (10) días a GUILLERMO GONZÁLEZ NÚÑEZ y OLGA SAMPIETRO y quienes se consideren con derechos al dominio del inmueble objeto de autos, sito en la calle Luis María Drago 1785 esquina Presidente M. Quintana, Castelar, Partido de Morón, nomenclatura catastral: Cir.: II; Secc.: A; Mza.: 53B; Parcela: 26, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos "Rateni, María Concepción, y Ot. c/ González Núñez, Guillermo Y Ot. s/ Usucapación", bajo apercibimiento de nombrar un Defensor Oficial para que los represente. Morón, 7 de junio de 2011. Jimena Lautieri, Aux. Letrada.

Mn. 62.651 / jun. 17 v. jun. 21

9. MERCEDES

Mc.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado del Partido de Bragado, Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a herederos de ANDREA MARTÍNEZ y/o quien se considere con derecho al inmueble designado catastralmente como Circ. IX, Sección A, Manz. 7, Parc. 3, 4, 5, 6, 7 inscripción al dominio N° 19882, F° 1061/1913 T° 235, Código 012, ubicado en Gral. O'Brien, Partido de Bragado, para que dentro del plazo de diez días comparezcan a tomar la intervención que les corresponde en autos "Sotelo, Rubén O. y Otra c/ Martínez, Andrea s/ Usucapación", Expte. 14586, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente. Bragado, 27 de noviembre de 2009. José L. Alonso, Secretario.

Mc. 66.911 / jun. 15 v. jun. 17

POR 3 DÍAS - EL Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10, a cargo de la Dra. Cintia C. Soto, Secretaría Única del Departamento Judicial Mercedes, sito en calle 27 N° 576 de Mercedes (B), cita a SERGIO JAVIER MASBRICH para que comparezca en el perentorio plazo de 15 días a tomar intervención y estar a derecho en los autos "Puzzer Jorge Alberto c/ Puzzer Jorge Alberto (H) Y Otros s/ Nulidad de Acto Jurídico", bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes en Turno para que lo represente (art. 15 de la Ley 9.122). Mercedes, 27 de abril de 2011. Dra. Juana S. Reiss, Aux. Letrada.

Mc. 66.915 / jun. 15 v. jun. 17

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial n° 9, Departamento Judicial de Mercedes (B), hace saber por cinco días que se ha decretado la apertura del Concurso Preventivo de MECANISMOS INTERNACIONAL S.A., con domicilio en Colectora Acceso Oeste Km. 5.800 de Gral. Rodríguez (B), habiéndose fijado hasta el día 4 de agosto de 2011 para la presentación de verificación de crédito ante el Síndico don Luis María Rementería, sito en Avda. 30 n° 535 de Mercedes (B), de lunes a viernes de 9 a 13 horas, y de 14 a 17 horas. Se fija el día 19 de septiembre de 2011 para la presentación del informe individual y día 7 de noviembre de 2011, para la presentación del informe general. Mercedes (B), 31 mayo de 2011. Nicolás Fernández Vita. Secretario.

Mc. 66.916 / jun. 15 v. jun. 22

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado del Partido de 9 de Julio, cita por diez días a los demandados Don GARCÍA, BRAULIO y Doña MONTERO DE GARCÍA IGNA-CIA y/o sus herederos, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos "Marino, Enrique Omar c/ García, Braulio y otra s/ Usucapación" (Expte. N° 30392), bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes. Nueve de Julio, 25 de abril de 2011. Raúl Alfredo Granzella, Abogado Secretario.

Mc. 66.965 / jun. 17 v. jun. 21

POR 2 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 8, Secretaría Única de Mercedes, en los autos "López Sergio Daniel c/ Prieto Matías Adolfo y ot. s/ Daños y Perjuicio", cita y emplaza al Sr. MATÍAS ADOLFO PRIETO, para que comparezca en el término de diez días, a tomar intervención en autos, constituya domicilio y conteste conforme a lo dispuesto por los Arts. 354 y 486 bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial para que lo represente. Mercedes, mayo 5 de 2011. Ana Victoria Punte, Secretaria.

Mc. 66.829 / jun. 17 v. jun. 21

10. JUNÍN

Jn.

POR 3 DÍAS - Juzgado de Paz Letrado de Chacabuco, Secretaría Única, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ESTHER CLEMENTINA CHEVILLARD VDA. DE CARBALLO. Chacabuco, 13 de abril de 2011. Roberto Luis Matías. Secretario Letrado.

Jn. 69.555 /jun. 15 v. jun. 17

11. AZUL

Az.

POR 2 DÍAS - Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de Olavarría, Secretaría Única, del Departamento Judicial Azul, cita a IMPULSO OLAVARRÍA S.R.L. y a todos los que se consideren con derecho sobre la fracción ubicada en calle E. González N° 4732, entre Antártida Argentina e Islas Malvinas, designada catastralmente como: Circunscripción Segunda; Sección F; Manzana 575 W, Parcela 2, del Partido de Olavarría (078), para que dentro del término de diez días, comparezcan a estar a derecho, en los autos: "Asociación Civil Misión Evangélica Pentecostal Los Hechos Cap. c/a Impulso Olavarría S.R.L. y Otros Prescripción Adquisitiva

Vicenal/Usucapación"; Expdte. N° 2359/2010, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. Olavarría, Mayo 16 de 2011. Susana M. Sallies, Abogada-Secretaria.

Az. 71.569 / jun. 17 v. jun. 21

12. SAN NICOLÁS

S.N.

POR 2 DÍAS - Juzgado en lo Civil y Comercial n° 3, Secretaría Única, del Departamento Judicial San Nicolás, cita y emplaza por diez días a: SOCIEDAD COLECTIVA ANSELMO MOLINA y SOCIEDAD INMOBILIARIA EL CRUCE, a comparecer en los autos caratulados: "Del Fedele Betiana Valeria c/Sociedad Colectiva Anselmo Molina y Otro/a s/Prescripción Adquisitiva", que bajo el N° 34.127 tramitan por ante este Juzgado y Secretaría, y/o a quienes se consideren con derecho al inmueble que se pretende prescribir, ubicado en calle Roca n° 1673 de esta ciudad, designado como Parcela 5-a de la Manzana 19, con una superficie total de Seiscientos Treinta Metros Treinta y Cinco Decímetros Cuadrados, cuya Nomenclatura Catastral es: Cir. 1, Secc. L, Manzana 19, Parcela 5-a, Partida Inmobiliaria 098-38293-1.- San Nicolás, 31 de mayo de 2011. Darío J. Paro, Aux. Letrado.

S.N. 74.484 / jun. 17 v. jun. 21

13. TRENQUE LAUQUEN

T.L.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 a cargo del Dr. Gustavo Néstor Bértola, Secretaría Única a cargo del Dr. Diego Gastón Venticinque, sito en 9 de Julio N° 54 de la ciudad de Trenque Lauquen, comunica por 2 días acreedores que eventualmente no se hubieren anoticiado de la apertura del presente proceso en autos: Ubalde Marisa Estela y otro/a s/ Concurso Preventivo (Pequeño). Expte. 90165 el día 18 de abril de 2011, quedó radicado por ante el mismo el Concurso Preventivo de SERGIO MIGUE CHICO DNI 14.928.316 y MARISA ESTELA UBALDE DNI 16.756.591 ambos con domicilio en calle 20 N° 808. piso 1°, dpto. "C" de Gral. Pico, Provincia de La Pampa, El síndico designado 1 Contador Oscar Olguin con domicilio en Oro 20 de la ciudad de Trenque Lauquen, Cuya presentación fue ante el Juz. de 1° Instancia Civil, Comercial, Laboral y Minería N° 3 de General Pico La Pampa con fecha 22/02/2010, auto verificadorio 10/08/2010 período de exclusividad 28/09/2011. Trenque Lauquen, 07 de junio de 2011. La Secretaria.

T.L. 77.622 / jun. 16 v. jun. 17

16. ZÁRATE-CAMPANA

Ds.

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil Comercial Minas y Laboral de la Tercera Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad de Concarán Provincia de San Luis, a cargo de la Dra. María Claudia Ucello de Mellino, con domicilio en calle San Martín esquina Belgrano, de la misma Ciudad, Secretaria a cargo del suscripto, hace saber que en los autos caratulados: Expte. N° 205088/11 "Amigo José Luis S/Concurso Preventivo-Medida Cautelar", el día 29 de marzo del año dos mil once, se ha procedido a la apertura del Concurso Preventivo del grupo económico formado por los Señores JOSÉ LUIS AMIGO, DNI 4.746.318, FRANCISCO JAVIER AMIGO D.N.I. 4.750.260 y AMIGO HERMANOS S.R.L. mediante auto interlocutorio Número ochenta y siete (art. 65 Ley 24.522). La fecha de presentación en Concurso, es el 02-02-2011. Se ha fijado el plazo de 20 días contados a partir de la última publicación de edictos en la jurisdicción que corresponde como término durante el cual los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos ante la sindicatura. Ha sido designado síndico el Contador Público Nacional Gabriel Eduardo Lapezzata, con domicilio legal en calle Pringles N° 1001 de Concarán San Luis. La atención a los interesados se realizarán de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 y de 17:30 a 19:30 horas. Eduardo S. Cadelago Filippi. Secretario.

Z-C. 83.221 / jun. 15 v. jun. 22